



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura.— Decreto 96/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a D. Teresiano Rodríguez Núñez 9939

Medalla de Extremadura.— Decreto 97/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a D. Rogelio García Vázquez 9940

Medalla de Extremadura.— Decreto 98/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a D^a Antonia López González 9941

Medalla de Extremadura.— Decreto 99/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a la Obra Social de la Caja de Ahorros de Extremadura 9942

Medalla de Extremadura.— Decreto 100/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a la Obra Social del Monte de Piedad de la Caja General de Ahorros de Badajoz 9942

Consejería de Presidencia

Expropiaciones.— Decreto 104/2002, de 23 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico “pavimentación y redes en Aldeanueva de la Vera”, incluida

en el plan de cooperación “Programa de inversiones nº 2”, para el año 2001, de la Diputación Provincial de Cáceres 9943

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Recaudación.— Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos 9945

Propiedad Industrial. Ayudas.— Decreto 106/2002, de 23 de julio, de promoción de la Propiedad Industrial en Extremadura 9964

Denominación de Origen.— Corrección de errores a la Orden de 14 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio” 9971

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.— Decreto 107/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 3/1999 (A y B) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz consistente en la reordenación de las áreas afectadas por la riada de 1997 9971

Consejería de Cultura

Teatro. Música. Danza. Ayudas.— Orden de 25 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de

5 de marzo de 2002, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002 reguladas en el Decreto 81/2000 de 4 de abril

9976

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.— Decreto 108/2002, de 23 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: “Colectores en Medellín”

9976

Expropiaciones.— Decreto 109/2002, de 23 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: “Encauzamiento en Salvatierra de los Barros”

9977

Consejería de Sanidad y Consumo

Piscinas.— Corrección de errores a la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas de uso colectivo de Extremadura, el modelo de Libro Oficial de Registro de Piscinas, se regula la dotación mínima de los botiquines de urgencia así como los modelos de partes de asistencia sanitaria o de derivación a centros sanitarios y el Registro de Asistencias Sanitarias

9977

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo. Ayudas.— Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9978

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional

10007

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transporte por carretera. Capacitación Profesional.— Resolución de 23 de julio de 2002, del Director General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

10007

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Contratación. Idiomas.— Resolución de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas del profesorado contratado, en lista de espera y excluido, de la convocatoria de contratación administrativa efectuada por Resolución de 20 de marzo de 2002

10008

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del Laudo Arbitral Obligatorio dictado en el conflicto laboral planteado en la empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.

10034

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Fletamiento de aeronaves para trabajos de fumigación aérea lucha contra la pudenda del arroz”. Serv 0060/02

10037

Concurso.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Fletamiento de aeronaves para trabajos de fumigación aérea, lucha contra procesionaria del pino”. Serv 0061/02

10038

Concurso.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Camión para finca Valdesequera”. SUM 0005/02

10039

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en El Torviscal 10040

Concurso.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Nogales 10041

Concurso.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Cañaveral 10042

Transporte de viajeros.— Resolución de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de tráficos de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 Badajoz-Sevilla con hijuelas, consistente en el establecimiento de nueva parada en Aldea del Corazón de Jesús 10043

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de redacción del proyecto y la ejecución de la adecuación museográfica de la Iglesia Nuestra Señora de La Encina en Burguillos del Cerro 10043

Adjudicación.— Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de mobiliario para el albergue de Fuente de Cantos 10044

Concurso.— Resolución de 24 de julio de 2002, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación del suministro de 14 lotes de 1.000 libros para cada Agencia de Lectura 10044

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura

Estatutos.— Anuncio de 4 de julio de 2002, por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura 10045

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 96/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a D.Teresiano Rodríguez Núñez.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Teresiano Rodríguez Núñez es natural de Robledillo de Gata. Realiza sus primeros estudios en Ciudad Rodrigo y los de periodismo

en Madrid, obteniendo el título de periodista, convalidado más tarde por la licenciatura en Ciencias de la Información. También cursó estudios de filología en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense.

Su trabajo profesional se ha desarrollado principalmente en los periódicos La Verdad y Hoy. Al primero de ellos se incorporó en enero de 1970, desarrollando su trabajo primero en Murcia y más tarde en Alicante; allí desarrolló un amplio trabajo en diversos géneros, especialmente el reportaje y el periodismo de investigación.

En noviembre de 1975 se incorporó a Hoy en Badajoz, ocupando diferentes cargos en la Redacción, primero como jefe de la

Sección Regional y, más tarde, como redactor jefe-sustituto del director. En 1977 asumió la dirección de la Hoja del Lunes, cargo en el que permaneció hasta 1980.

En 1982 fue nombrado director del periódico Hoy, puesto en que ahora se jubila. A lo largo de estos años, el periódico Hoy ha sufrido una profunda transformación técnica y de contenidos, consiguiendo afianzarse como primer periódico de Extremadura por su tirada y difusión. Ha pronunciado numerosas conferencias y participado en congresos nacionales e internacionales relacionados con temas de comunicación, entre los que hay que destacar “La Extremadura que yo quiero para el siglo XXI: Medios de Comunicación”. De sus artículos de opinión merecen especial mención los últimos en los que denota su profundo cariño por esta tierra y su continua lucha por situarla, desde su pluma, en las mejores cotas de desarrollo, “Concierto del Monasterio”, “Extremadura, peligro de ‘depre’”, “De rogativas y romerías”, “El chacachá del tren... sin plataforma”, “La Junta sube el voltaje”, “Aquí hay tierra para todos”, “Del derecho a vivir y a morir en Extremadura” “Rebelión en la granja”, “La venta de Don Pascual y otros negocios”, “Otro siglo y otra Extremadura”.

Esta dilatada y brillante carrera como periodista, el cariño que muestra en todos sus artículos por Extremadura le hacen acreedor del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002

DISPONGO

Artículo único.

Se concede la Medalla de Extremadura a D. Teresiano Rodríguez Núñez.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 97/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a D. Rogelio García Vázquez.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Rogelio García Vázquez nace en Maguilla en 1909, realizando estudios de dibujo y pintura con Adelardo Covarsí y D. Fernando Labrada, aunque se le considera un pintor autodidacta.

En 1927 se traslada a Madrid, en cuya ciudad, para sobrevivir, trabaja en diversos oficios y, para formarse, acude al Museo del Prado y a la Escuela de Bellas Artes de San Fernando donde recibe clases de Fernando Labrada. Posteriormente, él mismo impartiría clases en la Academia de Eduardo Peña y en la propia. Pasada la guerra civil subsiste con su profesión de sastre, posición que le permite viajar por los Países Bajos, Italia y Francia para ampliar su formación como pintor.

Entre las numerosas distinciones que ha recibido en su dilatada carrera como pintor destacan, premios y medallas en diferentes ediciones del Salón de Otoño (1955, 1956 y 1957), en la I Exposición de Pintura Religiosa (Madrid 1956), de la Dirección General de Bellas Artes (Madrid 1957), en la VI Exposición de Artistas (Madrid 1957), la Segunda Medalla y el Segundo Premio de las XVII y XVIII Exposiciones de Pintura de Linares (1959 y 1961), el Premio de la XIII y XXV Exposiciones de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría (Sevilla 1964 y 1976), el Premio Exposición del Ayuntamiento de Madrid y de la Asociación Española de Pintores y Escultores (1964), la Primera Medalla de la Exposición del Ayuntamiento de Madrid (1973) y Primera Medalla en la Exposición de Minicadros de Venezuela (1978).

Ha expuesto su obra en numerosos Salones y Galerías, entre ellas, la Exposición en la Galería Cascorro (Madrid 1956), la I Exposición del Grupo Velázquez (Madrid 1957), las Exposiciones de Casa de la Cultura y Museo de Cáceres (1960, 1971 y 2002), la Exposición Galería de Arte ALBIAC (Zaragoza 1968), la II Exposición Nacional de Pintura y Escultura (Sevilla 1975), la Exposición Galería Mercurio (Madrid 1975), las Exposiciones en la Galería Remirando (Madrid 1981, 1982, 1985, 1988, 1991 y 1995) y la Exposición Colectiva Galería Rubens (Vitoria 1992).

Además, ha sido nombrado Hijo Predilecto de Maguilla, Hijo Adoptivo de Berlanga y de Campillo de Llerena, se le ha concedido la Orden de Alcántara del Hogar Extremeño de Madrid. Su obra se

puede admirar en los Museos de Chicago, Japón, en el Museo de Arte Contemporáneo y Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, Museo Popular de Arte Contemporáneo de Villafamés (Castellón), Museo de Arte de Linares (Jaén), Museo de Bellas Artes de Badajoz, Museo Provincial de Cáceres, Museo Pérez Comendador-Leroux (Hervás) y Exposición Museográfica de Maguilla que lleva su nombre.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, previo dictamen de la Comisión creada por el artículo 6 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, por iniciativa del Ayuntamiento de Maguilla, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002.

DISPONGO

Artículo único.

Se concede la Medalla de Extremadura a D. Rogelio García Vázquez.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 98/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a D^a Antonia López González.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Antonia López González nace en Guareña. Es Médico especialista en Medicina tropical, Técnica especialista en programas de salud para la cooperación al desarrollo, Técnica de programas de formación en procesos de toxicomanías, Master en drogodependencias y SIDA, especialista en Hanseniología (Lepra) por el Instituto de Dermatología Tropical e Venerología "Alfredo da Mata" del Estado de Amazonas de Brasil, médica visitante del mismo y Técnica en fisioterapia.

De su labor como cooperante hay que destacar la creación y dirección del Programa de cooperación IPARANGA en Brasil, fundando posteriormente la Asociación Comité IPARANGA, es autora y directora del programa de cooperación para la salud HULME

en Togo, ha colaborado en los programas en JANELA, ITATINGA, PLANTACIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR, PAUINI, en el Centro de Saude de Labrea Alfredo Da Mata de la Fundación Nacional de Saude, en el Centro de Capacitación Riu Purús de Iparanga y como coordinadora del programa de Dermatología sanitaria en el Amazonas en los municipios de Lábreal, Canutama, Tapauá y Boca do Acre del Instituto de Dermatología Tropical Do Alfredo Da Mata y en el trabajo de orientación sexual y drogadicción de la UNIOESTE (Universidad do oeste do Estado do Parana).

Ha desarrollado actividades de formación y participación social de las que hay que resaltar, su participación en las jornadas Iberoamericanas de Medicina (Cáceres 1991), ha obtenido Diploma de formación en procesos de intervención social en el Congreso de Jóvenes contra la intolerancia (León 1989), autora del primer curso de formación de mediadores en procesos de toxicomanías (Badajoz 1992), ha sido miembro de la Comisión de Drogodependencias del Consejo de la Juventud de Extremadura, ha colaborado en la unidad de enfermedades Infecciosas del Hospital Infanta Cristina, es autora y directora del programa de prostitución PROSAP (Badajoz de 1991 a 1994). Ha sido ponente en Jornadas sobre la educación en el Congreso de AUNEX (1995), ponente en las I jornadas para la cooperación sanitaria y agropecuaria en el Tercer Mundo de la Facultad de Veterinaria de Cáceres, ponente en el I Encuentro de Mujeres Iberoamericanas en Extremadura, ponente en las I Jornadas sobre Mujer y sociedad Internacional celebradas en la Universidad Carlos III de Madrid.

Esta dedicación por los más necesitados y la entrega con la que pone sus conocimientos como profesional de la medicina al servicio de las sociedades en vía de desarrollo le hacen acreedora del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002.

Artículo único.

DISPONGO

Se concede la Medalla de Extremadura a D^a Antonia López González.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 99/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a la Obra Social de la Caja de Ahorros de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

El fundamento de la Obra Social de las Cajas de Ahorro españolas se halla en la propia naturaleza de estas entidades, ya que desde su creación a principios del siglo XIX nacen con una auténtica vocación social de servicio a su comunidad, sus clientes, los trabajadores y el pueblo en general. Dicha obra es la principal manifestación de la dimensión social de las Cajas de ahorro y un elemento característico y peculiar, que a lo largo de casi dos siglos de existencia les ha conferido una identidad especial.

La Obra Social se traduce en devolución de una parte de los excedentes obtenidos por las Cajas en acciones sociales que redundan en beneficio de las comunidades que constituyen su ámbito de actuación, una vez atendidas las obligaciones fiscales y cubiertas las reservas a que obliga la Ley, en áreas tales como la cultura, la educación, la sanidad, la asistencia o la investigación, que abarcan toda una amplia gama de actividades y múltiples sectores.

La nueva Caja de Extremadura nace el 19 de julio de 1990, por fusión de las Cajas de Ahorros de Plasencia y Cáceres. De su inmensa Obra Social hay que destacar, en el área educativa, la construcción de las Residencias Universitarias San José y Santa Teresa, Residencia Universitaria para Discapacitados Físicos, cofinancia la rehabilitación, para adaptarlo a usos universitarios, del Cuartel de la Constancia de Plasencia, de la Escuela Universitaria de Empresariales; contribuye al Plan de infraestructuras universitarias, Centro Cultural en el antiguo cine Coliseum de Cáceres y el Centro de Educación Medio Ambiental en Hervás; tiene establecidos programas de becas y ayudas, contribuye a la financiación de la Universidad de Educación a Distancia en sus sedes de Mérida y Plasencia y de Asociación de Universidades Populares. Dentro del área asistencial, la ayuda a Cruz Roja y a la lucha contra el cáncer y otra enfermedades crónicas; colabora con la Consejería de Bienestar Social en el programa de seguimiento del embarazo, apoya la informatización de los Centros de Salud y participa en la creación del teléfono de emergencias 112. En el área cultural, colabora con el Festival de Teatro de Cáceres; organiza conciertos, crea Salas permanentes de Exposiciones en Plasencia y Cáceres y premios de pintura; financia la restauración de los cuadros de Zurbarán del Monasterio de Guadalupe, participa en el Consorcio del Gran Teatro de Cáceres, en

el Patronato del Museo Vostel y en el Patronato Pérez Comendador. Entre los años 1990 y 2001, la inversión en su Obra Social alcanza 89 millones de euros (14.821 millones de pesetas).

Esa importante contribución al bienestar y a la mejora de las condiciones de vida de los extremeños es la que le hace merecedora del más alto galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002.

Artículo Único.

DISPONGO

Se concede la Medalla de Extremadura a la Obra Social de la Caja de Ahorros de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 100/2002, de 23 de julio, de concesión de la medalla de Extremadura a la Obra Social del Monte de Piedad de la Caja General de Ahorros de Badajoz.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

El Estatuto del Ahorro de 14 de marzo de 1933 atribuyó a las Cajas Generales de Ahorro Popular, para diferenciarlas de las demás entidades de ahorro, el carácter de instituciones benéfico-sociales, a la vez que les encomendaba la administración de depósitos de ahorro de primer grado, con el propósito de invertir los productos, si los tuvieran, en constituir reservas y sanear el activo, estimular a los imponentes y realizar obras sociales y benéficas.

La Obra Social es la que hace que las Cajas, además de entidades financieras, sean algo más.

La Obra Social de las Cajas de Ahorro ha tenido siempre como objetivo llegar allí donde no alcanzaban otras instancias, cumpliendo una función subsidiaria de la labor del Estado. Desde la ayuda a los más necesitados y la atención a los niños desnutridos en el siglo XIX, han contribuido a paliar perentorias necesidades sanitarias, docentes y asistenciales y, muy especialmente, a partir de los años cuarenta, de escasez y reconstrucción, tratando de cubrir aquellas necesidades que el Estado no podía satisfacer en su totalidad y, sobre todo, en las áreas de población más desfavorecidas.

El Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz se fundó por Real Orden de 12 de marzo de 1889 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz. De su inmensa Obra Social a lo largo de estos 113 años hay que destacar, en el área cultural, la colaboración en la reconstrucción de Teatro López de Ayala y en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, la ampliación y mejora del Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz y del Museo Etnográfico González Santana de Olivenza; participa en cada edición del Festival de Teatro de Mérida; patrocina ferias, certámenes, congresos, jornadas; colabora en la construcción de instalaciones deportivas y promueve el deporte de base.

En el área docente cabe resaltar, la Residencia Universitaria Caja de Badajoz, la convocatoria de becas y ayudas de estudios, contribuyendo a la modernización de la Universidad de Extremadura cofinanciando el Plan 1996/1999 de inversiones, así como el Plan de Inversiones Educativas. En el área asistencial, la construcción del Hogar de Nazaret en Badajoz, Aprosuba-9 de Villanueva de la Serena, Residencia de Niños autistas APNABA, Residencia de Parálisis Cerebrales ASPACEBA, Centros Ocupacionales Aprosuba en Mérida, Badajoz, Montijo y Villafranca de los Barros; contribuye a las campañas de lucha contra la drogadicción, atención a la tercera edad, fomento del empleo e implantación del teléfono de emergencias 112. En el área sanitaria destaca la donación de equipamientos sanitarios a los Hospitales de Villanueva de la Serena, Llerena, Hospital Provincial de Badajoz, así como la contribución al plan de informatización de los Centros de Atención Primaria. Entre los años 1985 y 2001, la inversión en su Obra Social alcanza 102 millones de euros (16.970 millones de pesetas).

Esa importante contribución al bienestar y a la mejora de las condiciones de vida de los extremeños es la que le hace merecedora del más alto galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002.

Artículo Único

DISPONGO

Se concede la Medalla de Extremadura a la Obra Social del Monte de Piedad de la Caja General de Ahorros de Badajoz.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 104/2002, de 23 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico “pavimentación y redes en Aldeanueva de la Vera”, incluida en el plan de cooperación “Programa de inversiones nº 2”, para el año 2001, de la Diputación Provincial de Cáceres.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera en sesión plenaria celebrada el día trece de febrero de 2002, adoptó acuerdo para expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico “Pavimentación y Redes en Aldeanueva de la Vera” incluida en el Plan de Cooperación denominado “Programa de Inversiones núm. 2” para el año 2001 de la Excmo Diputación Provincial de Cáceres (obra núm. 12-002); se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 1 de marzo del 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación presentaron las alegaciones correspondientes que fueron desestimadas por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de marzo de 2002, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la siguiente:

848,621 m², de una finca sita en el término municipal de Aldeanueva de la Vera inscrita con el núm. 3730.0 en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera a favor de:

TITULAR	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA	N.I.F.
MUELAS ACUÑA, RAMÓN GIL MUELAS, CONSUELO (3/36 de pleno dominio con carácter ganancial)	589 589	36 36	171 171	3 3	077314557M
ÁLVAREZ FUENTES, CIPRIANO HORNERO GONZÁLEZ, FIDELA (3/36 de pleno dominio con carácter ganancial)	589 589	36 36	171 171	3 3	
MOVILLA MARÍN, JUAN ANTONIO BLÁZQUEZ CASERO, M ^a LUISA (3/36 de pleno dominio con carácter ganancial)	589 589	36 36	171 171	3 3	
PÉREZ BREÑA, PEDRO VERGARA MARTÍN, RUFINA (4/36 de pleno dominio con carácter ganancial)	589 589	36 36	171 171	3 3	07338966B
GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ RAFAEL LLAMAS DÍAZ, M ^a ASUNCIÓN (4/36 de pleno dominio con carácter ganancial)	589 589	36 36	171 171	3 3	07847859Y
LÓPEZ GALLARDO, BERNARDINO PAZ BAUTISTA, EMILIA (4/36 de pleno dominio con carácter ganancial)	589 589	36 36	171 171	3 3	07314160E
CALLE BAUTISTA, ÁNGEL VAUERO RODRÍGUEZ, ANACLETA (4/36 de pleno dominio con carácter ganancial)	589 589	36 36	171 171	3 3	07345933D
GARCÍA MARTÍN, LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EFIGEMA CRISTINA (4/36 de pleno dominio con carácter ganancial)	589 589	36 36	171 171	3 3	
MORENO MUÑOZ, EULOGIO (4/36 de pleno dominio con carácter privativo)	589	36	171	3	07440341W
GARCÍA ROMERO, JULIÁN (3/36 de pleno dominio con carácter privativo)	589	36	171	3	07355894B

En la sesión de fecha trece de febrero de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de estar incluida en los planes correspondientes a la anualidad de 2001.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de julio de 2002

DISPONGO

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico "Pavimentación y Redes en Aldeanueva de la Vera" incluida en el Plan de Cooperación denominado Programa de Inversiones núm. 2, para el año 2001, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (obra núm. 12-2002).

Dado en Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

El Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que la gestión recaudatoria de las Comunidades Autónomas, de sus tribu-

tos propios y otros ingresos de derecho público, está atribuida a las mismas, teniendo el citado Real Decreto carácter supletorio, respecto del derecho autonómico, excepto cuando se trate de la recaudación de los tributos cedidos para los que será aplicable directamente. En todo caso, la competencia recaudatoria corresponde a los órganos, servicios o Entidades que establezcan las normativas autonómicas.

La reciente aprobación de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura unifica la dispersa normativa que hasta entonces existía sobre la materia, al mismo tiempo que actualiza las tasas exigibles en la Comunidad Autónoma, atribuyendo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la competencia para dictar las normas de procedimiento encaminadas a regular y controlar la gestión de las tasas y precios públicos y el ingreso de sus importes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

La Disposición Adicional Segunda de esta Ley autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la misma.

Asimismo, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión recaudatoria, así como racionalizar y agilizar el procedimiento y facilitar, en lo posible, a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se hace necesario modificar y actualizar las normas establecidas en el Decreto 42 de 29 de mayo de 1990, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos.

En este sentido, se procede a establecer el procedimiento de recaudación de los citados recursos, además de los impuestos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destacándose, por su especial importancia, la normalización de los Modelos para realizar los ingresos, la autorización requisitos que deben cumplir las Entidades Financieras Colaboradoras en la recaudación, los periodos de recaudación y los plazos establecidos para la aportación de la información referente a los ingresos recaudados, así como las características técnicas para la transmisión electrónica de los datos.

Finalmente, también se procede a la regulación de otros aspectos básicos como los Órganos competentes de la gestión recaudatoria, los fraccionamientos o aplazamientos de deudas en periodo voluntario, la devolución de ingresos indebidos, así como los recursos y reclamaciones o la posible suspensión de los actos de gestión recaudatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 23 de julio de 2002

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación a los ingresos de derecho público exigibles a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura por sus propios impuestos, tasas, precios públicos y otros de cualquier naturaleza que sean factibles de recaudar mediante el procedimiento que se establece y que se ingresarán a través de Entidades Financieras Colaboradoras.

Artículo 2.- Órganos competentes.

1.- La gestión y liquidación de las tasas y precios públicos corresponderá a la Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público que deba prestar el servicio o realizar la actividad gravada, sin perjuicio de la labor inspectora de vigilancia y control de los órganos competentes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, tanto en relación al tributo como a los órganos que tengan encomendada su gestión y liquidación.

Asimismo, la gestión y liquidación de sus propios impuestos corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2.- La gestión recaudatoria de los ingresos regulados en el presente Decreto corresponde a la Consejería de Economía, Industria y Comercio a través de la Dirección General de Ingresos.

Artículo 3.- Medios de pago.

1.- El pago de los tributos propios, precios públicos y demás ingresos podrá realizarse por alguno de los procedimientos siguientes:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque conformado o certificado por la Entidad librada.
- c) Cualesquiera otros que se autorice por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2.- A falta de disposición, el pago habrá de realizarse en efectivo.

3.- Sólo podrá admitirse el pago en especie cuando así se disponga por Ley.

Artículo 4.- Documentos de ingreso.

1. Los impuestos propios serán ingresados a través de los modelos que, específicamente, se aprueben por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2.- Las deudas por tasas, precios públicos y otros ingresos que se autoliquiden por el sujeto pasivo o interesado serán ingresadas a través del Modelo 050 que se aprueba en el presente Decreto (Anexo I).

3.- Aquellas deudas que resulten de liquidaciones practicadas por la Administración y aquellas otras que determine la Consejería de Economía, Industria y Comercio, susceptibles de recaudar por el procedimiento establecido en el presente Decreto, serán ingresadas a través del Modelo 051 que se aprueba en el presente Decreto (Anexo II).

4.- Los códigos asignados para realizar los ingresos a través de los modelos establecidos se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

CAPÍTULO II

INGRESOS EN PERIODO VOLUNTARIO

Artículo 5.- Procedimiento.

1.- Los ingresos en periodo voluntario que se produzcan por los tributos propios, precios públicos y otros ingresos, de la Junta de Extremadura se realizarán a través de Entidades Financieras autorizadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio para actuar como Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria y en los modelos normalizados aprobados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2.- Se consideran como ingresos en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, los efectuados en las Entidades Colaboradoras autorizadas.

Artículo 6.- Plazos para efectuar el ingreso.

1.- Autoliquidaciones practicadas por el sujeto pasivo o interesado: El plazo será el que determine la normativa reguladora del tributo, precio público u otros ingresos.

2.- Declaraciones-liquidaciones practicadas por la Administración:

a.- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

b.- Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: Desde la notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

3.- El plazo para cualquier otro ingreso que establezca un plazo diferente, será el que determine la resolución que los imponga.

4.- El sujeto pasivo, en los plazos establecidos, realizará el ingreso en la Entidad Colaboradora. Éstas deberán admitir los ingresos sin consideración al posible vencimiento de los plazos de recaudación. Las deudas liquidadas e ingresadas, una vez examinadas por los centros gestores, si es correcta su liquidación, se convierten en definitivas. Si no es correcta la liquidación, los centros gestores, de oficio, realizarán una liquidación complementaria que en caso de que el importe liquidado sea por defecto, el centro gestor notificará al sujeto pasivo en el modelo correspondiente.

5.- Transcurrido el plazo indicado sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por la vía de apremio, con el recargo y los intereses de demora correspondientes.

Artículo 7.- Ingreso a través de Entidades Colaboradoras.

1.- Autorización: Podrán prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura las Entidades de Crédito debidamente inscritas y con las autorizaciones pertinentes que establecen, según su naturaleza, la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro y la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo.

2.- Las Entidades que deseen actuar como colaboradoras solicitarán autorización de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a la que acompañarán memoria justificativa de la posibilidad de recoger en soporte informático la información de las operaciones que hayan de realizar como colaboradoras. La prestación del servicio no será retribuida.

3.- Para valorar adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, la Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá considerar aquellos datos que sean acreditativos de la solvencia de la entidad y su posible contribución al servicio de colaboración en la recaudación. A tal fin podrá recabar los informes que considere oportunos.

4.- La Consejería de Economía, Industria y Comercio está facultada para aceptar o no, la solicitud de autorización y determinar la forma y condiciones de prestación del servicio. El acuerdo de autorización o, en su caso, el denegatorio, que será motivado, se comunicará a la Entidad peticionaria correspondiente, publicándolo, además, en el "Diario Oficial de Extremadura".

5.- La resolución deberá adoptarse en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender estimada la solicitud, en la forma y con los

efectos previstos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de la autorización significa la aceptación, por parte de la Entidad autorizada, de las normas contempladas en el presente Decreto y sus normas de desarrollo.

6.- Previamente a la iniciación del servicio la Entidad autorizada procederá ante la Tesorería General a la solicitud de apertura de cuenta restringida, con el título "Treasurería General de la Junta de Extremadura, cuenta restringida para la Recaudación", de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, de Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria.

7.- Concedida la autorización a una Entidad Financiera, el sistema se aplicará a todas la oficinas de la misma entidad situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá comunicar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio los siguientes datos:

a.- Relación de todas sus oficinas, su domicilio y clave bancaria.

b.- Fecha de comienzo de la prestación del servicio, que en ningún caso podrá exceder de dos meses computados a partir del día de su otorgamiento.

c.- La oficina de relación con la Consejería de Economía, Industria y Comercio, domicilio y clave bancaria, responsable administrativo e informático de la entidad. Dicha oficina será preferentemente la que tenga su sede en la misma localidad que los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Además, la Entidad Colaboradora deberá poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Industria y Comercio toda variación referente a altas y bajas en la operatividad de sus oficinas y cambios de denominación a que aquélla se vea sometida.

8.- No obstante lo anterior, cuando la Entidad interesada considere que alguna de sus oficinas debe quedar excluida de dicho sistema, lo expondrá motivadamente a la Consejería de Economía, Industria y Comercio manifestando con todo detalle las razones en que se apoya para solicitar la exclusión.

Artículo 8.- Ingreso de las Entidades Colaboradoras en la Tesorería de la Junta de Extremadura.

1.- La liquidación se establece quincenal, en los días 5 y 20 de cada mes o siguiente día hábil. La quincena que termine en el día 5 o inmediato hábil será la número uno del mes y la que termine en el 20 o inmediato hábil será la número dos del mes.

Cada quincena comprende desde el día siguiente al de finalización de la quincena anterior hasta el cinco o veinte siguiente o hasta el inmediato hábil posterior si el cinco o veinte son inhábiles.

A todos los efectos, se consideran inhábiles los sábados.

2.- La Entidad Colaboradora está obligada a materializar el ingreso en la cuenta restringida recaudadora, en la misma fecha en que éste se produzca y que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación del documento de pago correspondiente.

Las Entidades Colaboradoras admitirán los ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de Caja. Los vencimientos que coincidan con un sábado se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

3.- Las Entidades Colaboradoras ingresarán lo recaudado en el plazo de siete días hábiles, o inmediato hábil posterior, a la finalización de cada quincena, mediante transferencia a la Cuenta General de Tesorería de la Junta de Extremadura, quedando liberada la Entidad por el importe satisfecho.

Cualquiera que sea el número de días inhábiles, el ingreso en la Cuenta General de Tesorería de la Junta de Extremadura deberá producirse en el mismo mes en que finaliza la quincena correspondiente.

4.- Si el ingreso no se efectuase en el plazo señalado, se liquidarán intereses de demora al tipo legal, sin perjuicio de que pueda cancelarse o suspenderse la autorización concedida para actuar como Entidad colaboradora.

Artículo 9.- Aportación de información relativa a los ingresos por las Entidades Colaboradoras.

1.- La información individualizada de las operaciones realizadas durante la quincena se facilitará por transmisión de datos por cualquier medio telemático que se determine por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de siete días hábiles o inmediato hábil posterior siguiente a la finalización de la quincena correspondiente.

2.- Los ficheros de transmisión de datos por vía teleproceso han de cumplir las especificaciones técnicas y los diseños de registro que determine la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

3.- Con el fin de constatar que la información aportada por las Entidades cumple las especificaciones técnicas previstas, el Departamento de Informática de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, efectuará un proceso de validación de los datos suministrados. Dicho proceso se realizará de la forma siguiente:

a.- Se procederá a efectuar el cuadro del importe total del ingreso correspondiente a la quincena con el total importe que figure en la información.

b.- Si dichas cantidades no coinciden se comunicará por el Departamento de Informática a la Dirección General de Ingresos, la cual lo pondrá de manifiesto a la Entidad, dándole un plazo de dos días hábiles para que subsane las deficiencias detectadas.

c.- Asimismo, se procederá a validar la información de detalle, con el fin de verificar su contenido y que éste se ajuste a las especificaciones técnicas establecidas.

d.- Dependiendo del resultado se procederá:

— A realizar una aceptación que implicará la inexistencia de errores graves o un número de leves que no supere los límites establecidos. A este efecto se dará por aceptada la información si en el plazo que establezca la Consejería de Economía, Industria y Comercio no hay comunicación en contrario. Los errores leves serán comunicados en 30 días a la Entidad colaboradora, dándole un plazo de cinco días hábiles para que aporte la documentación requerida para proceder a su subsanación.

— Al rechazo del fichero telemático, cuando el proceso de Validación se detecte un error grave o un número total de errores leves que superen el límite establecido, dándole un plazo de dos días hábiles para subsanar los errores y remitir de nuevo la información.

4.- Las entidades colaboradoras no se responsabilizarán de la exactitud de los datos consignados por los contribuyentes, excepto del Número de Identificación Fiscal de la persona o empresa declarante. Asimismo, facilitarán el código del tributo, precio público u otros ingresos que el administrado desea liquidar e ingresar, al objeto de que cada ingreso se identifique por su código.

Artículo 10.- Control y seguimiento de la actuación de las Entidades Colaboradoras.

1.- La Consejería de Economía, Industria y Comercio efectuará el control y seguimiento de la actuación de las Entidades Colaboradoras. A tal efecto, la Dirección General de Ingresos podrá ordenar la práctica de comprobaciones sobre dichas Entidades, que se referirá exclusivamente a su actuación como Entidades Colaboradoras, pudiéndose efectuar en las oficinas de la Entidad o en la sede de la Consejería.

2.- Las actuaciones podrán referirse al examen de la documentación relativa a operaciones concretas o extenderse a toda la documentación correspondiente a un periodo determinado de tiempo. En

particular se podrán solicitar extractos de la cuenta restringida, documentos de ingreso y justificantes de ingreso en las cuentas de la Tesorería General, dándole un plazo de dos días hábiles para que remitan la información solicitada. Asimismo deberán permitir el acceso a los registros informáticos de la Entidad respecto de las operaciones realizadas en su condición de colaboradoras.

3.- Sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda, la Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización otorgada a las Entidades para actuar como colaboradoras en la recaudación, restringir temporal o definitivamente el ámbito territorial de su actuación, o excluir de la prestación del servicio de colaboración a alguna de sus oficinas, si por dichas Entidades se incumplieran las obligaciones establecidas en el presente Decreto y demás normas aplicables al servicio, las obligaciones de colaboración con la Hacienda Pública o las normas tributarias en general.

4.- En particular, se podrá hacer uso de las facultades a que se refiere el punto anterior cuando se dieran algunas de las siguientes circunstancias:

a.- Presentación reiterada de la documentación fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, manipulación de los datos contenidos en dicha documentación.

b.- Incumplimiento de las obligaciones que dichas Entidades tengan de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes.

c.- Colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados.

d.- Resistencia, negativa u obstrucción a la actuación de los órganos o agentes de recaudación.

e.- No efectuar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en la Cuenta Restringida, no efectuar o efectuar con retraso el ingreso de las cantidades recaudadas en la Cuenta General de Tesorería, cuando se haya ocasionado un grave perjuicio a la Hacienda Pública o a un particular.

f.- Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la Entidad.

CAPÍTULO III

APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO

Artículo 11.- El aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas correspondientes a tasas y precios públicos será solicitado a los centros gestores correspondientes, que emitirán informe al

respecto, dando traslado del mismo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para que el órgano competente autorice o deniegue la petición. Si la autorización de aplazamiento o fraccionamiento ha sido positiva, el sujeto pasivo prestará garantía suficiente en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Los ingresos por deudas en las que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento se realizarán necesariamente en las Entidades Colaboradoras y a través de los modelos que se determinen.

CAPÍTULO IV

DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

Artículo 12.- Los sujetos pasivos o contribuyentes tendrán derecho a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, por las causas establecidas legalmente.

El sujeto pasivo realizará la solicitud de devolución de ingreso a la Consejería gestora y liquidadora.

La solicitud debe contener la siguiente información:

a) Código del ingreso.

b) NIF o CIF del sujeto pasivo.

c) Apellidos y nombre o razón social.

d) Domicilio, municipio y código postal.

e) Provincia.

f) Importe ingresado.

g) Fecha del ingreso.

h) Entidad bancaria donde desea recibir el ingreso, domicilio de la misma y número de cuenta (Alta de Terceros).

i) Motivo de la devolución.

También se podrá realizar la solicitud de devolución de ingreso mediante escrito motivado, adjuntando copia del Modelo correspondiente de la Carta de Pago con la que se realizó el ingreso y la información contenida en la letra h) del apartado anterior.

CAPÍTULO V

IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Artículo 13.- Recursos administrativos.

1.- Los actos de gestión recaudatoria podrán ser objeto de recurso de reposición con carácter potestativo, ante el órgano

que dictó el mencionado acto, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita.

2.- Contra la resolución del recurso de reposición o contra los actos de recaudación, si no se interpuso aquél, podrá deducirse reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura, en el mismo plazo. Su resolución o, en su caso, la del Consejero de Economía, Industria y Comercio cuando proceda, agota la vía administrativa y deja expedito el recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 14.- Suspensiones.

1.- Los actos de gestión recaudatoria gozan de presunción de legalidad y por lo tanto son inmediatamente ejecutivos. No obstante, el sujeto pasivo o contribuyente tiene derecho, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso o reclamación económico-administrativa a que se suspenda el ingreso de la deuda, siempre que aporte las garantías exigidas por la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 391/96, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

2.- Cuando el contribuyente interponga recurso contencioso-administrativo la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15.

El número de Identificación Fiscal exigido en los impresos se rige por la normativa reguladora de la Administración del Estado.

Artículo 16.

El ingreso de la Tasa común por Dirección y Certificación de Obras, la Tasa común por prestación de Servicios Administrativos —emisión de certificado de situación fiscal con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura—, la Tasa por la Expedición y Tasa por la Renovación de Licencias de Caza y Pesca de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la Tasa por Inspección de Automóviles y Verificación de Accesorios de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, la Tasa por Inspecciones y Controles Sanitarios de Animales y sus

Productos de la Consejería de Sanidad y Consumo, la Tasa por Derechos de Examen de la Consejería de Presidencia y la Tasa por Derechos de Examen, Personal Docente, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se abonarán según el procedimiento y mediante los modelos específicamente aprobados para ello por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las Entidades que estuvieren autorizadas como Entidades Colaboradoras a la entrada en vigor de este Decreto conservarán la misma, siempre y cuando se adapten al procedimiento de recaudación, rendición de cuentas y demás normas aprobadas en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 42, de 29 de mayo de 1990, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos y, en general, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1.- La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá modificar los modelos de ingreso aprobados en el presente Decreto (Anexos I y II), así como establecer nuevos modelos para la realización de los ingresos correspondientes, según las exigencias de eficacia en la gestión recaudatoria.

2.- Asimismo la citada Consejería podrá proceder a la actualización o modificación de los códigos establecidos para la realización de los ingresos (Anexo III).

Segunda.- Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio a que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Industria y Comercio	Señalar con una (X) lo que proceda ☐ TASAS ☐ PRECIOS PUBLICOS ☐ OTROS	50
--	---	----

(Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)	N.º DE CODIGO Ejercicio TALON DE CARGO CARTA DE PAGO
---	--

C.I.F. / N.I.F.	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)		
C. Postal	Municipio	Provincia

..... (Expediente N.º)	 (Fecha autoliquidación)	 (F. Vto. Voluntario)
---------------------------	----------------------------------	-------------------------------

Detalle del Concepto: Consejería o Centro Gestor:				
UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL €
Empty space for table content				

TOTAL A INGRESAR	€
------------------	---

Fecha de de EL SUJETO PASIVO O INTERESADO (Firma) Fdo.:	Fecha de de PRESENTADOR (Firma) Fdo.:
---	---

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.	
FORMA DE PAGO: ☐ E. C. Efectivo ☐ E. C. Adeudo en Cuenta	IMPORTE €
BANCO/CAJA:	OFICINA:
D. C.:	
N.º CUENTA: (Sólo si se adeuda en cuenta interesado)	
(Datos a cumplimentar por la E.Colaboradora)	
Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora.	

(Este documento no será válido sin certificación mecánica o en su defecto firma autorizada).

1. ENTREGAR POR EL INTERESADO EN LA CONSEJERIA U OFICINA GESTORA

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Industria y Comercio	Señalar con una (X) lo que proceda ☐ TASAS ☐ PRECIOS PUBLICOS ☐ OTROS	50
--	---	----

(Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)	N.º DE CODIGO Ejercicio TALON DE CARGO CARTA DE PAGO	
1) C.I.F. / N.I.F.	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)		
C. Postal	Municipio	Provincia

..... (Expediente N.º)	 (Fecha autoliquidación)	 (F. Vto. Voluntario)
2) Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL €
3)				
TOTAL A INGRESAR				€

4) Fecha de de EL SUJETO PASIVO O INTERESADO (Firma) Fdo.:	Fecha de de PRESENTADOR (Firma) Fdo.:
--	---

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.	
FORMA DE PAGO: ☐ E. C. Efectivo ☐ E. C. Adeudo en Cuenta	IMPORTE €
BANCO/CAJA:	OFICINA:
D. C.:	
N.º CUENTA: (Sólo si se adeuda en cuenta interesado)	
(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)	

5) Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora. (Este documento no será válido sin certificación mecánica o en su defecto firma autorizada).
--

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO COMO JUSTIFICANTE DE LA CARTA DE PAGO UNA VEZ REALIZADO EL INGRESO

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Industria y Comercio	Señalar con una (X) lo que proceda ☐ TASAS ☐ PRECIOS PUBLICOS ☐ OTROS	50

(Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)		N.º DE CODIGO.....	
		Ejercicio.....	
		TALON DE CARGO CARTA DE PAGO	
1) C.I.F. / N.I.F.	Nombre o razón social		Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)			
C. Postal	Municipio	Provincia	

(Expediente N.º)	(Fecha autoliquidación)	(F. Vto. Voluntario)
2) Detalle del Concepto: Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL €
3)				
TOTAL A INGRESAR				€

4) Fecha de de EL SUJETO PASIVO O INTERESADO (Firma) Fdo.:	Fecha de de PRESENTADOR (Firma) Fdo.:
--	---

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.	
FORMA DE PAGO: ☐ E. C. Efectivo ☐ E .C. Adeudo en Cuenta	IMPORTE €
BANCO/CAJA: OFICINA: D. C.:	
5) N.º CUENTA: (Sólo si se adeuda en cuenta interesado)	(Datos a cumplimentar por la E.Colaboradora)

Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora.

(Este documento no será válido sin certificación mecánica o en su defecto firma autorizada).

3. EJEMPLAR PARA LA OFICINA BANCARIA DONDE SE REALIZA EL INGRESO Y POSTERIOR ENVÍO A SU C.P.D.

INSTRUCCIONES

- 1.- **PAGO:** Los Tributos Propios, Precios Públicos u Otros ingresos autoliquidables, se ingresarán en cualquier Entidad Financiera Colaboradora mediante el -MODELO-50-, Carta de pago.
Las autoliquidaciones practicadas por los sujetos pasivos o interesados se ingresarán a través del Modelo 50-.
- 2.- **PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO:** El pago de deudas derivadas de declaraciones -liquidaciones o autoliquidaciones deberá hacerse dentro de los plazos que determine la normativa reguladora del Tributo, Precio Público u Otros Ingresos susceptibles de recaudar por este procedimiento o en su defecto, la normativa recaudatoria.

RECLAMACIONES: "El sujeto pasivo u obligado tributario podrá solicitar la rectificación de su declaración-liquidación o autoliquidación, y contra la Resolución expresa o presunta que dicte la Administración podrá deducirse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación, Reclamación Económico-Administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura con sede en la Consejería de Economía, Industria y Comercio" (Paseo de Roma. s/n, Planta 3º - 06800 - MERIDA).

CUMPLIMENTACION DEL MODELO -50

- 1.- N.º de Código: El número de Código del Ingreso que autoliquida está en poder de las Consejerías u Oficinas Gestoras y de las entidades Colaboradoras, que ayudarán al interesado a cumplimentar este apartado.
 - Ejercicio: Cumplimente con los dos últimos dígitos del ejercicio en el que realiza la autoliquidación.
 - Rellene los apartados: N.I.F., Apellidos y Nombre o Razón Social, domicilio (calle o plaza etc. y número), código postal, municipio y provincia del sujeto pasivo o interesado.
- 2.- Especifique el concepto que autoliquida.
- 3.- Descripción numérica del importe total de la autoliquidación.
- 4.- Fecha y firma del sujeto pasivo o interesado y fecha y firma de quién realiza el ingreso.
- 5.- El resto de los datos, a cumplimentar por la Entidad Colaboradora.

DESTINO DE CADA EJEMPLAR

- 1.- Ejemplar para entregar por el interesado en la Consejería u Oficina Gestora.
- 2.- Ejemplar para el interesado como justificante de la Carta de Pago una vez realizado el ingreso.
- 3.- Ejemplar para la Oficina Bancaria donde se realiza el ingreso y posterior envío a su Centro de Proceso de Datos.

ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS

BANCOS: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura. Pueyo, Bankinter y Banco de Andalucía.

CAJAS: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, CajaSur y Caja de Ahorros el Monte.

ANEXO II

 JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	T.C./C.P.Nº: CODIGO TASA: OF. LIQUIDADORA: EJERCICIO:	051
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Paseo de Roma s/n 06800 - MERIDA Fecha : Nº Registro : Clave de Ingreso:	N.I.F. / C.I.F. :	
	Nombre o Razón Social:	
	Domicilio:	
	Municipio:	
	Provincia:	
Texto específico Notificación:		

 JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	T.C./C.P Nº: CODIGO TASA: OF. LIQUIDADORA: EJERCICIO:	051
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Paseo de Roma s/n 06800 - MERIDA Fecha : Nº Registro : Clave de Ingreso:		
	Nombre o Razón Social:	
	Domicilio:	
	Municipio:	
	Provincia:	
Texto específico Notificación:		

Ingreso efectuado a favor de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO COMO JUSTIFICANTE DE LA CARTA DE PAGO UNA VEZ REALIZADO EL INGRESO

 JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	T.C./C.P N°: CODIGO TASA: OF. LIQUIDADORA: EJERCICIO:	051
	N.I.F. / C.I.F.:	
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Paseo de Roma s/n 06800 - MERIDA	Nombre o Razón Social:	
	Domicilio:	
	Municipio:	
	Provincia:	
	Importe:	
Fecha : Nº Registro : Clave de Ingreso:		

ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS

Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, , Popular,Extremadura,
Pueyo, Bankinter y Banco Andalucía

Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa,
Caja de Ahorros de Madrid,
Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur ,
Caja de Ahorros el Monte.

EL SUJETO PASIVO O INTERESADO (Firma)

Fecha:

Fdo.:

Ingreso efectuado a favor de la «CONSEJERIA_INGRESO» de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.

FORMA DE PAGO

☐

E.C. Efectivo

☐

E.C. Adeudo en cuenta

IMPORTE.

BANCO/CAJA

OFICINA

D.C.

Nº CUENTA

(Sólo si se adeuda en cuenta interesado)

Datos a cumplimentar por Entidad Colaboradora

Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

3. EJEMPLAR PARA LA OFICINA BANCARIA DONDE SE REALIZA EL INGRESO Y POSTERIOR ENVIO A C.P.D.

ANEXO III

TABLAS DE NÚMEROS DE CÓDIGOS ACTUALES PARA REALIZAR INGRESOS EN MODELO-50, POR TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA.- AÑO 2002

02. PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Tasas	Nº Código Actual
— Por dirección y certificación de obras.....	02001-1
— Por prestación de servicios administrativos	02002-0
Precios Públicos	
— Venta de Publicaciones	02100-0
— Prestación de Servicios de Teatros y Festivales.....	02101-6
— Inserción de Publicidad	02102-5
Multas y Recargos	
— Multas	02200-5
— Recargos	02300-3
Otros Ingresos	
— Venta de materiales de desecho.....	02400-1
— Otros	02401-0
Ingresos Patrimoniales	
— Otros Ingresos Patrimoniales	02500-6
Enajenación de Inversiones Reales	
— Venta de Otras Inversiones Reales.....	02600-4
Fianzas	
— Fianzas.....	02800-0

10.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Tasas	Nº Código Actual
— Por dirección y certificación de obras.....	10001-2
— Por prestación de servicios administrativos	10002-1
— Por valoración previa de toda clase de bienes y derechos	10003-0
— Verificación de cualquier equipo de medida	10004-6
— Contrastación de pesas y medidas	10005-5
— Resolución de Expedientes de Concesión, Autorización	

e Inscripción de Actividades industriales y Registros de Establecimientos Industriales	10006-4
— Servicios Eléctricos en Baja Tensión	10007-3
— Autorización y puesta en marcha de instalaciones de Alta y Media Tensión	10008-2
— Autorización de recipientes, aparatos a presión e instalaciones Frigoríficas, e instalaciones de Gases.....	10009-1
— Expediente de aparatos elevadores y Grúas Torre.....	10010-0
— Autorización de instalaciones interiores de agua (nuevas o ampliaciones)	10011-6
— Medición e informes sobre ruidos	10012-5
— Autorización de instalaciones de Calefacción, Climatización y A.C.S.....	10013-4
— Permisos de exploración, investigación, explotación, confrontación planes de labores, cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, sondeos, pozos, galerías y servicios de inspección de accidentes regulados en la legislación minera	10014-3
— Por otros servicios administrativos	10015-2
— Por expedición de Guías de Circulación Máquina A1	10016-1
— Por Expedición de Guías de Circulación Máquina A2 o A	10017-0
— Por concesión del uso y control de las Etiquetas y sellos de garantía de los Productos Agrarios.....	10018-6
— Por apertura y sellado de Libros de Bodega.....	10019-5
— Por servicios administrativos inherentes al juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura	10020-4

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones	10100-1
— Inserción de Publicidad	10101-0
— Por prestación de Servicios del Instituto Tecnológico Agroalimentarios.....	10102-6

Multas y Recargos

— Multas	10200-6
— Recargos de prórroga y apremio	10300-4
— Intereses de demora.....	10301-3

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho	10400-2
— Otros	10401-1
— Reintegros regularización nóminas	10402-0
— Reintegros Subvenciones	10403-6

Ingresos Patrimoniales

— Alquileres y productos de Inmuebles	10500-0
— Arrendamientos de Fincas Rústicas	10501-6
— Productos de Concesiones y aprovechamientos especiales	10502-5
— Otras concesiones y aprovechamientos	10503-4
— Aprovechamientos Agrícolas y Forestales	10504-3
— Cuotas Colonos	10505-2
— Liquidaciones anticipadas Cuotas Colonos	10506-1
— Otros Ingresos Patrimoniales	10507-0
— Anticipos-Cuota. Reservistas/Colonos	10508-6

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Solares	10600-5
— Venta de Fincas Rústicas	10601-4
— Viviendas y Locales de Negocios	10602-3
— Venta de Otras Inversiones Reales	10603-2
— Enajenación de Viviendas	10604-1

Impuestos

— Impuesto de Dehesas	10700-3
— Impuestos/regadíos	10701-2
— Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	10702-1
— Impuesto sobre producción y transporte de energía que incidan en el medio ambiente (ECOTASA)	10703-0
— Recargo de la Tasa Fiscal sobre el juego	10704-6
— Liquidación Complementaria (I. Patrimoniales) - Badajoz	10705-5
— Liquidación Complementaria (I. Patrimoniales) - Cáceres	10706-4
— Impuesto sobre Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas	10707-3

Fianzas

— Fianzas	10800-1
-----------------	---------

Reintegros de Préstamos concedidos

— Reintegro de préstamos	10900-6
— Reintegro de préstamos Centro Asesor	10901-5
— Reintegro de préstamos Patronatos	10902-4
— Liquidaciones anticipadas	10903-3
— Reintegro préstamos Auxilios Económicos	10904-2
— Reintegro préstamos Obras Complementarias	10905-1
— Préstamos Hipotecarios	10906-0
— Acceso diferido a la propiedad	10907-6

II. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Tasas	Nº Código Actual
— Por Dirección y Certificación de Obras	11001-3
— Por Prestación de servicios administrativos	11002-2
— Diario Oficial de Extremadura	11003-1
— Por inscripción y Publicidad de Asociaciones	11005-6
— Sobre Espectáculos Públicos	11006-5
— Por Derechos de Exámenes	11007-4

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones	11100-2
— Inserción de Publicidad	11102-0

(Excepción hecha de la inserción de publicidad en el D.O.E. y venta de éste)

Multas y Recargos

— Multas	11200-0
— Recargos de prórrogas y apremio	11300-5

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho	11400-3
— Otros	11401-2
— Amortización anticipada de anticipos reintegrables	11402-1

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales	11500-1
--------------------------------------	---------

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Otras Inversiones Reales	11600-6
---	---------

Fianzas

— Fianzas	11800-2
-----------------	---------

12. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Tasas	Nº Código Actual
— Por Dirección y Certificación de Obras.....	12001-4
— Por prestación de servicios administrativos.....	12002-3
— Por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal	12003-2
— Por determinaciones analíticas en productos agrarios, alimentarios y de los medios de la producción agraria.....	12004-1
— Por prestación de Servicios Facultativos Veterinarios ..	12005-0
— Por prestación de Servicios Facultativos en materia forestal y conservación de suelos	12006-6
— Por prestación de servicios de la unidad regional de semillas y de plantas de viveros	12008-4
— Por prestación de servicios de protección de los vegetales.....	12009-3
— Por aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras.....	12010-2
— Por utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público de las Vías Pecuarias.....	12104-6 12012-0
— Por prestación de Servicio Facultativo Veterinario de Realización de Pruebas de Saneamiento Ganadero en casos de petición de parte del Ganadero	12013-6
— Por Suministro de crotales de identificación y documentación para Ganado Bovino.....	12014-5
— Por aprobación de planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético, de los cotos deportivos y privados de caza.....	15004-4 12015-4
— Por la autorización de filmaciones y fotografías de determinadas especies protegidas.....	12016-3
— Por permisos de caza en terrenos cinegéticos administrados por la D.G.M.A.....	15006-2 12017-2
— Por pruebas de acreditación de aptitud para el ejercicio de la caza	15007-1 12018-1
— Por autorización de introducción, traslados y suelta de especies cinegéticas.....	15008-0 12019-0
— Por inspección de granjas cinegéticas	15009-6 12020-6
— Por autorización para la posesión de aves de cetrería	15010-5 12021-5
— Por autorización o aprobación de captura en vivo y acciones de caza mayor o menor.....	15011-4 12022-4
— Por autorización para la posesión de perdiz de reclamo	15012-3 12023-3

— Por revisión de la autorización para la posesión de Aves de cetrería	12024-2
— Por tramitación de expediente de concesión, ampliación o segregación administrativa de terreno cinegético en régimen especial y visado de arrendamiento de caza y expedición de talonarios de permisos.....	15014-1 12025-1
— Por estudios e informes de impacto ambiental	15015-0 12026-0
— Por autorización administrativa de vertidos residuales	15016-6 12027-6
— Por expedición de licencias de caza	15017-5 12028-5
— Por expedición de licencias de pesca	15018-4 12029-4
— Por expedición de permisos de pesca en cotos.....	15019-3 12030-3
— Por gastos necesarios originados auxiliariamente a la acción cinegética	12031-2

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones.....	12100-3
— Pruebas de testaje.....	12101-2
— Por prestación de servicio de Residencias en los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias.....	12102-1
— Inserción de Publicidad.....	12103-0
— Prestación de Servicios de cubrición de yeguas y transferencia de embriones de ganado bovino	12105-5
— Venta de Plantas Ornamentales y Forestales	12106-4
— Aprovechamiento Cinegético de Piezas de Caza (terrenos Cinegéticos Administrados por D.G.M.A.).....	12107-3

Multas y Recargos

— Multas	12200-1
— Recargos de prórroga y apremio	12300-6

Otros Ingresos

— Venta de Materiales de desecho	12400-4
— Venta de animales y plantas	12401-3
— Venta de Productos.....	12402-2
— Otros	12403-1

Ingresos Patrimoniales

— Alquileres y Productos de Inmuebles	12500-2
— Arrendamientos de Fincas Rústicas	12501-1
— Productos de Concesiones y Aprovechamientos especiales	12502-0

— Aprovechamientos Agrícolas y Forestales	12503-6
— Otras Concesiones y Aprovechamientos	12504-5
— Otros Ingresos Patrimoniales	12505-4

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Solares	12600-0
— Venta de Fincas Rústicas	12601-6
— Viviendas y Locales de Negocios	12602-5
— Venta de Otras Inversiones Reales	12603-4

Impuestos

— Impuesto de dehesas	12700-5
— Impuestos/regadíos	12701-4
— Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	12702-3

Fianzas

— Fianzas	12800-3
-----------------	---------

13. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Tasas	Nº Código Actual
— Por dirección y certificación de obras	13001-5
— Por prestación de servicios administrativos	13002-4
— Por expedición de Títulos y Diplomas Académicos, Docentes y Profesionales:	
• Formación Profesional	13003-3
• Bachiller	13004-2
• Escuela de Idiomas	13005-1
• Conservatorios	13006-0
• Solicitud de Duplicados por extravío, Modificación, etc.....	13007-6
— Por Derechos de Exámenes-Personal Docente	13008-5
— Por actividades administrativas en materia de televisión terrenal digital	13009-4
— Por la prestación de servicios administrativos en materia de Radiodifusión	13010-3
Precios Públicos	
— Prestación de Servicios de Residencias	13105-6
— Prestación de Servicios de Cursos y Jornadas	13108-3
— Inserción de Publicidad	13110-1
— Por Enseñanzas de Idiomas.	13111 -0
— Por Enseñanzas de Música	13112-6

Multas y Recargos

— Multas	13200-2
— Recargo de prórroga y apremio	13300-0

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho	13400-5
— Otros	13401-4

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales	13500-3
--------------------------------------	---------

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Otras Inversiones Reales	13600-1
---	---------

Fianzas

— Fianzas	13800-4
-----------------	---------

14.- CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Tasas	Nº Código Actual
— Por dirección y certificación de obras	14001-6
— Por prestación de servicios administrativos	14002-5
Precios Públicos	
— Venta de Publicaciones	14100-5
— Inserción de Publicidad	14101-4
— Prestación de servicios residencias clubes de ancianos...	14102-3
— Prestación de servicios guarderías infantiles	14103-2
Multas y Recargos	
— Multas	14200-3
— Recargos de prórroga y apremio	14300-1
Otros Ingresos	
— Venta de materiales de desecho	14400-6
— Utilización teléfono centros	14401-5
— Otros	14402-4
Ingresos Patrimoniales	
— Otros Ingresos Patrimoniales	14500-4
Enajenación de Inversiones Reales	
— Venta de Otras Inversiones Reales	14600-2

Fianzas

- Fianzas..... 14800-5

15. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

Tasas	Nº Código Actual
-------	------------------

- | | |
|--|-----------------|
| — Por dirección y certificación de obras..... | 15001-0 |
| — Por prestación de servicios administrativos..... | 15002-6 |
| — Por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico..... | 15003-5 |
| — Por prestación de trabajos facultativos de redacción, tasación, confrontación e informes de proyectos de obras, servicios e instalaciones..... | 16004-5 15004-4 |
| — Por prestación de servicios facultativos y autorizaciones diversas | 16005-4 15005-3 |
| — Venta de impresos | 15020-2 15006-2 |

Precios Públicos

- Venta de Publicaciones 15100-6
- Inserción de Publicidad 15102-4

Multas y Recargos

- Multas 15200-4
- Recargo de prórroga y apremio 15300-2

Otros Ingresos

- Venta de materiales de desecho..... 15400-0
- Otros..... 15401-6

Ingresos Patrimoniales

- Otros Ingresos Patrimoniales..... 15500-5

Enajenación de Inversiones Reales

- Venta de otras Inversiones Reales..... 15600-3

Fianzas

- Fianzas..... 15800-6

16. CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Tasas	Nº Código Actual
-------	------------------

- | | |
|---|---------|
| — Por dirección y certificación de obras | 16001-1 |
| — Por prestación de servicios administrativos | 16002-0 |

- Por viviendas de protección oficial y otras actuaciones protegibles..... 16003-6

- Por acreditación y registro de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación 16006-3

- Por inspección de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación 16007-2

- Por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas 16008-1

- Inspección de automóviles y verificación de accesorios... 16009-0

- Venta de Impresos 16010-6

- Por Suministro de placas identificativas de viviendas en Régimen de Protección Oficial, Rehabilitación y de autopromoción acogidas al Plan Regional de Viviendas (1999-2003) 16011-5

Precios Públicos

- Venta de Publicaciones..... 16100-0

- Prestación de servicio de los laboratorios de control de calidad 16101-6

- Inserción de Publicidad 16102-5

- Por expedición de bases de cartografía..... 16103-4

- Cuadro de precios de la construcción 16104-3

Multas y Recargos

- Multas 16200-5

- Recargo de prórroga y apremio..... 16300-3

Otros Ingresos

- Venta de materiales de desecho..... 16400-1

- Otros 16401-0

Ingresos Patrimoniales

- Alquileres y Productos de Inmuebles..... 16500-6

- Arrendamientos de Fincas Rústicas 16501-5

- Productos de Concesiones y aprovechamientos especiales 16502-4

- Otras Concesiones y aprovechamientos 16503-3

- Otros Ingresos Patrimoniales 16504-2

Enajenación de Inversiones Reales

- Venta de Solares 16600-4

- Venta de Fincas Rústicas 16601-3

- Viviendas y Locales de Negocio 16602-2

— Venta de Otras Inversiones reales	16603-1
— Enajenación Viviendas	16604-0

Fianzas

— Fianzas	16800-0
-----------------	---------

Reintegros de préstamos concedidos

— Reintegro de préstamos	16900-5
— Reintegro de préstamos del Centro Asesor	16901-4
— Reintegro de préstamos de los Patronatos	16902-3
— Liquidaciones anticipadas	16903-2
— Préstamos Hipotecarios	16904-1
— Acceso diferido a la propiedad	16905-0

17. CONSEJERÍA DE CULTURA

Tasas	Nº Código Actual
-------	------------------

— Por dirección y certificación de obras	17001-2
— Por prestación de servicios administrativos	17002-1
— Por servicios prestados por el Registro de la Propiedad Intelectual	17003-0
— Por la utilización de espacios en Museos e Instituciones Culturales	17004-6
— Por servicios prestados por los Archivos Históricos Provinciales	17005-5

Precios Públicos

— Venta de publicaciones, cassettes, discos y vídeos	17100-1
— Venta de fotocopias	17101-0
— Prestación de servicios de teatros y festivales	17102-6
— Prestación de servicios de museos, archivos y sesiones cinematográficas	17103-5
— Prestación de servicios de guarderías	17104-4
— Prestación de servicios de residencias	17105-3
— Prestación de servicios de campamentos, albergues y campos de trabajo	17106-2
— Prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas	17107-1
— Prestación de servicios de cursos y jornadas	17108-0
— Prestación de servicio carnet joven	17109-6
— Inserción de Publicidad	17110-5

Multas y Recargos

— Multas	17200-6
----------------	---------

— Recargo de prórroga y apremio	17300-4
---------------------------------------	---------

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho	17400-2
— Otros	17401-1

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales	17500-0
--------------------------------------	---------

Enajenación de Otras Inversiones Reales

— Venta de Otras Inversiones Reales	17600-5
---	---------

Fianzas

— Fianzas	17800-1
-----------------	---------

18.- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Tasas	Nº Código Actual
-------	------------------

— Por dirección y certificación de obras	18001-3
— Por prestación de servicios administrativos	18002-2
— Por estudio e informes por obras de nueva construcción o reforma	18003-1
— Por inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos, y emisión de informe y certificación cuando proceda	18004-0
— Por cadáveres y restos cadavéricos	18005-6
— Por otras actuaciones sanitarias	18006-5
— Por servicio de control alimentario	18007-4
— Por pruebas de laboratorio	18008-3
— Por Inspecciones y Controles Sanitarios de Animales y sus productos	18009-2
— Por Inspecciones y Controles Sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano	18010-1
— Por Tramitación y Resolución de expedientes en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines	18011-0

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones	18100-2
— Inserción de Publicidad	18101-1

Multas y Recargos

— Multas	18200-0
— Recargos de prórroga y apremio	18300-5

Otros Ingresos

— Venta de Materiales de desecho.....	18400-3
— Otros.....	18401-2

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales.....	18500-1
-------------------------------------	---------

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Otras Inversiones Reales.....	18600-6
--	---------

Fianzas

— Fianzas.....	18800-2
----------------	---------

19. CONSEJERÍA DE TRABAJO

Tasas	Nº Código Actual
-------	------------------

— Por Dirección y Certificación de Obras.....	19001-4
— Por Prestación de servicios administrativos.....	19002-3
— Por participación en pruebas oficiales para la obtención del Certificado de profesionalidad.....	19003-2

Precios Públicos

— Venta de Publicaciones.....	19100-3
— Inserción de Publicidad.....	19101-2

Multas y Recargos

— Multas.....	19200-1
— Recargos de prórrogas y apremio.....	19300-6

Otros Ingresos

— Venta de materiales de desecho.....	19400-4
— Otros.....	19401-3

Ingresos Patrimoniales

— Otros Ingresos Patrimoniales.....	19500-2
-------------------------------------	---------

Enajenación de Inversiones Reales

— Venta de Otras Inversiones Reales.....	19600-0
--	---------

Fianzas

— Fianzas.....	19800-3
----------------	---------

DECRETO 106/2002, de 23 de julio, de promoción de la Propiedad Industrial en Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura considera absolutamente imprescindible para potenciar el desarrollo económico y social de nuestra comunidad Autónoma, mejorar la competitividad de sus empresas a partir de diferentes estrategias de innovación.

La justificación de esta idea es clara: en el entorno económico actual, con la desaparición de los mercados protegidos, la generalización de mercados abiertos, y en definitiva, con la globalización de la economía sólo son viables los desarrollos basados en empresas innovadoras y, por tanto, más competitivas.

Por su parte, dentro del II Plan Regional de I+DT+I, se incluye con carácter sectorial el Programa CIEM (Competitividad e Innovación Empresarial), entre cuyos objetivos está el fomento del acceso a la propiedad Industrial de las PYME extremeñas como instrumento de mejora de su competitividad. Este programa, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura celebrado el 20 de febrero de 2001, plantea, dentro de sus medidas horizontales, facilitar el acceso a la Propiedad Industrial como instrumento de protección y como fuente de información tecnológica.

Por todo ello, se hace necesario disponer de una herramienta que incentive el acceso a la Propiedad Industrial de la PYME extremeña como método de mejora competitiva y, con este fin, se pone en marcha el presente régimen de ayudas.

El Decreto delimita los beneficiarios, tipos de gastos subvencionables, cuantías y tipos de subvención, y límites cuantitativos máximos en aras de una adecuada gestión presupuestaria.

Con el fin de simplificar los trámites administrativos, y por tanto, facilitar al usuario el acceso a las ayudas, se ha optado por unificar todo el proceso, de tal forma que solamente se presente una solicitud de subvención una vez se hayan ejecutado los gastos subvencionables.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 23 de julio de 2002

DISPONGO

Artículo 1: Objeto

La Consejería de Economía, Industria y Comercio convoca la concesión de ayudas para financiar los gastos derivados de solicitud y registro de Patentes, Modelos de Utilidad, Modelos y Dibujos Industriales, Marcas y Nombres Comerciales, y acceso a la Información tecnológica derivada de la Propiedad Industrial.

Artículo 2: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME, cualquiera que sea su forma jurídica que tengan su centro productivo en Extremadura, sin perjuicio de las exclusiones que se indican en el artículo 3 del presente Decreto.

Tendrán la consideración de la PYME las empresas que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo I al Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, esto es:

- a) Requisito del número de empleados. Que tengan menos de 250 trabajadores.
- b) Requisito financiero. Que tengan un volumen de facturación que no exceda de 40 millones de euros o una cifra de balance que no exceda de 27 millones de euros.
- c) Requisito de independencia. Que cumplan el criterio de independencia, es decir que no estén participadas en más de un 25% por una o más empresas que no tengan carácter de PYME según la presente definición.

Los tres requisitos son acumulativos, es decir, deber cumplirse los tres.

Para obtener las cifras a las que se refieren los apartados a) y b), se sumarán los datos de todas las empresas en las que la posible beneficiaria participe o sea participada en un 25% o más de capital y/o los derechos de voto.

Asimismo, cuando en la fecha de cierre de su balance, una empresa supere en un sentido u otro umbrales relativos al número de empleados y/o el financiero, ésta adquirirá o perderá la calidad de PYME si dichas circunstancias se repiten durante dos ejercicios financieros consecutivos.

Si la unión Europea modificase la definición de PYME durante el periodo de vigencia del presente Decreto, ésta sustituiría a la presente.

Artículo 3: Exclusiones

El presente Decreto no será de aplicación a las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, así como a las actividades relacionadas con la exportación y a las ayudas que dependan del uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 4: Acciones promocionables

Serán promocionables los proyectos derivados del acceso por parte de las empresas a la propiedad industrial en sus dos vertientes:

- Solicitud y obtención de títulos de la propiedad industrial, tanto en el área inventiva (patentes y modelos de utilidad), como en la de diseños industriales (dibujos y modelos industriales), como en la de denominaciones comerciales (marcas y nombres comerciales), a nivel nacional e internacional.
- Acceso a las fuentes de información tecnológica relativas a la propiedad industrial (informe sobre el estado de la técnica, informes de búsqueda de signos distintivos, consulta de bases de datos, etc...).

Artículo 5: Conceptos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos elegibles, los gastos derivados de las consultorios realizadas por asesorías externas en la tramitación de expedientes de obtención de patentes, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales, marcas, nombres comerciales o información tecnológica.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud y con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos subvencionables, el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA), excepto cuando se tratase de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, lo cual deberá acreditarse debidamente.

Artículo 6: Solicitud y requisitos para la obtención de las ayudas

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial según el Anexo a la presente convocatoria, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de los gastos ejecutados.
- Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados.
- Justificantes de pago de las facturas antes mencionadas. Para facturas superiores o iguales a 15.000 € deberá entregarse documento bancario que acredite el pago a través de entidad financiera.
- Copia compulsada de último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Estos certificados podrán ser solicitados de oficio por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial previa autorización expresa de la empresa beneficiaria de la ayuda y siempre y cuando estén habilitados los medios oportunos.

Artículo 7: Otros documentos o datos a aportar

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 8: Presentación de solicitudes y plazas

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Empresarial e industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, mediante el modelo oficial establecido en el Anexo al presente Decreto, que se presentará en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía, Industria y Comercio y en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses, contados desde la fecha en que se ejecutaron, realizaron o pagaron los gastos subvencionables.

La convocatoria estará abierta durante todo el plazo de vigencia del presente Decreto.

Así mismo, cuando se habiliten los medios necesarios, podrán ser presentadas las solicitudes de forma telemática. La Junta de Extremadura en su momento, dará adecuada publicidad a la citada habilitación y al procedimiento a seguir.

Artículo 9: Subsanción de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a emitir Resolución de archivo de la solicitud.

Artículo 10: Tramitación del expediente

Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

Cuando en cualquier momento se considera que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de quince días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho a trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produce antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 11: Concesión de la subvención

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Industrial. La citada Resolución se notificará individualmente a cada beneficiario.

Artículo 12: Cuantía de la subvención

Subvención a fondo perdido del 50% del coste subvencionable, con un límite máximo de 10.000 euros.

En todo caso se exigirá que la aportación libre de ayudas públicas a realizar por el beneficiario debe ser al menos del 25% del importe total del proyecto subvencionable.

Artículo 13: Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver será de seis meses. Si no recayera resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001 de 20 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14: Compatibilidad de estas ayudas

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquier otra otorgada para el mismo fin.

Con el fin de comprobar que se cumplen las limitaciones establecidas en el Reglamento 70/2001 de la Comisión de las Comunidades Europeas referidas a las intensidades máximas de ayuda, los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial la solicitud y/u obtención de otras ayudas para este fin.

La mencionada comunicación se hará en el impreso normalizado si las citadas ayudas se han obtenido con anterioridad a la solicitud de subvención regulada en el presente Decreto, o bien en el momento en que se tenga conocimiento de las mismas caso de ser concedidas con posterioridad a la presentación de aquélla.

La posible falta de comunicación de concesión de otras ayudas concurrentes podría dar lugar al inicio del expediente de revocación de la ayuda de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 del presente Decreto y con las consecuencias del artículo 16 del mismo.

Artículo 15: Liquidación y pago de la subvención

Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa emisión de la resolución de concesión. El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Regional, lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación 1005724A770.00 200210005000500.

Artículo 16: Comprobación e inspecciones

La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Artículo 17: Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida

del derecho a su percepción y, en su caso tendrá la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

Artículo 18: Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

Determinado el incumplimiento de las condiciones legalmente exigibles o de las establecidas en la Resolución de concesión de la subvención, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial pondrá en conocimiento de la empresa interesada las circunstancias apreciadas, habilitándole en un plazo de quince días para efectuar alegaciones, aportar documentos y cualesquiera otros medios pudiese emplear en su descargo.

Transcurrido el referido plazo se procederá al estudio, en su caso, de las citadas alegaciones, documentos y demás medios de prueba utilizados por el interesado, y se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

En el caso de que la Resolución citada estimase la existencia de incumplimiento de las condiciones establecidas, declarará pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, dejando sin efecto ésta, y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez agotada la vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos, que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

Artículo 19: Normativa y Políticas Comunitarias

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEDER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

El presente Decreto queda sometido al Reglamento nº 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, publicado en el DOCE de la serie L de 13 de enero de 2001.

Artículo 20: Información y publicidad

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá en todo momento insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Segunda: Queda modificado el artículo 15 del Decreto 160/2001 de 23 de octubre con la siguiente redacción:

1. El procedimiento de liquidación de las distintas líneas de subvención viene recogido en el Anexo al presente Decreto.

2. El pago de los incentivos queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto.

El expediente de gasto será propuesto por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, formulando disposiciones de crédito para los ejercicios que procedan.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Tercera: Queda modificada la disposición adicional tercera del Decreto 220/2000 de 24 de octubre con la siguiente redacción:

El pago de la subvención se efectuará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias que figurarán en los Presupuestos

de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, con una dotación global prevista de 1.009.700,34 euros.

Cuarta: Se añade un párrafo al artículo 17.1 del Decreto 103/2001 de 10 de julio con la siguiente redacción:

No obstante lo anterior, los Organismos Intermedios que sean beneficiarios de una ayuda concedida al amparo de la presente norma, podrán solicitar el abono por anticipado de la subvención, previa presentación de los avales bancarios que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial estime oportuno, por un importe mínimo del 105% de la mencionada subvención

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Decreto se encuentra sometido a las normas comunitarias en materia de ayudas a favor de la PYME. Por tanto, cualquier modificación en las mismas que entre en contradicción con el presente Decreto será de inmediata aplicación el mismo.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio
MANUEL AMIGO MATEOS

■ JUNTA DE EXTREMADURA

■ Consejería De Economía, Industria y Comercio
■ Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial


ANEXO: INSTANCIA DE SOLICITUD
1. Datos del solicitante:

Empresa: _____

C.I.F.: _____

Dirección: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ Provincia _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Representante legal: _____

Cargo: _____

Domicilio a efecto de notificaciones (si es distinto del anterior) _____

Número de cuenta a través de la cual se desea recibir la subvención (Código Cuenta Cliente): _____

2. Inversiones efectuadas

Gastos de consultorías realizadas por asesorías externas en la tramitación de expedientes de solicitud de títulos de propiedad industrial.

TÍTULO	EUROS	FECHA DE REALIZACIÓN
Patente Nacional		
Patente Europea		
Patente PCT		
Modelo de Utilidad		
Diseño Industrial		
Dibujo Industrial		
Marca Nacional		
Marca Comunitaria		
Marca Internacional		
Nombre Comercial		

Gastos de consultorías realizadas por asesorías externas en servicios de Acceso a información tecnológica derivada de la Propiedad Industrial.

CONCEPTO	EUROS	FECHA DE REALIZACIÓN

3. Documentación que se acompaña:

- ☐ Instancia de Solicitud.
 - ☐ Copia compulsada de: escritura de Constitución de la Sociedad, poder del representante legal y D.N.I del mismo.
 - ☐ Memoria explicativa de los gastos ejecutados.
 - ☐ Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados.
 - ☐ Justificantes de pago de las facturas.
 - ☐ Copia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - ☐ Certificado Acreditativo del hallarse al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - ☐ Alte de terceros debidamente cumplimentada.
 - ☐ Fotocopia compulsada del C.I.F de la empresa.
 - ☐ Copia compulsada de la instancia de solicitud ante la OEPM debidamente sellada
-

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”.

Advertido error en el texto de la Orden de 14 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 21, de 19 de febrero de 2002, y de conformidad COM lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2.150, columna 1ª, antes de la referencia al artículo 11.1, debe añadirse:

Artículo 7.3. Donde dice:

“El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección o de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, y acordar normas sobre el ritmo de recogida...”

Debe decir:

“El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección o de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, y acordar el ritmo de recogida...”

Mérida, a 16 de julio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 107/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 3/1999 (A y B) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz consistente en la reordenación de las áreas afectadas por la riada de 1997.

Visto el expediente relativo a la Modificación número 3/1999 (A y B) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz consistente en la

reordenación de las áreas afectadas por la riada de 1997, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 21 de septiembre de 2001.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 29 de octubre de 2001.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 13 de junio de 2002.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan. conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 23 de julio de 2002,

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación número 3/1999 (A y B) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz consistente en la reordenación de las áreas afectadas por la riada de 1997.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como del Anexo correspondiente a la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

3º) Indicar que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

1. Se suprimen las fichas de las ÁREAS DE PLANEAMIENTO A DESARROLLAR APD-7, APD-9, APD-10, APD-II, APD-III, APD-12 Y APD-13, incluidas en el ANEXO III de las Normas Urbanísticas.

2. Se suprime la ficha de CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SUP-II.1, incluido en el ANEXO V de las Normas Urbanísticas.

3. Los artículos 3.2.15, 3.2.17 y 3.2.28 de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

Artículo 3.2.15.- Delimitación y división.

En las Áreas de Conservación delimitadas en los planos CR-I (núcleo principal) y CR-3.1 a CR-3.2 (núcleos rurales) e identificadas bajo las siglas ACO seguidas del número de orden, se establecen los grupos siguientes:

— Grupo I: Se incluyen en este grupo las áreas consolidadas por edificios de reciente ejecución cuya conservación se asume en el Plan, sin perjuicio de la construcción obligada, conforme a las nuevas condiciones, de las parcelas vacantes o de las ocupadas por edificaciones inadecuadas.

Comprende este Grupo las áreas con el siguiente nº de orden: 1, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 45 y 46 del núcleo principal.

— Grupo II: Integrado por las restantes áreas delimitadas en el núcleo principal y por las de los núcleos rurales, para las que en el Plan, por conformar unidades urbanas homogéneas, establece la conservación de su estructura urbana y el mantenimiento de sus características tipológicas fundamentales.

Artículo 3.2.17.- Condiciones de composición volumétrica y de aprovechamiento.

1ª. En las Áreas de Conservación del Grupo II del núcleo principal y en los ámbitos de condiciones homogéneas delimitados en las Áreas del Grupo I, la tipología edificatoria y el número de plantas permitido para las construcciones de nueva planta serán las expresadas en los planos CR-2.1

2ª. En la sustitución de las edificaciones existentes en las áreas de los núcleos rurales y en las del Grupo I y nº de orden 4, 6, 16, 20, 22, 27, 29, 33, 34, 36, 37, 45 y 46 no incluidas en el apartado anterior, las condiciones de la nueva edificación serán idénticas a las de la construcción suprimida.

3ª. En las fincas de las restantes Áreas de Conservación, para autorizar su reedificación, o ampliación de la construcción existente, se requerirá la previa tramitación de un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, en el que se observará las siguientes limitaciones:

— La tipología edificatoria a ordenar, será la dominante en la manzana en que se ubica la parcela la interesada.

— El número de plantas y la altura de edificación se determinarán de forma análoga a la señalada en la condición 2ª del artículo 3.2.12 para las Áreas de Protección.

— La edificabilidad máxima a asignar será la media de las edificabilidades correspondientes a las construcciones existentes en la misma manzana.

Cuando el objeto de la actuación sea una manzana completa las limitaciones anteriores se entenderán referidas al Área en que se incluye la manzana.

4ª. Las condiciones de ocupación de parcela, situación de edificaciones, y aprovechamiento serán las que correspondan a la altura, número de plantas y tipo de edificación asignados.

5ª. Las condiciones específicas de edificación de la finca del área ACO-I situada en la esquina de la Avda. Juan Carlos I con la calle Sto. Domingo serán las reflejadas en el plano CR-2.1, pero su composición volumétrica se conjugará con las de las edificaciones colindantes con fachadas a las calles citadas y el coeficiente máximo de edificabilidad superficial aplicable será de 3,50 m²/m².

6ª. En las fincas incluidas en el ámbito de condiciones normativas delimitado en la unidad de actuación anteriormente reparcelada en el Área de Conservación ACO-21, la superficie total edificable sobre las mismas será la resultante de las condiciones de edificación establecidas en el anterior planeamiento general municipal, Revisión 1976 (asimilable a un coeficiente superficial de 5 m²/m² sin inclusión en el mismo del cómputo de voladizos autorizados).

7ª. La tercera planta edificable en las manzanas del área ACO-2 quedará retranqueada una distancia no inferior a tres metros de las alineaciones exteriores, y de dos metros de los linderos medianeros, salvo que los mismos se encuentren ya edificados (o se edifiquen simultáneamente) en una altura igual o superior a la permitida, pudiendo en tal caso suprimirse los retranqueos de los linderos correspondientes.

8ª. En las manzanas con altura de cuatro plantas del área ACO-32, la planta baja de las edificaciones quedará retranqueada de la alineación exterior de la Avda. del Padre Tacoronte (Ctra. a Campo Mayor) una distancia de cuatro metros, conformando porche o galería peatonal, de 3,50 metros de altura libre.

9ª. En las fincas incluidas en el ámbito de condiciones normativas del Área de Conservación ACO-36, podrá autorizarse la utilización compartida de las parcelas por distintas firmas comerciales, autorización que quedará supeditada a la previa aprobación del anteproyecto de ordenación correspondiente por el Ayuntamiento.

10ª. Las fincas incluidas en el ámbito de condiciones normativas del Área de Conservación ACO-44, poseerán para las parcelas de uso residencial las condiciones que más abajo se especifican, siendo, para el resto de los usos previstos, las que con carácter general se especifican en las presentes normas.

Las condiciones de edificación serán:

- Parcela mínima: 500 m².
- Retranqueo mínimos: 3 m.
- Altura máxima: 7,5 m.
- N° máximo de plantas: 2.
- Superficie máxima edificable: 250 m², incrementada en 0,25 m²/m² de exceso sobre superficie parcela mínima.
- N° máximo viviendas: 1 por parcela.

11ª. Condiciones especiales de las parcelas dotacionales del ACO-45.

Parcela ES/II/DS-5

Ocupación 100%

Altura máxima 9,50 m².

Altura cumbre 19,00 m. sobre la altura permitida se podrán realizar elementos decorativos como campaniles, etc.

Parcela ES/II/DS

Ocupación 100%

Artículo 3.2.28.- Condiciones de composición volumétrica y de aprovechamiento.

1ª. La tipología de edificación y el número de plantas serán los expresamente asignados en los planos CR-2.1 y CR-4.1 a CR-4.8.

En las Áreas de Remodelación y de Nueva Planta de los distintos núcleos rurales a las que en dichos planos se asigna el tipo de edificación Unifamiliar Aislada (UA), se entenderá también permitida, con carácter alternativo, la tipología de Unifamiliar Pareada (UP).

2ª. Las condiciones de ocupación de parcela, situación de las edificaciones, y aprovechamiento, serán las que correspondan al número de plantas, y altura y tipo de edificación establecidos.

Tanto las parcelaciones como las áreas de movimiento a ocupación por la edificación que gráficamente se expresan en los planos de ordenación detallada de los distintos núcleos rurales se computarán, a efectos normativos, como propuestas no vinculantes.

En las fincas incluidas en el Área de Remodelación ARE-15, la superficie total edificable sobre las mismas será la resultante de las condiciones de edificación establecidas, en el anterior Plan Especial de Reforma Interior (asimilables a un coeficiente de edificabilidad superficial de 5 m²/m² sin inclusión en el mismo del cómputo de voladizos autorizados).

4ª. El número máximo de viviendas que se podrán construir en el Área de Nueva Planta ANP-15 será de 298, resultando una parcela media de todas las manzanas incluidas de 135 m².

5ª. La superficie total máxima edificable sobre cada una de las fincas incluidas en la manzana del Área de Remodelación ARE-3 comprendida entre la Avda. de Ricardo Carapeto, la Carretera de Sevilla y las calles de Gabino Tejado y Gral. Neila, será la resultante de aplicar a la superficie catastral (bruta) de aquellas un coeficiente de edificabilidad superficial de 3 m²/m², cualquiera que sea el ámbito de condiciones homogéneas de uso Residencial,

de los definidos en dicha manzana (ED/VI/RC o ED/IV/RC), en que, parcial o totalmente, se ubiquen las mismas.

6ª. Las condiciones de composición volumétrica y de aprovechamiento del Área de Nueva Planta ANP-14 serán, en general, las contenidas en la condición 1ª, complementadas con las siguientes circunstancias y condiciones.

Se posibilitará, al menos un carril rodado ocasional, pero diferenciado en su tratamiento, que discurra paralelo a la calle subterránea proyectada y otro paralelo a la Avda. Fernando Calzadilla tras la parcela de uso institucional.

— Parcela TC-3: Las condiciones generales serán las grafiadas en el plano CR-2.1, si bien con las siguientes particularidades:

- La altura máxima sobre rasante será el resultado de multiplicar el nº máximo de plantas por 4,20 metros más 1,50 metros medida en el punto medio de la fachada a Plaza de Conquistadores. La altura de cornisa que así se obtenga deberá ser constante, no autorizándose, consecuentemente, banqueros en el edificio.

- La ocupación máxima del solar comprendido dentro de las alineaciones oficiales que sobre rasante se marcan será en todas las plantas del 100%, excepto la de la última planta que será del 55% y deberá estar retranqueada un mínimo de 6,00 metros de la fachada principal a la Plaza de Conquistadores y 3,00 metros de las fachadas laterales en un fondo de 25,00 metros desde la citada plaza.

Se autorizará el uso comercial en planta semisótano, siempre que quede garantizada una adecuada evacuación de sus

ocupantes a los efectos de la CPI-91 y Ordenanza Municipal de Incendios.

- Se autorizará la actividad comercial en el edificio sin iluminación ni ventilación natural siempre que quede garantizado una renovación total del aire de 5 renovaciones/hora y un mínimo en todo momento de 2,5 renovaciones/hora.

- El solar se extenderá bajo rasante con uso garaje aparcamiento, instalaciones y servicios generales del edificio, carga y descarga y taller servicio del automóvil, según las alineaciones que bajo rasante se marcan en los planos de ordenación. El uso taller de servicio del automóvil tendrá una superficie máxima del 3% de la superficie del solar bajo rasante.

Los espacios libres ubicados dentro de las alineaciones marcadas del solar bajo rasante y que se producen en las plantas sobre rasante, fuera las alienaciones de la parcela de uso comercial, será de dominio privado pero de uso público, no pudiéndose, en ningún caso, acotarse o segregarse y siendo de competencia municipal cualquier autorización de uso y explotación que sobre ese espacio pudiera.

- Uno de los accesos de entrada y salida a los aparcamientos del edificio se situará en la Avda. de Villanueva y otro en la calle subterránea que se proyecta. El acceso de mercancías al edificio deberá situarse desde la calle subterránea.

7ª. El Área de Nueva Planta ANP-16, localizada junto a la Barriada de Llera; en función del cumplimiento de la Ley 3/95, se distribuye de acuerdo con los criterios definidos en el siguiente cuadro:

nº	Manzana Superficie	Clasif.	Alturas	Usos	Edificabilidad	Tip. edif.	Denominación
a0	419,78	DS	II	3	a0+a1+a2=	ES	Equipo Social
a1	676,00	DE	I	I	1.095,78 m ²	ES	Preescolar
a2	334,00	DE	I	I		ES	Preescolar
a3	2.051,93	LV		I			Zona verde (esp. libre)
B	1.109,12	LV		I			Zona verde (esp. libre)
C	1.900,27	LV		I			Zona verde (esp. libre)
d0	281,66	LV		I			Zona verde (esp. libre)
d1	1.769,00	LP		3			Áreas de juego
d2	3.560,00	DE			3.560,00 m ²	ES	Reserva dotacional
d3	648,22	DS	I	3	648,22 m ²	ES	Equipo social
d4	2.145,05	DD				ES	Parque deportivo

Parcelas destinadas a edificación, sus características y asignación de gestores

Manzana						nº máximo viviendas y desglose según sup. útil.		
nº	Superficie	Clasif.	Alturas	Usos	Edificabilidad	<60,00 m ²	<90,00m ²	<120,00 m ²
1	2.059,53	ED	II	RU	2.498,88	0	9	8
2	1.403,83	ED	II	RU	1.542,12	0	11	0
3	950,61	ED	II	RU	1.030,08	0	8	0
4	3.026,01	ED	II	RU	2.446,44	0	20	0
5	3.912,55	ED	II	RU	4.963,32	0	17	17
6	819,78	ED	II	RU	1.030,08	0	8	0
7	819,78	ED	II	RU	1.030,08	0	8	0
8	3.455,48	ED	II	RU	4.377,84	0	34	0
9	2.082,72	EA	IV	RC	6.110,57	8	32	13
10	2.276,24	MC	IV	RC	8.376,10	45	27	0
11	2.072,62	ED	II	RU	2.575,20	0	20	0
12	2.135,40	ED	II	RU	2.696,52	0	7	11
13	1.873,15	ED	II	RU	2.292,24	0	14	3
14	2.154,10	ED	II	RU	1.958,40	0	0	12
15	3.147,95	ED	II	RU	3.916,80	0	0	24
LC1	392,00	TC-2	I		392,00			
LC2	392,00	TC-2	I		392,00			
TOTAL DE NÚMERO DE VIVIENDAS						53	215	88
PORCENTAJE DE CADA TIPO						15,00	60,00	25,00

8.^a La edificabilidad máxima del Área de Remodelación ARE-26 será de 0,4 m²/m² sobre la superficie bruta inicial de las parcelas de propiedad privada incluidas en el área.

9.^a La edificabilidad máxima del Área de Remodelación ARE-I del poblado de Gévora será de 0,4 m²/m² sobre la superficie bruta inicial de las parcelas de propiedad privada incluidos en el área.

10.^a El Área de Nueva Planta ANP-I del poblado de Gévora tendrá las mismas condiciones que las establecidas en el apartado anterior para el ARE-I, si bien, se permite, como usos alternativos y no compatibles con el industrial, los usos terciarios sociorrecreativos (TS) y hoteleros (TH).

En el supuesto de implantación de los usos alternativos indicados, la edificabilidad máxima será la misma que para el uso principal (0,4 m²/m²), con una ocupación máxima de la edificación del 25% de la parcela neta y un retranqueo mínimo de 15 metros del lindero compartido con el área ARE-I y el resto de los linderos con un mínimo de 10 metros. Las características de tipología (EA) alturas (III) y usos (TS-TH) serán las definidas en estas Normas con carácter general.

11.^a Las parcelas de uso residencial del Área de Nueva Planta ANP-2 del poblado de Pueblonuevo del Guadiana tendrán una superficie mínima de 200 m².

Asimismo, la densidad máxima de viviendas será de 1 vivienda por cada 200 m² de parcela neta edificable.

12.^a Las parcelas definidas en cada una de las Unidades de Actuación del ARE-II y ARE-25 con fachada a los arroyos Rivillas y Calamón serán indivisibles, si bien, en el expediente de expropiación podrá excluirse alguna de las parcelas actuales siempre que no afecte al frente de fachada descrito y previo estudio de la viabilidad edificatoria del resto de la parcela.

13.^a La superficie máxima edificable de la parcela ubicada en las antiguas Canteras del Calamón en la C/ Lucas Vázquez Ayllon, será de 8.000 m², siendo libre su ocupación en planta y su composición exterior. La parcela se destinará a la construcción de viviendas para el realojo motivado por las inundaciones de noviembre de 1997 o para la construcción de viviendas de VPO o Sociales.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 25 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 5 de marzo de 2002, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002 reguladas en el Decreto 81/2000 de 4 de abril

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.1.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Cultura publicó la Orden de 5 de marzo de 2002 (D.O.E. número 30 de 12.03.02), por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, reguladas en el Decreto 81/2000 de 4 de abril.

El desarrollo del sector teatral, de la danza y de la música se presenta como un fenómeno cultural, social y económico de gran calado, que repercute directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos.

La Consejería de Cultura es consciente de la labor desarrollada por las empresas y compañías de teatro, de danza y de música, convirtiéndose en pilares fundamentales que fomentan y promocionan los valores culturales dentro y fuera de la región. Así, tomando siempre como referencia nuestra Norma Institucional Básica que establece en su artículo 7.1.10 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el “fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma”, se hace necesario modificar la Orden de referencia, ampliando la dotación económica prevista en la misma, con el objetivo de cubrir las necesidades reales surgidas en este sector, fortaleciendo y mejorando de este modo, el marco de colaboración creado, propio de la política económica, social y cultural seguida por la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el apartado primero del artículo tercero de la Orden de 5 de marzo de 2002, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2002, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que quedará redactado de la siguiente forma:

I.- “Artículo 3º.- Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria:

I.- La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la cantidad máxima de 216.365,00 euros; 180.304,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.4456A.770.00, Código 2000.17.03.0035 y 36.061,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.451A.770.00 Código 2002.17.01.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 25 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 108/2002, de 23 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: “Colectores en Medellín”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiadora en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas higiénicos-sanitarios que se producen como consecuencia de

los vertidos de la población de Medellín al río Ortigas, que desemboca a continuación en el río Guadiana. Tales problemas se tratarán de solventar con la ejecución de un nuevo colector y prolongación del existente, junto con nuevos ramales.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de febrero de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de junio de 2002 (D.O.E. nº 70 de 18 de junio de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "COLECTORES EN MEDELLÍN", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 109/2002, de 23 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Encauzamiento en Salvatierra de los Barros".

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras, Salvatierra de los Barros, viene sufriendo graves

problemas de inundaciones con riesgos para personas y bienes, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la canalización y encauzamiento del Arroyo el Molinillo, a su paso por la citada localidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 20 de febrero de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de junio de 2002 (D.O.E. nº 70 de 18 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "ENCAUZAMIENTO EN SALVATIERRA DE LOS BARROS", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas de uso colectivo de Extremadura, el modelo de Libro Oficial de Registro de Piscinas, se regula la dotación mínima de los botiquines de urgencia así como los modelos de partes de asistencia sanitaria o de derivación a centros sanitarios y el Registro de Asistencias Sanitarias.

Advertido error material en el texto de la "Orden de 24 de junio de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas de uso colectivo de

Extremadura, el modelo de Libro Oficial de Registro de Piscinas, se regula la dotación mínima de los botiquines de urgencia así como los modelos de partes de asistencia sanitaria o de derivación a centros sanitarios y el Registro de Asistencias Sanitarias” publicado en el D.O.E. número 79, de 9 de julio de 2002, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 8.706, columna 2ª, Artículo 2º, párrafo tercero, donde dice:

“La anotación del nombre de los productos utilizados se realizará, al menos, en la hoja correspondiente a la primera jornada y en aquellas en las que se produzcan cambios en el nombre de los mismos, en el resto se podrán señalar con una cruz la casilla correspondiente al tipo de producto utilizado y del signo la palabra “idem” en la casilla del nombre de producto.”

Debe decir:

“La anotación del nombre de los productos utilizados se realizará, al menos, en la hoja correspondiente a la primera jornada y en aquellas en las que se produzcan cambios en el nombre de los mismos, en el resto se podrán señalar con una cruz la casilla correspondiente al tipo de producto utilizado y del signo la palabra “idem” en la casilla del nombre de producto”.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

DECRETO 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y sus modificaciones posteriores, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (D.O.E. de 5 de julio) se traspasan las competencias de gestión y control de las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, modificada por otra de 27 de diciembre de 1999, para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, así como las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 para la

contratación, por las Corporaciones Locales, de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos programas son coherentes con la estrategia europea para la promoción del empleo en el entorno local, siendo objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

El IV Plan de Empleo de Extremadura, suscrito por la Junta de Extremadura con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes económicos y sociales de la Región, se ha dotado de una serie de estrategias encaminadas a ofrecer un conjunto de posibilidades que atajen el problema del desempleo.

La estrategia del IV Plan de Empleo relacionada con la dinamización de los recursos locales incide en la necesidad de profundizar en actuaciones que estimulen el desarrollo de las potencialidades locales. Esta intención coincide con los objetivos de los programas traspasados, por lo que es necesario que los proyectos que se desarrollen a través de estos programas se integren, complementen y apoyen las políticas que se lleven a cabo en el ámbito local, tanto los promovidos por las Entidades Locales como los de las empresas que sean calificadas como I+E.

En este marco de actuación se contempla la necesidad de que el Órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura sea el encargado de coordinar en el territorio todas las actuaciones que en materia de desarrollo, empleo y formación se lleven a cabo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha procedido por Ley 7/2001, de 14 de junio, a la creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como Órgano gestor de la política de empleo, adscrito a la Consejería de Trabajo y entre cuyas funciones figura la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de formación ocupacional, en los términos previstos en el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

En este contexto, se considera oportuno promulgar una norma que englobe todos los programas traspasados relacionados con el desarrollo local que, con pleno respeto a la competencia normativa del Estado, permita una visión de conjunto, al tiempo que se realiza la adaptación de los procedimientos y procesos de gestión a las peculiaridades organizativas de la Junta de Extremadura.

También se considera necesario introducir modificaciones en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, al objeto de posibilitar la

trasferencia de fondos a las Entidades promotoras que inicien una fase del proyecto en el mes de diciembre, así como corregir disfunciones detectadas en la asignación de fondos para el abono de becas a los alumnos.

Así mismo, en relación con el Decreto 73/2002, de 28 de mayo, por el que se regula un programa extraordinario de ayudas para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, se amplían los plazos establecidos para la retirada de los cheques de inserción, así como su periodo de validez, al objeto de flexibilizar y acomodar el desarrollo del programa a las demandas del mercado de trabajo regional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de fecha 23 de julio de 2002

DISPONGO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto promover la generación de empleo en el entorno local y establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones a las Entidades Locales y empresas calificadas como I+E, hasta la cuantía de las consignaciones que al efecto y para cada anualidad señalen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las ayudas y subvenciones contempladas en esta norma las siguientes.

1.- Las Corporaciones Locales y Entidades dependientes o vinculadas a las mismas en las siguientes líneas:

- Realización de estudios de mercado y campañas para la promoción local que generen nueva actividad económica o dinamicen la existente en el ámbito de la entidad solicitante.
- Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- Contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social.

2.- Las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma

de constitución, cuyos proyectos o empresas se califiquen como I+E, en los términos establecidos en esta norma, o hayan sido calificadas como Iniciativas Locales de Empleo al amparo de la Orden Ministerial de 12 de abril de 1994.

TÍTULO I

ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL

Artículo 3.- Proyectos subvencionables.

Son proyectos subvencionables los estudios de mercado e informes, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en el ámbito de la entidad solicitante.

Igualmente serán subvencionables las campañas de carácter técnico que puedan llevarse a cabo para atraer inversiones generadoras de empleo en el ámbito geográfico de la entidad solicitante, tales como intercambios de conocimientos y experiencias de promoción económica local que estimulen la creación de la actividad empresarial.

Artículo 4.- Destino y cuantía de la subvención.

1.- La subvención se destinará a financiar los costes de los estudios, informes y campañas que con el objeto descrito sean realizados, con medios ajenos, por las entidades solicitantes.

2.- La cuantía total de la subvención, que se abonará de una sola vez, podrá ascender hasta el 70% del coste total de los estudios y campañas, con un tope máximo de 12.020,24 euros. Las Entidades serán beneficiarias de esta subvención para el mismo proyecto una sola vez, salvo que concurren causas excepcionales en cuyo caso podrán percibir una nueva subvención, siempre que se trate de estudios, informes o campañas imprescindibles o complementarios de los ya subvencionados.

Artículo 5.- Procedimiento de solicitud de subvenciones.

Las Entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones previstas en el presente Título I, dirigirán su solicitud según modelo Anexo I a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y la presentarán ante el Servicio Provincial del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del estudio, informe o campaña objeto de subvención, en el que se hará constar:

- Denominación concreta del estudio, informe o campaña.
- Objetivos que se pretende.
- Coste total.
- Identificación de la empresa, entidad o persona física que realizará el servicio objeto de subvención.
- Acreditación documental de la solvencia profesional de dicha empresa.

b) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del Secretario de la Corporación Local u órgano equivalente si el solicitante no es Corporación Local, en el que conste la disposición de financiación para la parte del estudio, informe o campaña financiado directamente por el solicitante.

d) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

Artículo 6.- Concesión y pago de la subvención.

1.- El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Una vez dictada resolución aprobatoria de la subvención, la entidad beneficiaria podrá recibir, previa solicitud, hasta el 50% de la subvención concedida, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de la Corporación Local, u órgano equivalente si el solicitante no es Corporación Local, en el que conste la contratación con la entidad o persona física del servicio correspondiente.

b) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- El cobro de la subvención total, o la cuantía correspondiente en el caso de haber solicitado anticipo, estará condicionado a la presentación, por parte de los beneficiarios de la misma, de la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

c) Copia completa del estudio o informe objeto de subvención, así como de los documentos o informe escrito, que acrediten la realización de las campañas en su caso.

d) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Título están obligadas a:

a) Cumplir la resolución administrativa en los términos previstos en la misma.

b) Entregar a los doce meses del pago de la subvención en los Servicios Provinciales del Servicio Extremeño Público de Empleo un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas, que acrediten la eficacia de la misma.

c) Comunicar a los Servicios Provinciales del Servicio Extremeño Público de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes público o privados.

TÍTULO II

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Artículo 8.- Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1.- Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o Entidades dependientes

o vinculadas a una Administración Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las Políticas Activas de Empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 9.- Funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local realizarán las siguientes funciones.

a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica e iniciativas innovadoras en la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

d) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

e) Colaboración en el estudio del mercado de trabajo y el tejido empresarial de la comarca.

f) Difusión de las medidas que se establezcan en los Planes de Empleo e Industria de la Junta de Extremadura, así como los específicamente elaborados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

g) Apoyar la creación de empresas que puedan ser calificadas como I+E.

h) Colaborar en la gestión de las ayudas y subvenciones que convoca la Consejería de Trabajo.

i) Colaboración en el desarrollo de los distintos programas encuadrados en las Políticas Activas de Empleo que gestiona el SEXPE.

j) Cualquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el artículo 8.2.

Artículo 10.- Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1.- Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se seleccionarán, conjuntamente entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la entidad beneficiaria de la subvención, previa presentación de oferta genérica, entre desempleados que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo.

En caso de no existir candidatos idóneos entre los desempleados inscritos, la entidad podrá solicitar la contratación directamente, previa comprobación por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo de la idoneidad del candidato.

2.- El Servicio Extremeño Público de Empleo determinará, en su caso, el proceso selectivo, las pruebas objetivas a realizar y la composición del tribunal calificador. En todo caso, este tribunal estará compuesto por igual número de miembros representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y la entidad beneficiaria de la subvención, reservándose el primero el voto de calidad.

3.- Los Agentes seleccionados serán contratados a tiempo completo por la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada, mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 11.- Cuantía y duración de la subvención.

1.- El Servicio Extremeño Público de Empleo abonará hasta el 80% de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 27.045,55 euros al año por cada contratación subvencionada. Esta cantidad se revisará en los términos que se establezcan en la normativa estatal.

2.- La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un periodo de un año, prorrogándose la misma por periodos anuales con un máximo de cuatro años, previa solitud del beneficiario de la subvención, estando vinculada esta prórroga a la consecución de los objetivos previstos.

3.- Transcurrido dicha duración máxima, la contratación del mismo Agente no podrá ser subvencionada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 12.- Adaptación inicial de los Agentes a sus puestos de trabajo y actualización permanente.

1.- Las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de Agentes a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

2.- El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

3.- Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el SEXPE organizará, con medios propios o ajenos, las actuaciones necesarias para su cumplimiento además de facilitar regularmente información sobre normativas, desarrollo de Planes y otras cuestiones que se consideren de interés.

Artículo 13.- Solicitud de subvención para la contratación de Agentes de Empleo y desarrollo Local.

1.- Las Entidades solicitantes deberán presentar la solicitud en el modelo que figura en el Anexo II, aportando los siguientes documentos:

a) Memoria-proyecto a desarrollar por cada Agente o grupo de Agentes, en el que se especifique:

— Definición del proyecto global.

— Fases de desarrollo del proyecto.

— Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.

— Instrumentos e infraestructura que posee para su puesta en práctica.

— Número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a contratar.

— Acciones y actividades a desarrollar por los Agentes.

— Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.

— Costes laborales totales anuales de los contratos.

— Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo.

— Recursos materiales puestos a disposición del proyecto.

b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

d) Declaración de la Entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y se presentarán ante el Servicio Provincial del SEXPE, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Resolución y pago de la subvención.

1.- El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Para el cobro de la subvención, la Entidad beneficiaria deberá presentar, junto a la solicitud de transferencia, la siguiente documentación:

a) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Contratos de trabajo debidamente formalizados y alta de los trabajadores en la Seguridad Social.

3.- Recibida la documentación en forma, el SEXPE, dentro del plazo de treinta días siguientes a dicha recepción, transferirá a la Entidad beneficiaria el importe total de la subvención correspondiente a un año.

Artículo 15.- Prórroga de la subvención.

1.- Las Entidades beneficiarias podrán solicitar al SEXPE la prórroga de la subvención concedida por cada Agente contratado, según modelo que figura en el Anexo III de este Decreto, 30 días antes de la finalización de periodo ya subvencionado, acompañando informe sobre la actividad desarrollada por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local que deberá contener, en relación con la Memoria-proyecto objeto de subvención, como mínimo, las siguientes cuestiones

- a) Desglose y calendario de las actividades desarrolladas.
- b) Objetivos conseguidos.
- c) Información sobre las entidades, empresarios y desempleados atendidos.
- d) Estudios sobre el mercado de trabajo y tejido empresarial realizados.
- e) Colaboraciones realizadas con la Consejería de Trabajo.
- f) Objetivos pendientes de conseguir.
- g) Actividades a desarrollar en la fase por la que se solicita prórroga de subvención.

2.- La concesión de la prórroga estará condicionada a que, a juicio del SEXPE, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en la Memoria-proyecto y, en su caso, los objetivos mínimos establecidos por el SEXPE.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias asumen las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar la colaboración y coordinación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local con el SEXPE.
- b) Presentar ante el SEXPE, a la finalización de cada periodo anual subvencionado justificantes de las nóminas abonadas a los trabajadores contratados y documentos de cotización correspondientes (modelos TC1 y TC2).

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la Memoria-proyecto, con la indicación al menos de las cuestiones indicadas en el artículo 15.1. En el caso de solicitarse prórroga de la subvención, el periodo al que se referirá el informe será el que no se incluyó en el informe presentado con la solicitud de la misma.

TÍTULO III

INSERCIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MEDIO LOCAL (SEXPE - CORPORACIONES LOCALES)

Artículo 17.- Proyectos subvencionables. Requisitos.

1.- Son proyectos subvencionables aquellos que se realicen para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, competencia de la Entidad beneficiaria, teniendo preferencia los siguientes:

- a) Los que siendo de mayor interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades:
 - Servicios de utilidad colectiva.
 - Servicios de ocio, culturales y promoción turística.
 - Servicios personalizados de carácter cotidiano y asistencia social.
 - Medio ambiente.

b) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

c) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

d) Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa.

e) Proyectos incluidos en los Convenios de Colaboración recogidos en el artículo 42 de este Decreto.

2.- Los servicios y obras a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa o por las empresas a las que se adjudique su ejecución.
- b) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de los desempleados.

c) Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea de, al menos, el 75%.

d) Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se produce la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente.

e) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEXPE, lo que acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

f) Que en el caso de que las obras o servicios sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

Artículo 18.- Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1.- La subvención se destinará a financiar los costes laborales de los desempleados que, reuniendo los requisitos exigidos en este Título, sean contratados para la prestación de servicios y ejecución de obras de interés general y social.

2.- La cuantía máxima de la subvención a percibir por la Entidad solicitante será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses o días de duración del contrato y por el importe del módulo que corresponda según el grupo de cotización a la Seguridad social del trabajador.

3.- El módulo a subvencionar por cada trabajador se calculará sumando la base mínima de cotización del grupo a que pertenece el trabajador y la cotización empresarial a la Seguridad Social que corresponda a dicha base mínima, de conformidad con la regulación del contrato de inserción (artículo 15.1 d) párrafo segundo, del RDL 1/1995, de 24 de marzo —Estatuto de los Trabajadores—, modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio, que será la modalidad de contratación a utilizar para estas acciones.

Artículo 19.- Solicitud de subvención.

Las Entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en el presente Título deberán presentar solicitud, Anexo IV (a-b), ante el Servicio Extremeño Público de Empleo acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

— Denominación concreta de la obra o servicio.

— Número de trabajadores necesario para la ejecución de la obra o servicio.

— Número de trabajadores a emplear desempleados y porcentaje que representa sobre el total de trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

— Coste total del presupuesto de la obra o servicio.

— Coste total presupuestado de la mano de obra.

— Coste total de presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

— Fechas previstas para el comienzo y finalización de la obra o servicio.

— Subvención del SEXPE.

— Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.

— Grado en que favorece la formación práctica profesional de los trabajadores.

— Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

d) Declaración de la Entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

Artículo 20.- Resolución y pago de la subvención.

1.- El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Para el cobro de la subvención, la Entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Contratos de trabajo debidamente formalizados y alta de los trabajadores en la Seguridad Social.

Artículo 21.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

1.- Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios, deberán ser desempleados inscritos en los Centros de Empleo del SEXPE.

2.- La Entidad beneficiaria de la subvención presentará Oferta de Empleo de carácter genérico en el Centro de Empleo, en cuyo ámbito geográfico se encuentre la localidad, con quince días de antelación a la fecha prevista del inicio de la obra o servicio. En la Oferta de Empleo deberá estar identificada como acogida a Convenio entre el SEXPE y las Corporaciones Locales.

3.- La selección de trabajadores la realizará el Centro de Empleo correspondiente, atendiendo a la mayor adecuación al puesto ofertado y a las preferencias establecidas en las Directrices Europeas para el Empleo que inciden en el carácter preventivo de las acciones:

- a) Parado de corta duración.
- b) Parados de larga duración.
- c) Mujer.
- d) Discapacitados.

4.- El proceso de selección deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, contados desde la presentación de la oferta.

Artículo 22.- Contratación de los trabajadores.

1.- Una vez realizada la selección, las Entidades beneficiarias, o empresas adjudicatarias, contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando la modalidad de contrato de inserción.

2.- En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador de similares características, previa solicitud, al correspondiente Centro de Empleo.

Artículo 23.- Inicio de las obras o servicios.

1.- La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente, o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención.

2.- El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante certificación expedida, al efecto, por la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, la obra o servicio no ha comenzado, o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, la persona titular de la Consejería de Trabajo podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

3.- En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio, los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el señalado en la letra d) del número 2 del artículo 17.

Artículo 24.- Transferencia de fondos y justificación de gasto.

1.- Iniciada la obra o servicio la entidad solicitante presentará en el correspondiente Servicio Provincial del SEXPE la certificación de inicio de la misma.

2.- Recibida la documentación indicada en el punto anterior y la relacionada en el apartado 2 del artículo 20, junto a la solicitud de transferencia, se transferirá a la entidad correspondiente una cantidad equivalente al 50% del total de la subvención otorgada. El 50% restante se transferirá cuando la entidad solicitante haya certificado el gasto del primer 50% recibido en las partidas para el que fue destinado. A tal fin las Corporaciones Locales remitirán al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE certificación de pago con especificación expresa del importe que corresponde a mano de obra, causa de la subvención concedida.

3.- En el supuesto de que sobrevengan causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el

que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite el inicio de la obra o servicio a que se refiere el artículo 23.

4.- Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

- a) Certificación de pago final.
- b) Informe de fin de obra o servicio.
- c) Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada con especial referencia al empleo.
- d) En su caso, justificante del reintegro en la cuenta bancaria de la Junta de Extremadura, de los fondos no utilizados. Este reintegro identificará necesariamente, con claridad a la Entidad Local y la denominación de las obras o servicios en los que se contrató trabajadores desempleados a efectos de las subvenciones otorgadas.

5.- El SEXPE exigirá a las Corporaciones Locales la correspondiente certificación de recepción de fondos, cada vez que se produzca su transferencia.

TÍTULO IV

PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS COMO I+E SECCIÓN 1ª. CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 25.- Definición.

1.- Tendrán la consideración de I+E los proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación o por la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de crear actividades económicas y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Servicio Extremeño Público de Empleo para la consecución del objetivo señalado.

2.- Corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo calificar un proyecto empresarial como I+E.

Artículo 26.- Requisitos.

Para que un proyecto o empresa sea calificado como I+E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que una Corporación Local o la Comunidad Autónoma de

Extremadura preste su apoyo al proyecto empresarial. Se entenderá que una de estas Administraciones apoya el proyecto cuando ponga a disposición del promotor la aportación de recursos económico y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden a la puesta en práctica y gestión del negocio.

- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

- c) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

- d) Que se trate de empresas de nueva creación y que no proceda del cambio jurídico de empresas preexistentes, ni estén participadas en más de una tercera parte de su capital por empresas de plantilla superior a 25 trabajadores.

- e) Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

- f) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 27.- Solicitudes de calificación como I+E.

1.- Los promotores de proyectos y empresas que pretendan su calificación como I+E deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Excm. Consejera de Trabajo en modelo Anexo V.

- b) Certificación de la Administración colaboradora en la que se especifique de forma cuantificada, concreta y específica la infraestructura, instrumentos o medios económicos con los que se apoya el proyecto empresarial.

- c) Informe razonado y documentado de la Administración colaboradora sobre la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos, de producción y comercialización, así como valoración sobre las distintas fuentes de financiación.

- d) Declaración del promotor de no haber iniciado la actividad empresarial.

2.- No se podrá iniciar la actividad empresarial sin haber presentado previamente la solicitud de calificación.

En caso de estar pendiente de emisión la certificación de la Administración colaboradora y al efecto de poder iniciar la actividad

empresarial, se acompañará la solicitud de calificación con la acreditación de haber solicitado dicho apoyo. No obstante, la resolución de calificación no podrá ser emitida en tanto no se presente en su totalidad a la documentación señalada en el apartado anterior.

3.- Igualmente, podrán solicitar la calificación como I+E las empresas constituidas dentro de un plazo máximo de 6 meses anteriores al momento en el que se formula la solicitud de calificación, siempre que no hayan iniciado su actividad. La solicitud se presentará en idéntico término y forma prevista en los números 1 y 2 de este artículo.

Artículo 28.- Resolución sobre calificación I+E.

El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 29.- Inscripción en Registro del Servicio Extremeño Público de Empleo de I+E.

1.- Los proyectos empresariales o empresas existentes que se califiquen como I+E se inscribirán en el Registro de I+E del Servicio Extremeño Público de Empleo en un plazo máximo de treinta días siguientes a dicha calificación. En la inscripción se hará constar, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del promotor del proyecto o de la empresa calificada como I+E.
- b) Identificación de la Administración que lo apoya y de las formas de dicho apoyo.
- c) Definición y objeto del proyecto.

d) Domicilio social de la I+E.

e) Vencimiento del plazo para constituirse en empresas e iniciar su actividad.

2.- En los doce meses siguientes a la resolución de calificación de I+E, los promotores deberán constituir las empresas correspondientes e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto, procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

3.- Las empresas podrán constituirse bajo cualquier forma jurídica, incluidas las distintas fórmulas de economía social, tales como cooperativas o sociedades laborales.

Se entenderá que la empresa está constituida desde el mismo momento de su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales. Cuando se trate de empresario individual o Comunidad de Bienes, cuando cause alta en el Censo de Hacienda.

Se entenderá que inicia su actividad productora cuando causa alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

SECCIÓN 2ª SUBVENCIONES PARA I+E

Artículo 30.- Subvenciones.

Los proyectos empresariales y empresas calificados como I+E, conforme a lo establecido en la sección anterior, podrán solicitar las siguientes subvenciones:

- Subvención financiera.
- Subvención de apoyo a la función gerencial.
- Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.
- Subvención por contratación indefinida.
- Subvención para cooperativas y sociedades laborales.

Artículo 31.- Subvención financiera.

1.- Esta subvención se concederá para la reducción de intereses de préstamos a inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I + E.

2.- La cuantía de la subvención será equivalente a la reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública a privada que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez.

Esta subvención tendrá como límite la cuantía de 5.108,60 euros por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.

Además, se entenderá incluido como puesto de trabajo creado el del propio promotor, lo que se acreditará mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3.- Los préstamos para ser subvencionados deberán ser concedidos por entidades que tengan suscrito el oportuno convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tal fin, o en su defecto con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 32.- Subvención de apoyo a la función gerencial.

1.- Esta subvención se concederá para ayudar al promotor o empresario en la toma de decisiones necesario para el funcionamiento de la empresa. La subvención podrá revestir las siguientes modalidades:

a) Ayuda por tutoría, entendiéndose por tal el acompañamiento técnico que un experto ajeno a la empresa, persona física o jurídica que reúna garantías de solvencia y profesionalidad a suficientes a juicio del SEXPE, presta al promotor o empresario en sus actividades gerenciales, durante un plazo de tiempo determinado.

b) Ayuda por formación, que incluirá los cursos que el promotor o empresario pueda recibir para obtener y mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.

c) Ayuda por la realización externa de estudios e informes sobre la actividad para que el promotor o empresario pueda disponer de mejor información sobre los bienes o servicios objeto de producción, incluyéndose en este apartado los estudios de mercado, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

2.- El gasto originado por el apoyo a la función gerencial deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la empresa. La cuantía de la subvención de apoyo a la función gerencial, que se pagará por una sola vez, ascenderá al 75 por 100 del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,24 euros, no pudiéndose, por ello, acumularse distintos tipos de ayuda por encima de dicha cantidad máxima.

Artículo 33.- Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.

1.- Esta subvención se concederá para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación por parte de las empresas calificadas como I+E.

2.- La cuantía de la subvención será el equivalente al 50 por 100 de los costes laborales totales, incluidas, las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de 18.030,36 euros.

3.- La subvención, que se concederá por una sola vez, estará condicionada a la justificación por las empresa de que, con las contrataciones objeto de subvención, se cubren carencias bien identificadas para el desarrollo de la actividad empresarial y el buen fin de la misma.

Artículo 34.- Subvención por contratación indefinida.

1.- Esta subvención se concederá, a las empresas calificadas como I+E, por la contratación indefinida de trabajadores empleados

2.- La cuantía de la subvención será de 4.808,10 euros por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial.

3.- Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme con posterioridad a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 4.808,10 euros que corresponden por contratación a jornada completa.

4.- Esta subvención es incompatible, para el mismo trabajador, con la establecida en el Artículo 33, siendo, sin embargo, compatible con las bonificaciones de cuotas previstas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con las del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, así como con las que puedan establecer el mismo tipo de bonificaciones por contratación.

Artículo 35.- Subvención para cooperativas y sociedades laborales.

1.- Las cooperativas y sociedades laborales calificadas como I + E tendrán derecho a una subvención de 4.808,1 euros por cada socio trabajador que, siendo desempleado, se integre en las mismas con carácter indefinido.

2.- Esta subvención es incompatible, para un mismo trabajador, con las establecidas en los Artículos 33 y 34.

Artículo 36.- Incremento de las cuantías de las subvenciones.

1.- Las empresas calificadas como I + E, tendrán derecho a un incremento del 10 por 100 de la cuantía de las subvenciones

reguladas anteriormente, cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Protección y mantenimiento de zonas naturales.
- Gestión de residuos.
- Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
- Implantación de energías alternativas.
- Promoción del turismo rural y cultural.
- Vigilancia y seguridad.
- Transportes colectivos (locales).
- Desarrollo cultural local.
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.
- Servicios a domicilio.
- Asistencia a jóvenes en dificultad.

2.- El incremento del 10% establecido en el punto anterior se aplicará, con independencia de que, como consecuencia de su aplicación, se superen los límites previstos para cada tipo de ayuda.

Artículo 37.- Límite temporal de los gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se generen en el plazo máximo de un año desde que se inició la actividad de la empresa.

Artículo 38.- Solicitud de subvención.

1.- Los promotores de proyectos empresariales podrán solicitar, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, alguna o todas las ayudas previstas en esta Sección.

2.- La solicitud se formulará en el modelo oficial Anexo VI (a, b, c, d, e, f) acompañada como mínimo, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y alta en Seguridad Social de los socios en el caso de sociedades.
- Alta en el I.A.E. y alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Declaración del promotor de la empresa de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en caso de percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

3.- En función del tipo de subvención solicitada, presentarán además.

a) Para subvención financiera: Contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal, tipo de interés, periodo de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.

b) Para el apoyo a la función gerencial: Coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.

c) Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: Número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.

d) Para la subvención a la contratación indefinida: Contratos debidamente registrados y alta Seguridad Social de los trabajadores contratados.

e) Para la subvención a cooperativas y sociedades laborales, escrituras de constitución de la sociedad.

Artículo 39.- Resolución.

El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de posición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 40.- Pago de la subvención.

Con carácter previo al pago de la subvención, la empresa presentará la siguiente documentación:

1.- Certificación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

2.- En función del tipo de subvención solicitada, presentará además:

a) Para subvención financiera: Contratos de trabajo formalizados y correspondiente alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados y póliza o certificado del contrato de préstamo emitido por la entidad concesionaria del crédito. La acreditación del puesto de trabajo estable en caso de socios se llevará a cabo mediante la presentación de la escritura o contrato de sociedad. En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Para el apoyo a la función gerencial: Factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativo del coste del servicio recibido e informe escrito de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

c) Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: Contratos de trabajo formalizados con los técnicos y alta en Seguridad Social de los mismos, e informe en el que se indiquen las funciones a realizar en relación con su categoría profesional así como calendario de actuación.

Artículo 41.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas para I+E vienen obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a) Cumplir la resolución administrativa en los términos previstos en la misma.

b) Mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

c) Presentar en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del citado periodo de tiempo subvencionado, de los expertos de alta cualificación contratados.

Memoria de las actividades realizadas a consecuencia de la asistencia técnica recibida, por los mencionados expertos.

d) Acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención financiera que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

e) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42- Estrategias Globales de Empleo.

1.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para establecer Convenios de Colaboración con Ayuntamientos, ubicados en zonas rurales de Extremadura, para el desarrollo de Estrategias Globales de Empleo que, incluyendo acciones de Políticas Activas de Empleo, vayan dirigidas a la dinamización e impulso del empleo local.

2.- Entre las acciones de Políticas Activas de Empleo deben figurar, al menos, las siguientes:

a) Una de las recogidas en el Título I y la del Título II del presente Decreto.

b) Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo.

3.- Los Ayuntamientos que pretendan suscribir estos Convenios de Colaboración deberán presentar solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, acompañada de una Memoria-Proyecto en la que se incluirá: situación de mercado de trabajo local, objetivos a conseguir, acciones a realizar y financiación de las mismas.

4.- De entre las solicitudes presentadas, tendrán preferencia para suscribir estos Convenios de Colaboración los Ayuntamientos de localidades inferiores a 20.000 habitantes que reúnan, al menos una de las características siguientes:

a) Mayor tasa de paro.

b) Mayor tasa de paro femenino.

5.- Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento promotor formalizará la solicitud de ayudas y subvenciones correspondientes a las acciones de Políticas Activas de Empleo recogidas en el mismo.

Artículo 43.- Plazas de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas y subvenciones recogidas en el presente Decreto serán los siguientes:

a) Las indicadas en los Títulos I y II: Desde el 1 de enero al 31 de octubre.

b) Las indicadas en el Título III: Desde el 1 de enero al 30 de junio. Excepcionalmente para el ejercicio 2002 el plazo de presentación será desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto hasta el 15 de septiembre

c) Las indicadas en el Título IV: Desde 1 de enero al 31 de diciembre.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para la formalización de los Convenios de Colaboración recogidos en el artículo 42 será desde el 1 de marzo al 30 de abril. Excepcionalmente para el ejercicio 2002 el plazo de presentación será desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto hasta el 15 de septiembre.

Artículo 44.- Seguimiento y control.

1.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el SEXPE, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

2.- El incumplimiento de lo establecido en la presente norma podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes de conformidad con el artículo 30 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de la concesión de subvenciones, modificado por Decreto 50/2001 y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2002.

Artículo 45.- Concurrencia.

1.- Las subvenciones reguladas en los Títulos I, II y IV no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas conce-

didadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 80% del coste total de las actividades subvencionables. Las cuantías de las ayudas deberán reducirse en caso de que se supere el mencionado límite.

2.- Las subvenciones reguladas en el Título III no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 46.- Publicidad.

Las Entidades promotoras deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Trabajo y Servicio Extremeño Público de Empleo, la propia de la Entidad, de acuerdo con las características que se establezcan reglamentariamente, así como la correspondiente al Fondo Social Europeo recogidas en el Reglamento nº 1159/2000CE.

Artículo 47.- Seguimiento y evaluación.

El SEXPE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en el presente Decreto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las Entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones.

Disposición adicional primera.- Decreto 25/2002, de 11 de marzo.

Se modifica el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos:

1.- Al apartado 2 del artículo 6 se le añade el siguiente texto:

“Excepcionalmente, en el caso de que una de las fases subvencionadas se inicie en el mes diciembre, se podrá transferir al ente promotor la cuantía que le corresponde por esa fase, previa solicitud de la Entidad, con anterioridad al inicio de la misma. Estos fondos se transferirán en el mes anterior a la fecha del inicio de la fase subvencionada, quedando obligada la Entidad a la presentación de la documentación referenciada en los plazos indicados. Esta excepción también se aplicará a los proyectos aprobados por el Instituto Nacional de Empleo con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto”.

2.- El número 5 del artículo 7 queda redactado de la forma siguiente:

“La subvención correspondiente a las becas, será el resultado de multiplicar 6,01 € (o la cantidad revisada que resulte según lo dispuesto en el apartado anterior) por el número de días lectivos de toda la etapa formativa y por el número de alumnos participantes previstos en el proyecto según la resolución concesoria de la subvención”.

Disposición adicional segunda.- Garantías.

Las entidades públicas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto y en el Decreto 5/2002, de 11 de marzo, estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para lo pagos anticipados.

Disposición adicional tercera.- Derecho supletorio.

Tanto en materia de incompatibilidades con otras ayudas como en las cuantías establecidas y en lo no regulado expresamente en este Decreto, se estará a lo que disponga la normativa estatal que establezca las bases reguladoras de estos Programas.

Disposición adicional cuarta.- Disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones y ayudas establecidas en esta norma se subvencionarán con cargo a los presupuestos de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias, teniéndose en cuenta, además, la distribución de fondos y los criterios de flexibilidad acordados en la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales y desarrollados normativamente.

Para el ejercicio 2002 la disponibilidad presupuestaria es de 6.447.412 euros, consignados en los proyectos de gasto 2002.19.004.002100, 2002.19.004.002200 y 2002.19.004.001700.

Disposición adicional quinta.- Decreto 73/2002 de 28 de mayo.

Se modifican los plazos establecidos en los artículos 5º y 6º del Decreto 73/2002, de 28 de mayo, en el siguiente sentido:

Artículo 5º. Apartado 4.- Para la presente convocatoria, se amplía el plazo para la retirada de cheques de inserción, en los Centros de Empleo del SEXPE, hasta el 30 de septiembre de 2002.

Artículo 6º. Apartado 1.- El plazo de validez de los cheques de inserción será de 12 meses.

Disposición transitoria primera.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a este Decreto y sobre la que no haya recaído resolución definitiva, se resolverán conforme a lo previsto en la presente norma, ampliándose al efecto el plazo para resolverlas hasta un máximo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria segunda.

Las ayudas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, cuya gestión y financiación asume el SEXPE a partir del traspaso de la gestión a la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su aprobación.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulte incompatibles con lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA



Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN LOCAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD INDEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

DATOS BANCARIOS donde, en su caso, desearía recibir la transferencia de la subvención

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 dígitos)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE	
ALTA DE TERCEROS		

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE REALIZA EL ESTUDIO, INFORME O CAMPAÑA		
DOMICILIO		LOCALIDAD
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO
MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (2)		CALENDARIO DE DESARROLLO PREVISTO
COSTE TOTAL DEL ESTUDIO, INFORME O CAMPAÑA		

(2) ESTUDIO, INFORME O CAMPAÑA

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE
(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)**

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo



Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE	

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración 1 año)

Nº DE CONTRATOS PREVISTOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE BRUTO ANUAL DE CADA CONTRATO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE
(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)**

--

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo



Anexo III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DÍGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE	

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prorroga la subvención)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	COSTE BRUTO ANUAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.

FINANCIACIÓN DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTÍA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE
(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)**

--

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excma. Sra. Consejera de Trabajo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Trabajo

ANEXO IV-a

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SEXPE – CORPORACIONES LOCALES

ENTIDAD SOLICITANTE

PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO:

(Continuar la descripción en hoja aparte)

(Continuar la descripción en hoja aparte)

NUMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A
CONTRATAR:

DURACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO (Meses)

PROVINCIA DE ACTUACIÓN: BADAJOZ _____
CÁCERES _____

CALCULO DE LA SUBVENCION

[illegible]

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D), Igual en ambas casillas.

(2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de trabajadores y duración de los contratos.

PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	NIVEL PROFESIONAL	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO DE JORNADA

TABLA DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES
1	Ingenieros y Licenciados
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes administrativos y de taller
4	Ayudantes no titulados
5	Oficiales administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares administrativos
8	Oficiales de primera y de segunda
9	Oficiales de tercera y especialistas
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados
11	Trabajadores menores de 18 años

PREVISIONES DE GENERACIÓN DE EMPLEO:

DATOS DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN _____	
CIF: _____	Nº Seguridad Social _____
TELEFONO: _____	FAX: _____

RESPONSABLES DE LA GESTION POR PARTE DE LA ENTIDAD.

1. NOMBRE:
 REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA:
 D.N.I.:
 TELEFONO: FAX:

DATOS PAR LAS TRANSFERENCIAS DE LAS SUBVENCIONES :

TITULAR DE LA CUENTA:
 Nº CUENTA CORRIENTE:
 CIF:
 ENTIDAD BANCARIA: SUCURSAL:

LOCALIDAD Y FECHA

FIRMA Y SELLO

Excma.Sra. Consejera de Trabajo

COSTE DE LA OBRA:

APORTACIÓN DEL SEXPE

euros

APORTACIÓN ENTIDAD COLABORADORA

euros

DURACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO
(INDIQUESE EN MESES COMPLETOS Y DÍAS) meses días**PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR**

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	NIVEL PROFESIONAL	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO DE JORNADA

SELLO Y FIRMA DE LA
ENTIDAD COLABORADORA



Anexo V

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO I+E.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

SOLICITA LA CALIFICACIÓN COMO I+E
DEL SIGUIENTE PROYECTO O EMPRESA:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO-EMPRESA

DENOMINACIÓN	
LOCALIDAD DE UBICACIÓN PREVISTA	PROVINCIA
ADMINISTRACIÓN COLABORADORA QUE APOYA EL PROYECTO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	
N DE * PUESTOS DE TRABAJO PREVISTOS	
Nº DE CONTRATACIONES DE TRABAJADORES PREVISTOS	
Nº SOCIOS TRABAJADORES (SOLO PARA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES)	

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En.....,de.....de.....

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo



Anexo VI-a

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FINANCIERA

Programa de I+E

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA			Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FORMA JURÍDICA
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.		Nº REG. COMO I+E
ACTIVIDAD ECONÓMICA		EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN SI ☐ <i>A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE</i> NO ☐	

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

DATOS DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO

ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE		DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE	
IMPORTE DEL PRÉSTAMO	TIPO DE INTERÉS	PLAZOS DE AMORTIZACIÓN	

CUANTÍA DE LA
SUBVENCIÓN SOLICITADA

A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL
------------	--------------------	------------------

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excma. Sra. Consejera de Trabajo



Anexo VI-b

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL Programa de I+E

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FORMA JURÍDICA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.		Nº REG. COMO I+E 	
ACTIVIDAD ECONOMICA		EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN SI ☐ A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE NO ☐		

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DÍGITOS)	
ENTIDAD BANCARIA		DOMICILIO SUCURSAL	

MODALIDADES DE APOYO SOLICITADAS (3)	COSTE	FECHAS DE DESARROLLO
☐ AYUDA POR TUTORIA		
☐ AYUDA POR FORMACIÓN		
☐ AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES		

(3) MARCAR CON UNA CRUZ DONDE PROCEDA

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. Ó C.I.F.	DOMICILIO
-----------------------	-----------------	-----------

A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

CUANTÍA DE LA
SUBVENCIÓN SOLICITADA

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL
------------	--------------------	------------------

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo



Anexo VI-c

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS DE ALTA CUALIFICACIÓN Programa de I+E

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FORMA JURÍDICA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E		
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN SI ☐ A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE NO ☐			

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DÍGITOS)
ENTIDAD BANCARIA	DOMICILIO SUCURSAL	

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

CATEGORÍA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR	Nº DE MESES SUBVENCIONABLES (MÁXIMO 12)	COSTES LABORALES TOTALES (INCLUIDA LA S.S.)

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. Ó C.I.F.	DOMICILIO
-----------------------	-----------------	-----------

CUANTÍA DE LA
SUBVENCIÓN SOLICITADA

A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL
------------	--------------------	------------------

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo



Anexo VI-d

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Programa de I+E

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FORMA JURÍDICA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E 		
ACTIVIDAD ECONÓMICA		EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN SI ☐ A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE NO ☐		

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DÍGITOS)	
ENTIDAD BANCARIA		DOMICILIO SUCURSAL	

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA

		<i>A CUMPLIMENTAR POR EL INEM</i>	
		Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN
CONTRATACIONES INDEFINIDAS A TIEMPO COMPLETO			
CONTRATACIONES INDEFINIDAS A TIEMPO PARCIAL		%	
		TOTAL	

CUANTÍA DE LA
SUBVENCIÓN SOLICITADA

A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL
------------	--------------------	------------------

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo



Anexo VI-e

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR TRANSFORMACIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO.

Programa de I+E

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. Ó C.I.F.
DOMICILIO			LOCALIDAD
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FORMA JURÍDICA
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.	Nº REG. COMO I+E	
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN ☐ SI A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE ☐ NO		

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DÍGITOS)
ENTIDAD BANCARIA	DOMICILIO SUCURSAL

CONTRATOS TRANSFORMADOS A TIEMPO COMPLETO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (3)	FECHA DE TRANSFORMACIÓN A TIEMPO COMPLETO

(3) DEBE CONSIGNARSE EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL EN SU MOMENTO CON CARGO AL PROGRAMA I+E Y AL PROGRAMA I.L.E.

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. Ó C.I.F.	DOMICILIO
-----------------------	-----------------	-----------

CUANTÍA DE LA
SUBVENCIÓN SOLICITADA

A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excma. Sra. Consejera de Trabajo



Anexo VI-f

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Programa de I+E

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FORMA JURÍDICA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN (2)	FECHA DE ALTA EN I.A.E.		Nº REG. COMO I+E	
ACTIVIDAD ECONÓMICA		EMPRESA CON DERECHO A INCREMENTO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN SI ☐ A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE NO ☐		

(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O DE COOPERATIVAS Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DÍGITOS)	
ENTIDAD BANCARIA		DOMICILIO SUCURSAL	

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. Ó C.I.F.	DOMICILIO
-----------------------	-----------------	-----------

CUANTÍA DE LA
SUBVENCIÓN SOLICITADA

A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

SUBVENCIÓN	INCREMENTO DEL 10%	SUBVENCIÓN TOTAL
------------	--------------------	------------------

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Excm. Sra. Consejera de Trabajo

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el artº. 9 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Torreque-mada-Botija (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado “Secretaría-Intervención”, en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida a 24 de julio de 2002.

El Director General de
Admón. Local e Interior,
(Orden de 26 de junio de 2002;
D.O.E. nº 75 de 29/06/02),
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Director General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, convocadas por Orden de 26 de marzo de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo Transportes, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 23 de julio de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas del profesorado contratado, en lista de espera y excluido, de la convocatoria de contratación administrativa efectuada por Resolución de 20 de marzo de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para diplomados/as y licenciados/as, con especialidad en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes (D.O.E. nº 36, de 30 de marzo), a la vista de la propuesta definitiva de profesorado seleccionado elaborado por la Comisión Regional de Selección, y realizados los correspondientes actos de elección, de acuerdo con el artículo 11, haciendo uso de las competencias que me han sido conferidas:

RESUELVO

Primero.- Hacer públicas las siguientes relaciones definitivas:

1º.- ANEXO I: Relación de Profesorado contratado para impartir los cursos de idiomas en poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

2º.- ANEXO II: Relación de profesorado que se constituye en lista de espera.

3º.- ANEXO III: Relación de profesorado excluido con especificación de la causa de exclusión.

Segundo.- Ordenar la exhibición de las listas, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en los tablones de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano, nº 8, de Mérida) y de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y Cáceres (Avda. Primo de Rivera, nº 2).

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de julio de 2002.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 26 de julio de 1999.
DOE nº 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO.

ANEXO I
RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS

Exped	Nombre y Apellidos	Acreditación	Puntos Puntos	
60458	ACEDO GUERRA MARIA BELEN	Inglés	2,73	0
10107	ACEITUNA PANADERO SUSANA	Inglés	2,4	0
60398	ACEVEDO PADILLA MARIA JOSE	Francés	0	3,16
60224	ALARCON PAREDES MARIA MODESTA	Inglés	4,36	0
10256	ALONSO BAYAL REBECA	Inglés	2,1	0
60332	ALVAREZ MENAYO MARIA PURIFICACION	Inglés	2,2	0
60035	ALVAREZ VIOLA ELOISA	Inglés	4,28	0
60026	AMBOHADES HERRERO LUISA MARIA	Inglés	4,01	0
10156	AMOR RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	Inglés	4,09	0,5
60212	ANDRADES CORDERO MARIA JOSE	Inglés	4,71	0
60149	ANTUNEZ ROMERO MARIA BEGOÑA	Inglés	2,4	0
60119	ARIAS ARIAS MARIA ROCIO	Inglés y Francés	1,51	1,51
10225	AUDIJE VEGA MARÍA LUCILA	Inglés	3,96	0
60252	AYUSO MORA ROCIO	Inglés	3,46	0
60115	BARRAGAN JIMENEZ LUZ MARIA	Inglés	3,15	0
10192	BARRERA HIGUERO AGRIPINA	Inglés	3,36	0
60048	BARRERO MORCILLO JUAN	Inglés	3,96	0
60271	BARROSO BLANCO MARIA DOLORES	Inglés	4,01	0
10168	BARROSO MANZANO SONIA	Inglés	4,33	0
10018	BEJARANO VINAGRE Mª ANGELES	Inglés	5,04	0
10099	BERMEJO MARTÍN ESTHER	Inglés	2,61	0
10180	BERMEJO PÉREZ JOSÉ FRANCISCO	Inglés	4,49	0
60116	BLANCO CARABALLO ANGELA	Inglés	3,63	0
60220	BOZAS BECERRA ANA MARIA	Inglés	1,95	0
10013	BUESO CORDERO Mª DEL MAR	Inglés	5,7	0
10135	CABANILLA MARISCAL CRISTINA	Inglés	2,95	0
60282	CABANILLAS CENDRERO ANA MARIA	Inglés	4,85	0

60300	CABEZAS GARCIA SILVIA	Inglés	4,38	0	
10172	CÁCERES RODRIGUEZ JUANA	Inglés	5,04	0	
10130	CALZAS OBREGÓN MARÍA DEL ROCIO	Inglés	3,5	0	
60306	CARMONA DIAZ ISABEL	Inglés	4,3	0	
10181	CARMONA LANCHAZO MANUEL	Inglés	3,66	0	
60247	CARRASCO DOMINE PETRA EUGENIA	Inglés	4,48	0	
60251	CASADO VELARDE PURIFICACION	Inglés	4,76	0	
10196	CASO SÁEZ M ^a ANGELES	Inglés	2,8	0	
10116	CONEJO CORBACHO MARÍA LUISA	Inglés	3	0	
60461	CORDERO JIMENEZ LUIS MARIA	Inglés	1,78	0	
10145	CORNEJO CARRERA MARIA ISABEL	Inglés	5,6	0	
60164	CUADRADO PICON MARIA FRANCISCA	Inglés	3,46	0	
60198	CUENDA VAZQUEZ ANA MARIA	Inglés	0,9	0	
10278	DE LA ROCHA AMIGO ANA ROSA	Inglés	2,2	0	
60448	DELGADO GARCIA-ADAMEZ MARIA ESTHER	Inglés	1,28	0	
60003	DURAN GARCIA ANA BELÉN	Inglés	4,56	0	
10030	DURÁN MORA BEATRIZ	Inglés	2	0	
60167	ELIAS GARCIA EMILIO	Inglés	5,41	0	
10009	FERNÁNDEZ SOLANA M ^a JOSÉ	Inglés	5,61	0	
60166	FERNANDEZ ARENAS ESTHER	Inglés	2,96	0	
10200	FERNÁNDEZ DÍAZ SONIA	Inglés	3,78	0	
60277	FERNANDEZ SAENZ SONIA	Inglés y Francés	0,75	0,25	
10071	FLORES MARÍA JUANA	Inglés	6,27	0	
60008	FRANCO RODRIGUEZ FATIMA	Inglés	1,35	0	
10125	GALÁN MARTÍN SUSANA	Inglés	6,5	0	
60211	GALLARDO CARMONA ANTONIO JESUS	Inglés	2,7	0	
60341	GALLARDO MACIAS ANTONIA	Inglés	2,51	0	
60365	GALLEGO FONSECA MARIA JESUS	Inglés	3,48	0	
60047	GALLEGO ROBLES MARÍA ELENA	Inglés	2,25	0	
60281	GARCIA ALVAREZ PAULA MARIA	Inglés y Francés	1,19	0,25	
10047	GARCÍA DÍAZ ALMUDENA	Inglés	3,7	0	

10265	GARCÍA GARCÍA MARÍA ELOISA	Inglés	2,56	0	
10123	GARCÍA MARTINEZ JOSÉ MANUEL	Inglés	3,18	0	
60455	GARCIA MENA CONSUELO	Inglés	2,73	0	
60000	GARCIA ORTIZ GRANADA	Inglés	3,33	0	
60335	GARCIA PACHON ISABEL MARIA	Inglés	3,56	0	
10227	GARCÍA PERAMATO JOSÉ LUIS	Inglés	4,5	0	
10194	GARCÍA RAJO INMACULADA	Inglés	4,33	0	
10090	GARCÍA RODRÍGUEZ ÓSCAR	Inglés	3,2	0	
60147	GATA MENA JORGE	Inglés	2,5	0	
60297	GIL NOGALES ANA MARIA	Inglés	3,46	0	
10163	GODINEZ DE PAZ MORENO DE ACEVEDO MARÍA LUISA	Inglés	4,28	0	
60004	GODOY MENDOZA RAQUEL	Inglés	3,88		
10035	GÓMEZ GARCÍA Mª LUISA	Inglés	2,9	0	
60158	GONZALEZ CHICO MARIA BELEN	Inglés	3,06	0	
60210	GONZALEZ GONZALEZ ISABEL	Inglés	4,81	0	
60037	GONZALEZ MORENO MARIA LOURDES	Inglés	4,33	0	
60308	GONZALEZ SANCHEZ DEMETRIA	Inglés	3,16	0	
60168	GONZALEZ VENEGAS PIEDAD MARIA	Inglés	5,16	0	
60031	GONZALEZ VILLANUEVA LUCIA	Inglés	3,95	0	
10122	GONZÁLEZ ZANCA MARÍA ELENA	Inglés	3,45	0	
60275	GUEVARA RODRIGUEZ GUILLERMO	Inglés	3,85	0	
10120	GUILLÉN GUERRERO ESTRELLA MARÍA	Inglés	2,88	0	
10207	GUTIERREZ PERERA MARÍA DEL PILAR	Inglés	3,94	0	
60429	GUZMAN CARMONA TERESA	Inglés	3,86	0	
10041	HERNÁNDEZ MARTÍN Mª JOSÉ	Inglés	3,2	0	
10176	JARAÍZ RODRIGUEZ MARÍA	Inglés	2,17	0	
10158	JIMÉNEZ CARRASCO FÉLIX	Inglés	2,9	0	
10151	JIMÉNEZ TEJEDOR MARÍA TERESA	Inglés	3,28	0	
60223	JIMENEZ-ANDRADE SAQUETE MARIA LUISA	Inglés	5,96	0	
10057	LÁZARO GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL	Inglés	3,45	0	
60017	LEDESMA CABALLERO PILAR	Inglés	4,31	0	

10127	LEDESMA FERNÁNDEZ DIEGO	Inglés	3,1	0	
10191	LEO RUBIO ISABÉL	Inglés	4,48	0	
60364	LIAÑO PAREDES MARTA	Inglés	2,4	0	
10232	LÓPEZ ABAD MARÍA JESÚS	Inglés	7,2	0	
60445	LOPEZ MUÑOZ MARIA TERESA	Inglés	1,71	0	
60342	MANCHA BOTE MARIA DEL PILAR	Inglés	4,7	0	
60190	MANGAS GARCIA JOAQUIN	Inglés	4,26	0	
60307	MARTIN AMAYA ESTRELLA MARIA	Inglés	1,8	0	
10137	MARTÍNEZ PRIOR MARÍA ALICIA	Inglés	3,4	0	
60278	MAYA MEGIAS ANTONIO	Inglés	3,15	0	
60044	MERINO LOZANO FÁTIMA	Inglés	3,88	0	
60339	MIRANDA CASTILLO GREGORIO	Inglés	4,96	0	
10271	MONTES PAZ MARÍA FRANCISCA	Inglés	2,18	0	
60175	MORCILLO RODRIGUEZ EVA MARIA	Inglés	2,46	0	
10064	MORENO MARCOS CAROLINA	Inglés	3,53	0	
60209	MORENO ROMERO ELISA ISABEL	Inglés y Francés	0,5	0,2	
10033	MORIANO MATÍAS RAÚL	Inglés	2,4	0	
60162	MORILLO GOMEZ MARIA CARMEN	Inglés	4,91	0	
60454	MURILLO PEREIRA BEATRIZ	Inglés	3,96	0	
10019	NUÑEZ FERNÁNDEZ JUANA	Inglés	4,26	0	
10142	OTERO ALARCÓN ANTONIO	Inglés	3,32	0	
60292	PAJUELO LOPEZ ANTONIA BELEN	Inglés	1,35	0	
60258	PALACIOS GUERRERO JOSE LUIS	Inglés	2,96	0	
10112	PAREDES CALLE MANUELA	Inglés	3,36	0	
10003	PASCUAL GAMERO MARÍA DEL CARMEN.	Inglés	3,65	0	
60194	PEREZ HERNANDEZ ALEJANDRA	Inglés	4,86	0	
60034	PEREZ IZQUIERDO MARIA MONSERRAT	Inglés	3,88	0	
60111	PEREZ JULIAN MARIA ISABEL	Inglés	3,76	0	
60133	PEREZ MACIAS AMANDA MARIA	Inglés	2,4	0	
60310	PEREZ TORTONDA SUSANA	Inglés	3,81	0	
10285	PETISCO MEDINA ANA MARÍA	Inglés	3,16	0	

10079	PINA GARCÍA ISRAEL	Inglés	2,96	0	
10178	RAMAJO VÁZQUEZ NAVELONGA	Inglés	2,96	0	
60255	RAMIREZ GOMEZ JUSTA MARIA	Inglés	1,38	0	
60139	RAMOS HORRILLO ANTONIA	Inglés	2,35	0	
10189	RAMOS MUÑANA MARÍA CARMEN	Inglés	3,18	0	
10040	REY GUERRERO ESTRELLA	Inglés	3,75	0	
60142	RIVERA CARRASCO ANTONIO MANUEL	Inglés	4,56	0	
10089	ROBINA CORTÉS INMACULADA	Inglés	3	0	
60071	ROBLES DIAZ ROSA MARIA	Inglés	3,05	0	
60099	RODRIGUEZ DIAZ JOSE ANTONIO	Inglés	6,59	0	
60143	RODRIGUEZ RODRIGUEZ A. FATIMA	Inglés	3,21	0	
10268	ROL CORTIJO MARÍA DE LOS ANGELES	Francés	0	1,75	
60159	ROMERO MORAN MARIA ANTONIA	Inglés	3,86	0	
60140	ROMERO SILVA ISABEL	Inglés	2,16	0	
10050	RONCERO GARCÍA MARÍA	Inglés	2,7	0	
60011	RUIZ RODRIGUEZ MARIANO	Inglés	3,16	0	
60316	SANCHEZ GALLARDO FRANCISCA	Inglés	1,5	0	
60250	SANCHEZ GARCIA ASCENSION	Inglés	4,38	0	
10028	SÁNCHEZ GONZÁLEZ M ^a GEMMA	Inglés	2,6	0	
60406	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO JAVIER	Inglés	2,63	0	
60126	SANCHEZ LOPEZ MARIA CANDELARIA	Inglés	3,96	0	
10144	SÁNCHEZ MUÑOZ MARÍA ELENA	Inglés	6,15	0	
10160	SÁNCHEZ MUÑOZ VERÓNICA	Inglés	7,15	0	
60155	SANCHEZ MURILLO MANUELA	Inglés	4,46	0	
60399	SANCHEZ RIVERA MARIA JESUS	Inglés	1,65	0	
60450	SANCHEZ VACAS MARIA DE LOS ANGELES	Inglés	3,58	0	
60230	SANCHO GARCIA URSULA	Inglés	2,58	0	
60222	SERRANO BRAVO RAFAEL	Inglés	4,61	0	
10083	SIERRA ESCOBAR MARÍA DEL PILAR	Inglés	4,14	0	
60110	SIERRA MERA MARIA GUADALUPE	Inglés	3,66	0	
60070	SILVA MORENO MARIA DE LOS ANGELES	Inglés y Francés	0,75	3,35	

60195	TAMUREJO SANCHEZ ROSA ISABEL	Inglés	3,33	0	
60067	TARRAT VIOLA AURORA	Inglés	6,5	0	
10121	TELLO SIERRA MARÍA GUADALUPE	Inglés	1,91	0	
10223	TENA GONZÁLEZ ANTONIO	Inglés	2,96	1,5	
10126	TENA RODRIGUEZ MARÍA CANDIDA	Inglés	3,5	0	
60253	TENA SANCHEZ JUAN AGUSTIN	Inglés	1,76	0	
60249	TOSTADO ACERO MARIA ANGELES	Inglés	3,71	0	
10148	TOVAR CAMACHO MARÍA DEL PUERTO	Inglés	4,13	0	
10073	TOVAR FRAILE MARÍA JOSÉ	Inglés	3,45	0	
60373	TRABADELA MOLINA LOURDES	Inglés y Francés	0,25	0,25	
60221	VACA ROMERO MARIA BELEN	Inglés	5,81	0	
60343	VADILLO CHAVES LOURDES	Inglés	2,55	0	
60402	VARGAS CALDERON MARIA JOSE	Inglés	4,26	0	
60305	VAZQUEZ VENEGAS AVELINA	Inglés	2,41	0	
10111	VEGA NARANJO ANA BELÉN	Inglés	4,35	0	
60016	ZAMBRANO SUÁREZ ISABEL MARIA	Inglés	4,81	0	

ANEXO II RELACIÓN DE PROFESORES EN RESERVA

Exped.	Nombre y Apellidos	Acreditación	Puntos	Puntos
10262	ABRIL ALONSO A. SONIA	Inglés	0,75	0
10109	ACOSTA ELICES MARÍA ESTHER	Inglés	1,28	0
60352	AGUILAR MONTAÑO ESTHER MARIA	Inglés	0,25	0
60154	AGUSTIN SUBIÑAS SILVIA	Inglés	0,6	0
10082	ALBALATE ALMODOVAR FERNANDO	Inglés	1,05	0
10106	ALCÓN GONZÁLEZ GEMA	Inglés	0,25	0
60355	ALVAREZ FERNANDEZ ISABEL	Inglés	0,6	0
60288	AMBRONA CORDERO CINTA	Francés	0	0
60019	ANEGAS RAMOS JOSÉ RUYMAN	Inglés	0	0
60272	ANTOLIN ROJO RAQUEL	Inglés	0,45	0
10241	APARICIO BALLESTEROS M ^a SUSANA	Inglés	0,71	0
60015	AREVALO ARIAS FATIMA	Inglés	0	0
10282	ARIAS PÉREZ PATRICIA	Inglés	0,25	0
10224	ARROYO MUÑOZ DIEGO FRANCISCO	Inglés	2,9	0
10219	ARROYO RODRIGUEZ RAQUEL	Inglés	0,25	0
10243	ARROYO TELLO M ^a ROCIO	Inglés	3,23	0
10067	ÁVILA REGLADO M ^a DOLORES	Inglés	1,5	0
10056	BACHILLER HERNÁNDEZ JULIA	Inglés	2,3	0
60178	BAEZ SANCHEZ ANA MARIA	Inglés	1,48	0
60022	BAJO AYUSO RAQUEL	Inglés	0	0
60404	BARCO CASTRO MARIA JOSE	Inglés	0,25	0
60324	BARQUILLA GARCIA INMACULADA	Inglés	1,1	0
10058	BARRA VIZCAINO JUANA	Francés	0	1,56
10210	BARRADO PACHECO ANTONIO JESÚS	Inglés	2,23	0
10061	BARRERO MORCILLO BENJAMÍN	Inglés	2,6	0
60328	BARRETO PORRAS JAIME	Inglés	0	0
10054	BARRIUSO IGLESIAS EVA MARÍA	Inglés	1,6	0

60181	BAYONA TISCAR MARIA SOLEDAD	Inglés	0	0
60095	BECERRA GONZALEZ ANTONIO	Inglés	0,45	0
10221	BELMONTE SÁNCHEZ Mª CARMEN	Inglés	0,1	0
60084	BELTRAN MORALES ANA MARIA	Inglés	0,25	0
10141	BENITO BENITO FRANCISCA	Francés	0	0,25
10113	BENITO JORRILLO MARÍA GUADALUPE	Inglés	1,65	0
10023	BERMEJO GALVÁN EVA MARÍA	Inglés	1,2	0
60191	BERNALDEZ DURAN SIRA	Inglés	1,9	0
60323	BLANCO ARROYO ISABEL	Inglés	1,38	0
60424	BLANCO GARCIA MANUELA ANGELES	Inglés	2,76	0
60438	BLANCO IÑAÑEZ HERMINIA	Inglés	0,2	0
60189	BLANCO RUIZ CAMILA	Inglés y Francés	0,48	0
60185	BLANCO SANCHEZ ARACELY	Inglés	0,6	0
60350	BOGAS RODRIGUEZ GEMMA MARIA	Inglés	0,7	0
60444	BONILLA GODOY SUSANA	Inglés	1,1	0
60018	BONILLO MARTINEZ MARIA ISABEL	Inglés	0	0
60449	BRAVO GARCIA ROSALIA	Francés	0,8	0
10004	BRAVO VAQUERO MARÍA GEMA.	Inglés	2	0
60087	BRINDLEY ALIAS OSCAR XAVIER	Inglés	0,5	0
10045	BÚRDALO GIMÉNEZ RAQUEL MARÍA	Inglés	1,35	0
10143	CABALLERO ALARCÓN ÁNGEL	Inglés	0	0
10101	CABALLERO GARCÍA ELVIRA DE LOS ÁNGELES	Inglés	10	
10115	CABALLERO RUIZ SANTIAGO	Inglés	0,55	0
60036	CABALLO MENDOZA MARIA CARMEN	Inglés	0,5	0
10274	CALLE SALGADO MARIA PURIFICACIÓN	Francés	0	1,6
60428	CAMISON MORENO ESTRELLA MARIA	Inglés	0,25	0
60401	CAMPOS DELGADO MARINA	Inglés	0	0
10190	CANO DE LA LUZ MARÍA DEL AGUILA	Inglés	1,25	0
60413	CANSADO GONZALEZ MARIA JOSE	Inglés	2,21	0
10036	CANTERO ÁLVAREZ Mª ANGELES	Inglés	0,5	0
60367	CARBONERO CARABALLO MANUEL	Inglés	2,51	0

10277	CARDO RODRIGUEZ MARÍA CONCEPCIÓN	Inglés	1,95	
60160	CARMONA HUERTAS JOSEFA	Inglés y Francés	00	
60396	CARMONA MORAN MARIA DEL MAR	Inglés	0	0
60114	CARMONA PEREZ INMACULADA	Inglés	2,68	0
60440	CARPIO VEGA MARIA DOLORES	Francés	0,68	0
60134	CARRILLO ALVAREZ MARIA CORNADA	Inglés	2	0
60337	CARRILLO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	Francés	0	0
60204	CARTOLANO CHAVES MARIA JESUS	Inglés	1,45	0
60060	CASADO JURADO BARTOLOME	Inglés	2,3	0
60199	CASADO MARTINEZ SILVIA	Inglés	1,45	0
60415	CASADO SUAREZ MARIA DEL PILAR	Inglés	2,41	0
60354	CASTAÑO MORALES ANA BELEN	Inglés	3,9	0
60228	CASTILLO LOPEZ MARIA ESTHER	Inglés	1,8	0
60049	CASTILLO MONTERREY LOURDES DEL	Inglés	0,73	0
60338	CASTRO CIVANTOS FRANCISCO JAVIER	Inglés	0	0
10175	CASTUERA REDONDO MARÍA GUADALUPE	Inglés	1,26	0
60397	CATEDIANO MARTINEZ SONIA	Inglés	0	0
60083	CAYERO LOPEZ MANUEL	Inglés	3,28	0
60239	CEREZO MUÑOZ ROSA MARIA	Inglés	0	0
60174	CERRATO MURILLO SANTIAGO	Inglés	0,48	0
10205	CERRO FRANCO BEATRIZ	Inglés	0	0
60462	CHACON VOZMEDIANO MARIA ISABEL	Francés	0,48	0
60345	CHAVES MAYA MARIA DEL CARMEN	Inglés	0	0
10053	CHAVES PULIDO ISABEL DOLORES	Inglés	0,25	0
60091	CHAVES VENEGAS AMALIA	Inglés	5,11	0
10155	CHEMA GRANDE MARÍA DEL PILAR	Inglés	2,05	0
10153	CINTADO ARIAS JOSÉ ENRIQUE	Inglés	1,3	0
10087	CINTERO CERRILLO MARÍA FLORENTINA	Inglés	2,05	0
60027	CISNEROS RODRIGUEZ INES MARIA	Inglés	2,83	0
10038	CLAVER RABAZ Mª DEL CARMEN	Inglés	5,78	0
10147	CLEMENTE LUCAS ALICIA	Inglés	1,05	0

60054	CONTRERAS CARRERAS DULCENOMBRE	Inglés	1,7	0
10034	CORCHADO ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN	Inglés	3,85	0
60056	CORDERO GIRALDO SARA	Inglés	1,55	0
10257	CORRALES DÍAZ Mª VALENTINA	Inglés	1,56	0
10007	CORRALIZA HORRILLO FÁTIMA.	Inglés	7,75	0
60291	CORREA CANTERO ESTHER	Inglés	0,25	0
60069	CORREDOIRA LOUREIRO ANA MARIA	Inglés	1,75	0
10246	CORTÉS PULIDO Mª YOLANDA	Inglés	0,25	0
10280	CORTIJO CORTIJO MONTSERRAT	Inglés	0	0
10039	COSTA SÁNCHEZ JOSEFA DOLORES	Inglés	3,3	0
60002	CROCHE FERNANDEZ JULIA	Inglés	0,4	0
60075	CRUZ DUQUE LAURA	Inglés	1,25	0
60334	CRUZ SANTANA DANIEL	Inglés	0	0
60405	CUADRA ZAMARREÑO MARIA DEL PILAR	Inglés	2,95	0
10017	CUMBREÑO ESPADA ANA BELÉN	Inglés	3,65	0
60161	DAVILA DEL POZO MANUEL	Inglés y Francés		00
10273	DE DIOS CASTIELLO FRANCISCO JAVIER	Francés	1,3	0
10240	DE JULIÁN GARCÍA MARÍA JOSÉ	Inglés	2,68	0
60456	DE LA COBA DURAN MANUEL ANGEL	Inglés	2,48	0
60030	DECO DE CASTRO MARIA JOSÉ	Inglés	0,1	0
10119	DELGADO GARCÍA ROSA MARÍA	Inglés	0,25	0
60262	DEOGRACIAS TENA MARIA CARMEN	Inglés y Francés		00,25
10201	DI VITA ANTINE ALAIN	Francés	0	0
60141	DIAZ BOLARIN ENCARNACION	Inglés	1,1	0
60118	DIAZ CARDOSO MARIA DEL CARMEN	Inglés	0	0
10250	DÍAZ GAÑÁN Mª DE FÁTIMA	Inglés	1,92	0
10118	DÍAZ LÓPEZ ROSA MARÍA	Inglés	0,5	0
10011	DÍAZ MÁRQUEZ Mª AURORA.	Inglés	0,5	0
60092	DIAZ MARQUEZ VANESSA	Inglés	0,25	0
10171	DOMINGUEZ DÍAZ TEÓFILO	Inglés	0,9	0
10138	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ ANA MARÍA	Inglés	0,55	0

60372	DOMINGUEZ DORADO EVA MARIA	Inglés	2,55	0		
10133	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ MARÍA BELÉN	Inglés	4,94	0		
10128	DOMINGUEZ GUTIÉRREZ MARIA DE LOS ANGELES	Francés		0		1,56
60329	DOMINGUEZ JIMENEZ SARA	Inglés	2,15	0		
10037	DOMÍNGUEZ MORENO YOLANDA ANA	Inglés	0,5	0		
60422	DONCEL BARRIENTOS LOURDES	Inglés	2,46	0		
10042	DUARTE PÉREZ MÓNICA	Inglés	0,25	0		
60130	DUEÑAS MORO MARCOS	Inglés	3,26	0		
60187	DURAN ALDANA MARIA CARMEN	Inglés	0	0		
60128	ENAMORADO MUÑOZ ANTONIO	Inglés	0	0		
60264	ENRIQUE SAAVEDRA MARIA TERESA	Inglés	4,2	0		
60101	ESCUDERO GUERRA MARIA GEMA	Inglés	0,5	0		
10198	ESCUDERO VILLEGAS ANA EVA	Inglés	1,25	0		
60427	ESPINILLA MARTINEZ ALEJANDRA	Inglés	0	0		
60293	FARFAN RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	Inglés	2,75	0		
10068	FELIPE GALLEG0 Mª VANESA	Inglés	0,25	0		
60356	FERNANDEZ QUINTANA GEMA	Francés	0	1,3		
60409	FERNANDEZ BORBA ISABEL	Inglés	0,96	0		
60346	FERNANDEZ CEBRIAN SERGIO	Inglés y Francés	0,25		0,98	
60259	FERNANDEZ GARCIA MANUELA	Inglés	0,8	0		
60238	FERNANDEZ GARCIA MARIA ISABEL	Inglés	0,4	0		
10002	FERNÁNDEZ GARCÍA NIEVES BEGOÑA.	Inglés	0,5	0		
60105	FERNANDEZ GONZALEZ ANA ISABEL	Inglés	0,55	0		
10275	FERNÁNDEZ LÓPEZ ARANZAZU	Inglés	0	0		
60369	FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIA	Francés	0	0		
60042	FERNANDEZ UCLES SOLEDAD	Inglés	0,3	0		
60202	FERNANDEZ VALERO RAQUEL	Inglés	0	0		
60081	FLORES RIOLA INMACULADA	Inglés	0,25	0		
60382	FLORES VALENZUELA MARIA TERESA	Inglés	2	0		
10247	FRAGOSO CAMPÓN Mª ÁNGELES	Inglés	3,81	0		
10070	FUENTES LÓPEZ DAVID	Inglés	0,3	0		

60394	FUENTES ORTEGA MONICA	Inglés	1,2	0	
60451	FUNES GARRIDO MARIA DE LA CRUZ	Inglés	0	0	
60072	GALA MANZANO FATIMA DE LA	Inglés	0,5	0	
10166	GALLEGO SERRANO MIGUEL	Inglés	0,4	0	
60344	GAMERO GALLARDO ANA BELEN	Inglés	2,1	0	
10000	GARCÍA ACEDO CRISTINA	Inglés	4,4	0	
10081	GARCÍA ADAME ELENA MARÍA	Inglés	2,2	0	
60327	GARCIA AREVALO FELIPE	Inglés	2,5	0	
60283	GARCIA BARBERO ANTONIO JOSE	Inglés	2,15	0	
60296	GARCIA BLANCO MAGDALENA	Inglés	3,08	0	
60108	GARCIA DE LA CRUZ MAESTRO MARTA	Inglés	1,6	0	
60057	GARCIA DURAN MARIA ISABEL	Inglés	1,65	0	
60434	GARCIA FERNANDEZ MAURO JOSE	Inglés y Francés	0,4	0	
60457	GARCIA GARCIA MIRIAM	Inglés	1,96	0	
10110	GARCÍA GARRIDO MARÍA ELENA	Inglés	0	0	
60298	GARCIA HERNANDEZ ROSA MARIA	Inglés	1,8	0	
10239	GARCÍA HURTADO JULIA	Francés	0	0,3	
60183	GARCIA LOPEZ BALLESTEROS MARIA DOLORES	Francés		0	0,75
10060	GARCÍA LUCERO MARÍA	Inglés	2,45	0	
60076	GARCIA OSES ALFONSO	Inglés	0	0	
10044	GARCÍA PÉREZ M ^a JOSEFA	Inglés	3,2	0	
10244	GARCÍA ROMÁN MÓNICA	Inglés	2,3	0	
10276	GARCÍA ROMÁN RAQUEL	Inglés	0,5	0,5	
10266	GARCÍA SÁNCHEZ JUDITH	Inglés	0	0	
60380	GARRIDO OLLER MARIA DOLORES	Inglés	1,85	0	
60068	GARRORENA CRISOSTOMO BEATRIZ	Inglés	1,03	0	
10025	GIL CORONAS OLGA	Inglés	1,9	0	
60274	GIL LAGARES MARIA JESUS	Inglés	0	0	
10269	GIL MERINO ZENAIDA	Inglés	2,88	0	
10014	GIL SÁNCHEZ MÓNICA	Inglés	3,85	0	
60043	GIL VAZQUEZ MARÍA DEL CARMEN	Inglés	0,25	0	

60315	GIMENO SANJUAN CRISTINA	Inglés	3,33	0
60319	GODOY RAMOS JULIA	Inglés	0,25	0
60213	GOMEZ RODRIGUEZ BEGOÑA	Inglés	1,8	0
60193	GOMEZ RODRIGUEZ JOAQUINA	Inglés	1,25	0
60301	GOMEZ ROMERO MARIA DE LA PALOMA	Inglés	1,9	0
60303	GONZALEZ BUENAVENTURA ROBERTO	Inglés	0,35	0
60268	GONZALEZ CABALLERO GUADALUPE	Inglés	0,25	0
10022	GONZÁLEZ CABALLERO MÓNICA	Inglés	1,9	0
10114	GONZÁLEZ CARPINTERO MÓNICA	Inglés	3,4	0
10272	GONZÁLEZ CERRO OBDULIA	Inglés	0,5	0
60146	GONZALEZ DE LA FUENTE MARIA JESUS	Inglés	0	0
10173	GONZÁLEZ GALINDO LUIS MIGUEL	Inglés	0,25	0
60125	GONZALEZ GARCIA MARIA TERESA	Inglés	0,48	0
60180	GONZALEZ GOMEZ AMPARO	Francés	0	0
10203	GONZÁLEZ LÓPEZ MARÍA CATALINA	Inglés	2,63	0
10193	GONZÁLEZ MARTÍN VICTORIA EUGENIA	Inglés	2,15	0
60006	GONZALEZ RESMELLA ISABEL MARÍA	Inglés	0	0
60229	GONZALEZ ROSARIO ANA BELEN	Inglés	3,7	0
10234	GONZÁLEZ SUERO MARÍA VICTORIA	Inglés	2,48	0
60024	GORDILLO SANTANA ANA BELEN	Inglés	0,65	0
60437	GRAGERA CANGAS INMACULADA	Inglés	0	0
10077	GRAJERA PUADO ROCÍO	Inglés	1,85	0
60103	GRANADOS LAHUERTA SARA	Inglés	2	0
60041	GROSSI TAMAYO MARCOS	Inglés	4,02	0
60163	GRUESO RAMOS JOSE ANTONIO	Inglés	0	0
60177	GUERRERO CONTRERAS MARIA FLORES	Inglés	0,3	0
60227	GUERRERO PALACIOS EDUARDA MARIA	Inglés	1	0
60157	GUERRERO PEREZ CORAL	Inglés	1,33	0
60205	GUERRERO REDONDO CAROLINA	Inglés	0,25	0
60165	GUERRERO SANCHEZ MARIA CANDELARIA	Inglés	4,2	0
10152	GUIJO FERNÁNDEZ MÓNICA	Inglés	0	0

60321	GUISADO VALSERA EMILIA	Inglés	1,6	0	
60447	GUISADO VALSERA MARIA ANGELES	Inglés	3,41	0	
60201	GULLEN GARCIA LETICIA	Inglés	0,3	0	
60452	GUTIERREZ - RAVE PEREZ ISABEL	Inglés	0	0	
60012	GUTIERREZ FUENTES SONIA	Inglés	0	0	
60232	GUTIERREZ GARCIA MONICA EXPECTACION	Inglés	2,5		0
60390	GUTIERREZ RIAÑO PAULA MARIA	Inglés	0,3	0	
60082	GUTIERREZ SOSA MARIA DOLORES	Inglés	0	0	
60353	GUTIERREZ VIERA MARIA DOLORES	Inglés	4,98	0	
60208	HERMOSA BORREGO MARIA ANGELES	Inglés	1,28	0	
60066	HERMOSA LASO LUIS JOSE	Inglés	0,78	0	
60314	HERNANDEZ BUENO MARIA DE LA SOLEDAD	Inglés	00		
60196	HERNANDEZ CARRACEDO MARIA SOLEDAD	Inglés	1,35		0
10140	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ EMILIO	Inglés	1,25	0	
10169	HERNÁNDEZ SERRADILLA MARÍA SALOBRAR	Inglés	2,6		0
10236	HERNÁNDEZ-CANO TORRECILLA MARÍA	Inglés	3,16	0	
60370	HERNANZ CARROZA JESUS	Inglés	0,94	0	
60320	HERVAS SAEZ ANA BELEN	Inglés	0	0	
60184	HIGUERAS CASTRO MARIA DEL CARMEN	Inglés	1,55	0	
10264	HÖRMANN CHRISTIAN	Inglés	1,08	0	
60197	HUERTAS BARROSO CARLOS MANUEL	Inglés	0,85	0	
60055	HUERTAS SANCHEZ ALICIA	Inglés	1	0	
10209	IGLESIAS DOMÍNGUEZ SUSANA	Francés	0	0	
10281	IGLESIAS LÓPEZ NOELIA	Inglés	0,6	0	
60132	IGLESIAS VENTURA ESTHER	Inglés	0,96	0	
60117	INDIAS ALVAREZ MARIA SOLEDAD	Inglés	0,55	0	
10235	IRUELA MARTINEZ ISABEL	Inglés	1,44	0	
10085	IZQUIERDO DÍAZ ROCIO	Inglés	0	0	
60234	JIMENEZ FERNANDEZ ANA MARIA	Inglés	3,14	0	
10069	JIMÉNEZ GIL Mª ISABEL	Inglés	0,55	0	
60351	JIMENEZ VICIOSO ELENA	Inglés	1,2	0	

60245	JORGE ROMERO RAQUEL	Inglés	0	0	
60304	JULIAN VAZQUEZ INMACULADA	Inglés y Francés	0,85	0,25	
10284	LAGAR TIMÓN M ^a ISABEL	Inglés	3,85	0	
10055	LARGO BARBERO CRISTINA	Inglés	2,1	0	
60029	LARIOS MACIAS OLGA	Inglés	1,1	0	
60138	LEON MORUNO INMACULADA	Inglés	2,75	0	
60269	LEON PADILLA MARIA TERESA	Inglés	1,6	0	
10102	LEÓN SÁNCHEZ MARÍA LUISA	Inglés	1,5	0	
60005	LEONES PRIETO FELICIDAD	Inglés y Francés	0,55	0,25	
10249	LEZA SIERRA M ^a GUADALUPE	Inglés	1	0	
10049	LISERO BARROSO MARÍA	Inglés	0	0	
60216	LLANOS GARCIA MARIA INMACULADA	Inglés	0,5	0	
10088	LOBATO RODRÍGUEZ MARÍA TERESA	Inglés	3,8	0	
600732 0,83	LOPEZ DE HARO ANTUNEZ MARIA DEL MAR	Inglés y Francés			0,93
60416	LOPEZ DE LUNA ELENA	Inglés	2,25	0	
60236	LOPEZ FRANCO M ^o EUGENIA	Inglés	0	0	
60039	LOPEZ GARCIA MARÍA ELENA	Inglés y Francés	3,2	2,45	
10051	LÓPEZ GÓMEZ JOSÉ DAVID	Inglés	4,02	0	
60263	LOPEZ HURTADO MARTA	Inglés	0	0	
60443	LOPEZ LOPEZ ISABEL	Inglés	1,55	0	
10097	LÓPEZ MARTÍN RAQUEL	Francés	0	0	
60417	LOPEZ MEDINA SUSANA	Inglés	2,15	0	
60085	LOPEZ MEGIAS MARIA ANTONIA	Inglés	2,05	0	
60286	LOPEZ MEJIAS MARIA ISABEL	Francés	0	1,66	
10253	LÓPEZ PERERA ADORACIÓN	Inglés	2,2	0	
10075	LÓPEZ SANTANO FRANCISCO JAVIER	Inglés	0,75	0	
60242	LOPEZ VAZQUEZ MARIA VICTORIA	Inglés	0	0	
10208	LOURTAU LÓPEZ MARÍA DE LA PAZ	Inglés	1,3	0	
60109	LOZANO MARTINEZ GUADALUPE ESTHER	Inglés	2,26	0	
60388	LUIS MANSILLA SUSANA	Inglés	2,28	0	
60203	MACIAS MACIAS NURIA	Inglés	3,91	0	

60102	MAHMUD GONZALEZ ALICIA	Inglés	3,57	0
10231	MAILLO FAGÚNDEZ MÓNICA	Inglés	0,25	0
60009	MALUMBRES PALACIOS BEATRIZ	Inglés	0,95	0
60137	MANCHA ARANDA TRINIDAD	Inglés	0	0
10084	MANCHA GALEA ANA BELÉN	Inglés	1,38	0
10251	MANCHADO ACEDO M ^a VICTORIA	Inglés	0,7	0
60186	MANCHON GOMEZ-ALVAREZ MARIA ANGELES	Inglés	00	00
60218	MANZANO NARANJO SILVIA MARIA	Inglés	3,33	0
60093	MARIN DELGADO GLORIA	Inglés	1,25	0
60368	MARIN MACIAS PEDRO PABLO	Inglés	0	0
60386	MARIN MEJIAS MANUEL	Inglés	0	0
10164	MARTÍN CANTERO MARÍA DEL CARMEN	Inglés	1,17	0
10263	MARTÍN MAGDALENO LAURA	Inglés	0	0
10229	MARTÍN MARTÍN VICENTE	Inglés	1,16	0
10027	MARTÍN MATILLA SUSANA	Inglés	0,5	0
60410	MARTIN MURILLO MARIA JOSEFA	Inglés	0,98	0
10046	MARTÍN ROL JOSÉ LUIS	Inglés	1,43	0
10006	MARTÍN ROSO EVA MARÍA.	Inglés	2,5	0
10177	MARTÍN VERGEL INÉS MARÍA	Inglés	0	0
60182	MARTINEZ BALLESTEROS ESTRELLA MARIA	Inglés	00	00
10117	MARTÍNEZ GÓMEZ MARÍA JOSÉ	Inglés	2,5	0
60226	MARTINEZ HIDALGO ANTONIA	Francés	0,48	0
10072	MARTÍNEZ MARTÍN MARÍA	Inglés	2,25	0
10008	MARTÍNEZ MONTAÑA MARÍA VICTORIA.	Inglés	1,3	0
60207	MARTINEZ RONQUILLO ANA MARIA	Inglés	2,68	0
60378	MARTINEZ VIEDMA MARIA JOSEFA	Francés	0	0
60156	MASA CAÑADA FELISA	Inglés	1,3	0
60007	MASOT PEREZ MARIA ESTHER	Inglés	1,41	0
60032	MATAMOROS MORENO BLANCA MARIA	Inglés	0	0
60014	MATEOS PIÑA JOSÉ ANTONIO	Inglés	2,25	0
10105	MATEOS SIMÓN MARÍA DEL PILAR	Inglés	0,7	0

10024	MAYA MURO GLORIA	Inglés	2,48	0
60219	MAYO MACEDO MARIA TERESA	Inglés	3,45	0
60336	MEGIA RIVERA ESTRELLA	Inglés	1,88	0
60377	MENDEZ LOPEZ ROSA MARIA	Inglés	0,95	0
10184	MENDO SANTOS RAQUEL. MARÍA	Inglés	0,6	0
60363	MERINAS ARIZA ELENA	Inglés	0	0
10065	MERINO PULIDO ELVIRA	Inglés	0,7	0
60279	MICO DE LA CRUZ MARIA	Inglés	4,96	0
10100	MOGOLLÓN SALAZAR ANA MARÍA	Inglés	1,25	0
60097	MOLINA BARRAGAN MARIA JOSE	Inglés	1,67	0
10213	MOLINA GÓMEZ RAQUEL	Inglés	0,7	0
10217	MOLINA MÁRQUEZ ANTONIA	Inglés	3,38	0
10216	MOLINA MÁRQUEZ JOSEFA	Inglés	0,4	0
60389	MOLINA MUÑOZ OCTAVIO	Inglés	0,8	0
60418	MOLINA SANTIAGO ALEJANDRO	Inglés	1,25	0
60375	MONTALVO GIL VERONICA	Inglés	0,25	0
10226	MONTEJO PORRAS ANTONIO	Inglés	0,8	0
10182	MONTES RODRÍGUEZ ELENA	Inglés	0,7	0
60392	MONTOYA LAZARO MONICA	Inglés	1,1	0
60107	MORALES ALVAREZ ALMUDENA	Inglés	0,4	0
60122	MORALES HERNANDEZ-MONTAÑO FRANCISCO JOSE	Inglés	2,2	0
60237	MORALES MIRALLES JOSE DAVID	Inglés	0,65	0
60089	MORAN LAVADO LETICIA	Inglés	2,25	0
60131	MORCILLO ALVAREZ EVA MARIA	Inglés	0	0
60040	MORENO GIL MARIA DEL CARMEN	Inglés	2,2	0
10267	MORENO HERNÁNDEZ MARÍA TRINIDAD	Inglés	1,08	0
60299	MORENO LAVADO MARIA ANGELES	Inglés	0,91	0
60414	MORENO MORENO MARIA ESTHER	Inglés	0,58	0
60313	MORENO MOSQUEDA MARIA ANTONIA	Inglés	2,51	0
60086	MORENO MULET MARIA CARMEN	Inglés	2,12	0
60121	MORENO PICAZO MARIA REYES	Inglés	2,2	0

10091	MORENO RECIO PILAR	Inglés	2,83	0	
60231	MORENO RODRIGUEZ MONICA	Inglés y Francés	1,7		0
10026	MORENO ROMERO ANA BELÉN	Inglés	0	0	
10129	MORENO SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN	Inglés	0,3	0	
60302	MORGADO MUÑOZ DIEGO	Inglés	1,28	0	
60215	MORGADO PINTO M. GUADALUPE	Inglés	0	0	
60426	MORO LLANOS PABLO	Inglés	0,5	0	
60244	MUÑOZ ARDILA MARIOLA	Inglés	0	0	
60033	MUÑOZ LEBRIJO MARINA DEL PILAR	Inglés	1,48	0	
60333	MUÑOZ MARAVER MARIA MERCEDES	Inglés	1,38	0	
60200	MUÑOZ MARTIN-ROMO MARIA INMACULADA		Inglés 4,16		0
10150	MUÑOZ SÁNCHEZ CARMEN	Inglés	2,88	0	
60431	MURCIA MARTIN BEATRIZ	Inglés	0,9	0	
10195	NACARINO MURILLO FRANCISCO ALFONSO		Inglés 0,5		0
60063	NARANJO FERRARI MARIA JOSE	Inglés	1,9	0	
60176	NAVAS PEREZ MARIA	Inglés	0,5	0	
10124	NIETO HURTADO MARIA TERESA	Inglés	1,31	0	
10237	NIETO PIZARRO MARÍA GUADALUPE	Inglés	2	0	
10186	NOGALES MORGADO PATRICIA	Inglés	0	0	
60020	NUÑEZ HERNANDEZ GEMA	Inglés	0	0	
60366	NUÑEZ SANCHEZ SONIA MARIA	Inglés	1,86	0	
10010	OLIVA BARQUILLA EVA MARÍA	Francés	0,85	0	
60441	OLIVARES MELLADO VALENTINA	Inglés	0,5	0	
60088	OLMEDO CABEZA REMEDIOS	Inglés	2	0	
60129	ORAN FLORENCIO ANTONIA	Inglés	0	0	
60079	ORDOÑEZ FUENTES MARIA ARANZAZU	Inglés	4,35	0	
60051	ORTIZ BOTELLO MONTAÑA	Inglés	0	0	
60400	ORTIZ GONZALEZ JOSE MANUEL	Inglés	0,61	0	
60045	ORTIZ ORTIZ TERESA	Inglés y Francés	0,25		0
60433	ORTIZ TORVISCO MARIA JOSE	Inglés	0	0	
60408	OSORIO SAUCEDO MARIA ANGELES	Inglés	5,62	0	

60023	OTERO GARCIA ALEJANDRA	Inglés	1,44	0	
10108	PACHECO PICAPIEDRA RAQUEL	Inglés	0,25	0	
60233	PAGADOR RODRIGUEZ MARIA DOLORES	Francés	0	0	
60225	PARDO GRAGERA M. CORONADA	Inglés	1,1	0	
60062	PAREDES SAAVEDRA MARIA ISABEL	Inglés	2,58	0	
60053	PAREJA CANO MARIA	Inglés	0,9	0	
10074	PAREJO MARTÍN Mª TERESA	Inglés	1	0	
60359	PAREJO SUAREZ YOLANDA	Inglés	0,16		
10132	PARRA RENA TITA MARÍA	Inglés	1,68	0	
10211	PARRALEJO GALLARDO MARÍA DEL ROCIO	Inglés	0	0	
10104	PARRAS SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN	Inglés	1,01	0	
10146	PARRILLA MARTÍN SORAYA	Inglés	2,25	0	
60362	PAVON CASTILLERO RAQUEL	Francés	0	0,2	
10096	PAVÓN ENCINAS EVÁ MARÍA	Inglés	0,55	0	
60432	PAVON LORENZO ISABEL	Inglés	0	0	
60169	PEÑA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	Inglés	0,48	0	
10179	PENAS FERNÁNDEZ MARÍA	Inglés	0	0	
60266	PEÑAS GIL JESUS MANUEL	Inglés	3,36	0	
60170	PEÑAS SANCHEZ DOLORES	Inglés	0,25	0	
60284	PEREA AYAGO MARIA VICTORIA	Inglés	0,5	0	
60460	PEREIRA PIZARRO MARIA TERESA	Inglés	0	0	
60192	PEREZ BELMONTE MARIA DEL CARMEN	Inglés y Francés	0,25	0,25	
10204	PÉREZ BONILLA VALERIANA	Inglés	0,25	0	
60098	PEREZ CONCEJERO ISIDORA	Inglés	0,45	0	
10248	PÉREZ CRUZ Mª VICTORIA	Inglés	0	0	
60412	PEREZ GONZALEZ MARIA VICTORIA	Inglés	0	0	
10094	PÉREZ MONGE MARÍA MACARENA	Inglés	2,1	0	
10136	PÉREZ PALOMINO RAFAEL	Inglés	0,25	0	
60013	PEREZ PEREZ EUGENIA	Inglés	1,2	0	
60358	PEREZ ROCHA SONIA	Inglés	0,16	0	
60038	PEREZ URBAN ROCIO	Inglés	0,5	0	

60347	PEREZ-MIRANDA CASTILLO JAVIER	Inglés	0	0
60256	PINTADO BARRANTES JUAN JOSE	Inglés	0,88	0
10095	POLO BERNABÉ MARTA CRISTINA	Inglés	2,63	0
10252	POLO GARCÍA ANA ISABEL	Inglés	3,45	0
60371	PRIOR RODRIGUEZ SORAYA	Inglés	1,8	0
60265	PUENTES VAZQUEZ ANA	Inglés	2,5	0
10016	PUERTO RODRÍGUEZ MARÍA JESÚS	Inglés	1,4	0
10052	PULIDO CHAVES MILAGROS	Inglés	0,65	0
10199	PULIDO DONOSO CRISTINA	Inglés	0	0
60439	PULIDO GIRALDO JOSEFINA	Inglés	0	0
60246	QUILES GARCIA MARIA LUISA	Inglés	4,96	0
60376	QUIROS PRIEGO MARIA CARMEN	Inglés	0,3	0
60152	RAMON GALVEZ ANTONIA	Inglés	7,25	0
10020	RAMOS SERRANO LUCIO	Inglés	0,3	0
10063	REBOLLO RODRÍGUEZ EVA MARÍA	Inglés	0,2	0
10212	REMEDIOS SOLÍS DAVID GREGORIO	Inglés	0	0
10162	RETAMOSA LABRADOR ALONSO	Inglés	0,98	0
60241	REVENGA SAIZ Mº ISABEL NATALIA	Inglés	0	0
60112	REY MARTINEZ EVA MARIA	Inglés	1,9	0
10220	RINCÓN PAREJO MARÍA DOLORES	Inglés	2,82	0
60435	RIOLA PEÑATO JUAN FRANCISCO	Inglés	0,68	0
10093	RIVERO PASCUAL NOELIA	Inglés	5,31	0
10012	RIVERO RUBIO JOSÉ MARCELINO.	Inglés	0	0
60214	ROBLES ORANTOS MARIA SOLEDAD	Inglés	1,66	0
60106	ROCAMORA PEREZ ANDRES	Inglés	5,5	0
60309	ROCO RAMIREZ BRIGIDA	Inglés	1,25	0
60446	RODRIGUEZ BENITEZ MARTINA	Inglés	1,66	0
60145	RODRIGUEZ BLANCO ISABEL MARIA	Inglés	0,65	0
60430	RODRIGUEZ BRAVO ENCARNACION	Inglés	2,26	0
60123	RODRIGUEZ CARRASCO JULIA	Inglés	0,25	0
60403	RODRIGUEZ CIMENT-SERRE ANA	Francés	0	2,28

10048	RODRÍGUEZ CLEMENTE JOAQUÍN	Francés	1,12	0
60064	RODRIGUEZ GARCIA INES	Inglés	0,25	0
60090	RODRIGUEZ GONZALEZ ALICIA MARIA	Inglés	0,55	0
10086	RODRÍGUEZ MARISCAL MARÍA JOSÉ	Inglés	0	0
10258	RODRÍGUEZ MARTÍN GLORIA	Inglés	3,52	0
60267	RODRIGUEZ RAMOS PATRICIA	Inglés	3,91	0
60173	RODRIGUEZ RECIO GLORIA	Francés	0	0,75
10215	RODRIGUEZ SÁNCHEZ PIEDAD MARÍA	Inglés	0,6	0
10005	ROMÁN LÓPEZ LUCÍA	Inglés	1,2	0
10062	ROMÁN MARTÍN GONZALO	Inglés	1,23	0
60381	ROMAN ORTIZ SANTIAGO	Inglés	0,36	0
10255	ROMERA ROMERA OLGA	Inglés	1,55	0
10185	ROMERO ACEITÓN MARÍA DEL CARMEN	Inglés	3,18	0
10021	ROMERO ÁLVAREZ M ^a CARMEN	Inglés	2,13	0
60078	ROMERO CALVO DE MORA ANA MARIA	Inglés	2,65	0
60171	RUBIO SALGUERO BEATRIZ	Inglés	0,48	0
60172	RUEDA CARACUEL MARIA JOSE	Inglés	1,2	0
10131	RUIZ PAREJO ROSARIO	Inglés	0,25	0
10098	RUÍZ SARRANO MARÍA	Inglés	0	0
60361	RUZ FERNANDEZ GUADALUPE	Francés	0	0,25
10078	SAAVEDRA SÁNCHEZ MARÍA ISABEL	Inglés	0,3	0
10066	SAJERAS LORENZO LAURA	Inglés	2,5	0
60261	SALCEDO GIL MARIA ANGELES	Inglés	3	0
10032	SALGADO FLORES MARÍA LUISA	Inglés	2,9	0
10139	SÁLGADO RUIZ MIGUEL ÁNGEL	Inglés	0	0
10031	SALGUERO MUÑOZ JARA	Inglés	3,4	0
10165	SALINAS ALÍAS JOSÉ JAVIER	Inglés	0,4	0
10260	SAN TEODORO TURRIÓN M ^a ÁNGELES	Inglés	0,5	0
10161	SÁNCHEZ BARBA JAVIER	Inglés	2,4	0
10092	SÁNCHEZ BENITO ANA ISABEL	Inglés	2	0
10001	SÁNCHEZ COSTA LOURDES.	Inglés	4,48	0

10230	SÁNCHEZ GIL ALFONSA	Inglés	1,58	0	
60206	SANCHEZ LAO MARIA	Francés	0	0,25	
60052	SANCHEZ MARQUEZ REBECA	Inglés	0,48	0	
10188	SÁNCHEZ MONTEJO ESTHER	Francés	0	2,25	
60001	SANCHEZ MONTERO ALEJANDRA	Inglés	0	0	
10187	SÁNCHEZ RODRIGUEZ MARIA DE LAS OLAS	Inglés	00		
10167	SÁNCHEZ TENA MARÍA JOSÉ	Francés	0	1,23	
60058	SANCHEZ ZAPATA JOSE CARLOS	Inglés	1,73	0	
60136	SANTIAGO MORALES MARIA SOLEDAD	Inglés	0,88	0	
60135	SANTIAGO MORALES MIRIAM	Inglés	2,06	0	
60326	SASTRE PACHON EVA MARIA	Inglés	1,65	0	
60059	SEQUEDA DELGADO ISABEL MARIA	Inglés	3,23	0	
60411	SEQUEDA GONZALEZ ESTRELLA	Inglés	4,73	0	
60436	SERRANO ORDOÑEZ MARGARITA	Inglés	0,68	0	
60318	SERRANO RUIZ MARIA DEL CARMEN	Inglés	1,98	0	
10076	SILGADO JIMÉNEZ MONTAÑA	Inglés	0,5	0	
10228	SILOS MORENO MARINA	Inglés	4,41	0	
60273	SILVA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES	Inglés	3,16	0	
60104	SIMARRO REY RAQUEL	Inglés y Francés	2,15	2,15	
60290	SOLIS AYUSO MARIA EULALIA	Inglés	0,25	0	
10154	SOLÍS FERNÁNDEZ MARÍA GEMA	Inglés	0	0	
10206	SOLÍS HOLGUÍN VICTORIA	Inglés	5,46	0	
60179	SUAREZ SANCHEZ MARIA ISABEL	Inglés	2,15	0	
10134	TALAVERA PÉREZ ANTONIA	Inglés	1,05	0	
60393	TENA GUERRERO TERESA DEL CARMEN	Inglés	0,73	0	
60065	TENA TENA MARIA DEL ROCIO	Inglés	2,26	0	
60120	TEODORO PEREZ FRANCISCO	Francés	0,48	0	
10043	TESTÓN NÚÑEZ M ^a DEL MAR	Francés	0	5,65	
60100	TINOCO OCHOA JOSE MIGUEL	Inglés	0,55	0	
60419	TITOS VAZQUEZ MARTA	Inglés	0,9	0	
60395	TOMAS QUESADA ESTELA MARIA	Inglés	0,25	0	

60094	TORO SILVA ANGEL	Inglés y Francés	1,26	1,66
60330	TORREBLANCA SOJO MONTSERRAT	Inglés	1	0
60077	TORRES FERREIRA ANA ISABEL	Inglés	1,73	
60248	TORRES GUIADO MONICA	Inglés	0	0
10238	TORRES MUÑOZ SORAYA	Inglés	0,25	0
60235	URRUTIA CRUZ NATALIA	Inglés	0,5	0
60360	VARGAS DELGADO ALMUDENA	Francés		0,5
60254	VAZQUEZ PORTERO MARIA TERESA	Inglés	0,5	0
60280	VENEGAS MIRA ELISA MARIA	Inglés	1,46	0
60311	VICIOSO HERNANDEZ INMACULADA	Inglés	0	0
60080	VIDAL GALVAN DIANA MARIA	Inglés	2,96	0
60150	VIERA MERCHAN MARIA DEL MAR	Inglés	0,6	0
10233	VILLA GANSO VICTOR	Inglés	0	0
60188	VILLALOBOS GRAGERA MONICA MARIA	Inglés	5,26	0
10254	VILLAREJO HERNÁNDEZ ANA ISABEL	Inglés	0,85	0
60113	ZAMORA LEAL MARIA BELEN	Inglés	2	0

ANEXO III

RELACIÓN DE PROFESORES EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	Expediente	Causa Denegación
ALAMO ANDRES	JAVIER	60384	- Falta documentación.
ALVAREZ ZAMBUDIO	MONICA	60151	- No presenta la titulación exigida
ARCOS CAÑETE	CARMEN MARÍA	60144	- Falta documentación.
BARRAGAN GONZALEZ	GRACIA JOSEFA	60124	- No presenta la titulación exigida
BELLO BARCO	MARIA ANGELES	60028	- Falta documentación.
BLAZQUEZ GARCIA	ELENA	60459	- No presenta la titulación exigida
CABALLERO LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	60294	- Falta documentación.
CANTOS SAN JOSÉ	ICIAR	10157	- Falta documentación.
CARNEIRO LOPEZ	SUSANA	60025	- No presenta la titulación exigida
CARRASCOSA MULA	MARIA ANGELES	60240	Tener contrato hasta el 31/08/02
CEREZO GARCIA	SERGIO	60260	- No presenta la titulación exigida.
COLLADO SALGADO	PILAR	10149	- Falta documentación.
CORDOBA ESTEPA	MARIA DOLORES	60289	- No presenta la titulación exigida.
CORDOVA JAIME	MARIA DEL CARMEN	60349	- No presenta la titulación exigida.
DIAZ MARTÍN	MARIA CONSUELO	10222	- Falta documentación.
DOMENECH PALOP	DANIEL	60383	- Falta documentación.
FERRERA CORDERO	DAVID	60243	- Falta documentación.
GALLARDO GARCIA	MIGUEL ANGEL	60127	- Documentación sin compulsar
GALLARDO MURILLO	MARGARITA	10183	- Falta documentación.
GARCIA AUNION	ELISA ISABEL	60295	- Documentación sin compulsar
GARCIA DELGADO	ELENA	60420	.- Fuera de plazo.
GARCÍA GARCÍA	ANA ISABEL	10080	- Falta documentación.
GARRIDO TELLO	BLANCA	10170	- Falta documentación.
GONZALEZ AMADOR	MARIA DE LOS	60021	- Falta documentación.
GONZALEZ PEREZ	JUAN ANDRES	60407	-Renuncia convocatoria anterior.
GUERRA PULIDO	FÁTIMA	10159	-Renuncia convocatoria anterior.
GUERRERO GARCIA-ORTEGA	MARIA JOSEFA	60148	-No presenta la documentación exigida.
HERNÁNDEZ ILLESCAS	MARIA ISABEL	10202	- Falta documentación.

HERNANDEZ JIMENEZ	ALFONSO	60285	- No presenta la titulación exigida
IGLESIAS ROMERO	LOURDES ARANZAZU	60423	- No presenta la titulación exigida
IÑIGUEZ RUIZ	GEMA	60391	- Falta documentación.
LEO IGLESIAS	JESÚS	10283	- Fuera de plazo.
LÓPEZ FERREIRA	MARÍA FÁTIMA	60050	- No presenta la titulación exigida
LOPEZ RAMOS	JOSE ANTONIO	60385	-No presenta la titulación exigida
MACIAS ARIAS	MARIA JOSE	60287	.Tarjeta Demanda de Empleo no actualizada
MANSILLA MERA	BEATRIZ	60374	- Falta documentación.
MÁRQUEZ OLIVER	MARÍA DEL ROCÍO	60010	- No presenta la titulación exigida.
MARTÍN ÁVILA	ISABEL	10261	- Falta documentación.
MARTINEZ GRAGERA	ROCIO	60270	-Renuncia convocatoria anterior.
MARTÍNEZ TELLO	SUSANA	10245	- Falta documentación.
MATAMOROS BERNARDINO	DELIA MARTA	60096	- Falta documentación.
MENENDEZ LANTERO	VICTOR	60387	- Documentación sin compulsar
MESA MEGIAS	MARIA INMACULADA	60357	- Falta documentación.
MORALA FORTE	ISABEL MARIA	60257	- No presenta la titulación exigida.
MORENO BENITEZ	MANUELA	60442	- Falta documentación.
MUÑOZ FUENTES	VICTOR FERNANDO	60325	- Falta documentación.
MUÑOZ SALAS	MONICA	60425	- Documentación sin compulsar
MURILLO VICENTE	MARÍA VICTORIA	10279	- Fuera de plazo.
NAVIA FERNANDEZ	MARÍA JOSEFA	60046	- No presenta la titulación exigida
PAREDES ROYANO	SERGIO DAMIAN	60276	- No presenta titulación exigida.
PEDRAZ GÓMEZ	MARÍA ANGELES	10103	- Falta documentación.
PINTO GIRON	JERONIMA	60217	- Falta documentación.
PIRES MORGADO	ANA PAULA	60322	- No presenta la titulación exigida
PONCE GONZALEZ	MARIA ROSA	60312	- No presenta la titulación exigida
PULIDO BARBA	MARÍA MERCEDES	10174	-Renuncia convocatoria anterior.
RAMOS RODRÍGUEZ	NURIA	10242	- Falta documentación.
REDONDO CASELLES	ANA ISABEL	60348	- No presenta la titulación exigida
SALAMANCA BARROSO	YOLANDA	10059	- Falta documentación.
SANCHEZ PRIETO	MARIA REMEDIOS	60340	- No presenta la titulación exigida
SÁNCHEZ RUFO	Mª SOLEDAD	10259	- Fuera de plazo.

SANCHEZ SANTOS	JOSE MANUEL	60317	- No presenta la titulación exigida
SANTOS FERNÁNDEZ	MARÍA SCHEREZADE	10214	- Falta documentación.
SERRANO CERCAS	M ^a EUGENIA	10029	- Falta documentación.
SERRANO LIBERAL	GUADALUPE	60421	- No presenta la titulación exigida
SERRAT REY	MARÍA MERCEDES	10270	- Falta documentación.
SORIANO ROCA	MARGARITA	60153	- No presenta la titulación exigida.
TALLERO MERA	MARIA JOSE	60331	- Tarjeta demanda de empleo no actualizada
TENA DIAZ	SANDRA	60061	- Tarjeta demanda de empleo no actualizada
TRILLO BOHAJAR	CESAR	60453	- No presenta la titulación exigida.
VALARES GARROTE	JUANA	60074	- No presenta la titulación exigida.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del Laudo Arbitral Obligatorio dictado en el conflicto laboral planteado en la empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.

Visto el Laudo dictado por doña Paloma Gordillo López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, como Árbitro designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura adoptado el día 23 de julio de 2002, dada la facultad prevista en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, para situaciones como las producidas con motivo de la huelga convocada en la empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., de Jerez de los Caballeros, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Inscribir en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo, el Laudo Obligatorio dictado el día 26 de julio de 2002 por el

Árbitro designado, para el conflicto planteado en la empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., de Jerez de los Caballeros.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 26 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

Laudo Arbitral dictado en el conflicto planteado en la empresa "A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.".

En Cáceres, a 26 de julio de 2002, D^a Paloma Gordillo López, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, actuando como árbitro designada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Extremadura en el conflicto planteado en la empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A. de Jerez de los Caballeros (Badajoz), ha dictado el siguiente laudo arbitral obligatorio:

ANTECEDENTES

Primero

El día 28 de enero de 2002, mediante comunicación escrita del Comité de Empresa a la Dirección de la empresa A.G.

Siderúrgica Balboa, S.A., se inicia el proceso de negociación del Convenio de Empresa para el año 2002, transcurrido el periodo de vigencia de un año del Convenio de Empresa de 2001, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del 17 de julio de 2001, y que no requería la denuncia expresa de una de las partes a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.

Segundo

En esta comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se incluyen además de los ámbitos de aplicación y vigencia del convenio, las distintas materias objeto de la negociación o plataforma del convenio, agrupadas en los siguientes epígrafes: Empleo y contratación, estructura profesional, tiempo de trabajo, condiciones de trabajo, régimen disciplinario, derechos sindicales, retribuciones, salud laboral, previsión social y solución de conflictos.

Tercero

Las distintas reuniones celebradas entre la Dirección de la Empresa y el Comité de la misma se centraron, desde el inicio de la negociación, en las retribuciones y la fijación de las tablas salariales del Convenio, posponiendo la discusión de otras materias ante las posturas claramente divergentes con posicionamientos de las partes muy alejados entre sí en materia retributiva.

Cuarto

Las dificultades en alcanzar un acuerdo motivaron la convocatoria de huelga efectuada por el Comité de empresa el día 6 de junio de 2002, con paros de distinta duración desde el día 12 de junio hasta el 30 de junio. Los términos de esta convocatoria fueron modificados posteriormente el día 22 de junio y, por último el día 24 de junio tiene lugar una nueva convocatoria de huelga con paros de dos horas en cada turno de trabajo durante todo el mes de julio.

Quinto

Por otro lado, el día 13 de junio la empresa acordó el cierre patronal en el centro de Trabajo de Jerez de los Caballeros fundamentando su decisión en la causa contemplada en el artículo 12.1.a) del Real Decreto Ley 17/1997, de 4 de marzo: la existencia de notorio peligro de violencia para las personas o daños graves para las cosas. El día 18 de junio la Dirección General de

Trabajo dicta Resolución requiriendo a la empresa la reapertura del centro de trabajo.

Sexto

En este contexto, tras diversos encuentros con la intervención de distintos mediadores sin alcanzar una solución al conflicto, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Trabajo, en su reunión el pasado día 23 de julio de 2002, acuerda establecer el arbitraje obligatorio previsto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, como medio de solución de la huelga y del conflicto laboral existente en la empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.

Séptimo

En cumplimiento del trámite de previa audiencia de las partes, previsto en el punto cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno, la árbitro designada ha celebrado reuniones con la Dirección de la Empresa en la tarde del día 24 de julio y con el Comité de Empresa en la mañana del día 25 del mes en curso. En estas reuniones además de recabar la información y documentación pertinente, se han puesto de manifiesto las distintas posturas y los argumentos que justifican cada una de ellas.

OBJETO Y FUNDAMENTOS DEL LAUDO

Primero

Teniendo en cuenta los términos del citado Acuerdo en su punto tercero, este arbitraje obligatorio tiene como objeto "resolver en equidad cuantas cuestiones se hayan suscitado en el planteamiento y desarrollo del conflicto y que impiden la firma del convenio colectivo".

Esto implica, de entrada, que el presente laudo ha de resolver necesaria y únicamente las cuestiones que han sido objeto de la negociación y que han imposibilitado alcanzar el natural acuerdo entre las partes, y que como hemos señalado anteriormente están centradas en el incremento de los conceptos retributivos del Convenio. Y la consecuencia lógica de cuanto antecede es que este arbitraje, que viene en cierta medida a sustituir el proceso negociador iniciado y no concluido entre las partes, no puede abarcar aquellas materias que o bien no han formado parte de ese proceso negociador o bien afectan de tal modo al equilibrio del contenido normativo del convenio que hacen extremadamente difícil sustituir la voluntad de las partes en ese proceso negociador, como sucede con la reducción de

jornada o la revisión de algunos conceptos retributivos como las pagas extraordinarias o vacaciones. De este modo, reduciendo rigurosamente el objeto de este laudo, nada impide que dicho proceso pueda proseguir, por las partes legitimadas para negociar el convenio, una vez resueltas las controversias que motivan este arbitraje.

Segundo

Una vez delimitado su objeto debemos señalar que la equidad que ha de presidir este laudo arbitral requiere tomar en consideración desde luego las posturas y argumentaciones de cada una de las partes negociadoras y las aproximaciones que se han producido entre ellas a lo largo de las negociaciones, pero también otras pautas marcadas en la negociación colectiva en el ámbito geográfico y sectorial que ha de servirnos de referencia como son, entre otras, el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2002, el Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz (B.O.P. de 11 de agosto de 2001) y su revisión salarial para el año 2002 (B.O.P. de 21 de febrero de 2002), así como los Convenios de la empresa de los ejercicios precedentes y la situación de otras empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial. Todo ello con la finalidad de encontrar un punto de equilibrio que no sea un mero punto equidistante entre las posiciones de las partes, de manera que éstas sean el punto de partida de cualquier decisión pero no el único criterio de valoración.

Igualmente, ese principio de equidad hace necesario que en la búsqueda de ese punto de equilibrio entre las posiciones de ambas partes se ponga el acento en aquellos aspectos que han de repercutir, por la parte de los trabajadores, en beneficio de un mayor número de ellos. Y, en materia retributiva, esto implica que el esfuerzo económico que todo incremento salarial conlleva para la empresa recaiga preferentemente en los conceptos retributivos que son comunes a todos ellos (salario base y plus de asistencia), a la vez que sea el menor número de trabajadores el que soporte el recorte necesario respecto de sus pretensiones iniciales.

Tercero

En otro orden de cosas, el carácter excepcional de todo arbitraje obligatorio nos lleva también a la necesidad de encontrar el adecuado punto de equilibrio en cuanto al período de vigencia del laudo que se dicta, de manera que su carácter necesariamente limitado en el tiempo (en consonancia con su carácter excepcional) sea tal que permita a la vez el restablecimiento de un

clima de paz social que propicie la continuación del proceso negociador interrumpido.

Cuarto

Por último, las circunstancias concretas que han motivado la situación y el desarrollo del conflicto en la empresa, hacen aconsejable que esta árbitro recomiende a las partes negociadoras del Convenio, la inclusión en el mismo de una cláusula en la que se contemple de manera expresa el recurso al arbitraje, como procedimiento de solución de las controversias que se susciten con motivo de la convocatoria de una huelga en la empresa, con el compromiso formal de aceptación de la decisión arbitral.

A la vista de todos estas consideraciones se emite el siguiente

LAUDO ARBITRAL

Primero

El presente laudo será de aplicación a la empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y los trabajadores a su servicio.

Segundo

El presente laudo tendrá una vigencia de dos años, y se extenderá hasta el 31.12.2003. Las condiciones económicas previstas en el mismo para el año 2002 tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2002.

Tercero

Se acuerda el siguiente incremento salarial:

Año 2002; incremento del 7,5% en los siguientes conceptos salariales: salario base, plus de asistencia y plus de domingos y festivos.

Año 2003: Incremento de todos los conceptos retributivos en un porcentaje igual al IPC Real más 2 puntos.

Cuarto

El Convenio de Empresa "A.G. Siderúrgica Balboa, S.A." para el año 2001 (B.O.P. de Badajoz de 17 de julio de 2001) se mantendrá vigente en su contenido normativo, salvo las previsiones contempladas en el presente laudo.

Dictado a 26 de julio de 2002. Paloma Gordillo López.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Fletamiento de aeronaves para trabajos de fumigación aérea lucha contra la pudenda del arroz”. Serv 0060/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV0060/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Fletamiento de aeronaves para trabajos de fumigación aérea lucha contra la pudenda del arroz.
- b) División por lotes y número:
Lote 1: Vegas Altas.
Lote 2: Vegas bajas, Vegas de Coria y Zona de Oeste de Vegas Altas.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 55.256,25 euros.
Lote 2: 59.193,75 euros.
Anualidades:
2002 114.450 euros.
Importe total: 114.450 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª. Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª. Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un

plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura del sobre "A" conteniendo las ofertas económicas y técnicas de las empresas finalmente admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Fletamiento de aeronaves para trabajos de fumigación aérea, lucha contra procesionaria del pino". Serv 0061/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV0061/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Fletamiento de aeronaves para trabajos de fumigación aérea, lucha contra procesionaria del pino.
- b) División por lotes y número:
Lote 1: Provincia de Cáceres.
Lote 2: Provincia de Badajoz.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 90.143,44 euros.

Lote 2: 29.346,64 euros.

Anualidades

2002 119.490,08 euros.

Importe total: 119.490,08 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª. Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª. Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura del sobre "A" conteniendo las ofertas económicas y técnicas de las empresas finalmente admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Camión para finca Valdesequera". SUM 0005/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUM0005/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Camión para finca "Valdesequera".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.000 euros.

Anualidades:

2002 40.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002157.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Siete días antes del final del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª. Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre "A" conteniendo las ofertas económicas y técnicas de los licitadores finalmente admitidos.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en El Torviscal.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 002VB001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: El Torviscal.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.354,23 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 8.414,17 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: c.

b) Otros requisitos: - - -

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 10 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 23 de septiembre de 2002.

e) Hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Nogales.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 012VB028.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Nogales.

d) Plazo de ejecución: 11 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.000,0 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 10.800,04 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: c.

b) Otros requisitos: - - -

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 10 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 23 de septiembre de 2002.

e) Hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Cañaveral.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 012VC010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de 7 viviendas de promoción pública.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Cañaveral.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 314.917,98 €.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 12.596,72 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: c.

b) Otros requisitos: - - -

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 10 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 23 de septiembre de 2002.

e) Hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de tráfico de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 Badajoz-Sevilla con hijuelas, consistente en el establecimiento de nueva parada en Aldea del Corazón de Jesús.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 26 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre la citada modificación de tráfico presentada por la empresa concesionaria “DAMAS, S.A.”, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”, a fin de que los concesionarios de servicios de

igual clase que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen del expediente en la Dirección General de Transportes (Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Paseo de Roma, s/n.) las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 18 de julio de 2002. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de redacción del proyecto y la ejecución de la adecuación museográfica de la Iglesia Nuestra Señora de La Encina en Burguillos del Cerro.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión “Alba Plata”.

c) Número de expediente: 17.02.VP27C1.1/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y la ejecución de la adecuación museográfica de la Iglesia de nuestra señora de La Encina en Burguillos del Cerro (Badajoz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 106 de 13 de septiembre de 2001.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 11.000.000 pesetas (66.111,33 euros).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: Logística de Actos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 10.672.000 pesetas (64.140,01 euros).

Mérida, a 27 de noviembre de 2001. El Secretario General Técnico P.D. Orden de 29/07/99 (D.O.E. nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de Equipamiento de mobiliario para el albergue de Fuente de Cantos.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión "Alba Plata".
- c) Número de expediente: 17.02.VP2729.A1/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario para el albergue de Fuente de Cantos (Badajoz).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 118 de 11 de octubre de 2001.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 11.916.174 pesetas (71.617,65 euros).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Rafael Sáenz de Santa María-Morales.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.812.200 pesetas (70.992,75 euros).

Mérida, a 30 de noviembre de 2001. El Secretario General Técnico P.D. Orden de 29/07/99 (D.O.E. nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación del suministro de 14 lotes de 1.000 libros para cada Agencia de Lectura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: R1023SB14001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 14 lotes de 1.000 libros para cada lote para Agencias de Lectura.
- b) Número de unidades a entregar: 1.000 libros para cada una de las 14 Agencias.
- c) División por lotes y número: Ver Anexo. Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Lugar de entrega: Servicio Territorial de la Consejería de Cultura en Badajoz, sito en Avda. de Huelva nº 2.
- e) Plazo de entrega: Desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos euros. 151.452 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35.I del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.80.09.

e) Telefax: 924-00.70.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: (Grupos, subgrupos y categoría): No Procede.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 4

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirección General de Promoción Cultural. Servicio de Bibliotecas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Mérida, a 24 de julio de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE EXTREMADURA***ANUNCIO de 4 de julio de 2002 por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura.***

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura elaboró una propuesta de Estatutos que fue aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales en su reunión de 27 de septiembre de 2001, a los efectos de su calificación de legalidad, conforme a los artículos 6.4 de la Ley 2/1974 y 14 del Real Decreto 1.332/2000, siendo aprobados en la reunión extraordinaria de la Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura el 6 de octubre de 2001, convocada a este solo efecto, derogándose los anteriores Estatutos.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno del Colegio en su reunión de fecha 6 de junio de 2002 se publican dichos Estatutos en el Diario Oficial de Extremadura para su difusión y público conocimiento.

Badajoz, a 4 de julio de 2002. El Decano del Colegio, FERNANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE EXTERMADURA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, FINES Y FACULTADES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Constitución.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura se constituye al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.332/2000, de 7 de julio, y en la Ley de los Colegios Profesionales, y se regirá en lo sucesivo por la referida Ley, por la legislación que en materia de Colegios Profesionales apruebe la Comunidad Autónoma de Extremadura en el desarrollo de sus competencias, por lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General y por las normas contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 2º.- Personalidad y Estructura.

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura es una Corporación Profesional de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus facultades.

2. El Colegio se fundamenta en los principios de unidad y solidaridad de Extremadura, que inspiran el reconocimiento de su carácter regional y la igualdad y equilibrio entre sus dos provincias.

3. La estructura interna y el funcionamiento del Colegio deberán ser democráticos.

Artículo 3º.- Alcance.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura integrará obligatoriamente a todos los Ingenieros Industriales en el ejercicio de su profesión que residan y ejerzan la profesión en su ámbito territorial, con título oficial reconocido por el Estado, procedentes de centros docentes creados o reconocidos por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, ya fueren públicos o privados, y a los Ingenieros Superiores con título extranjero homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Estado Español, al de Ingeniero Industrial.

Asimismo, podrá integrar a otros Ingenieros de Segundo Ciclo, que residan y ejerzan la profesión en su ámbito territorial, cuyos títulos abarquen campos incluidos en la Ingeniería Industrial, siempre y cuando no exista un Colegio específico que agrupe a un colectivo determinado por su título de especialidad, y así se haya apro-

bado por el Consejo General, a propuesta de algún Colegio, para cada titulación y para cada centro docente.

Asimismo, quedan exceptuados del requisito de incorporación al Colegio los ingenieros industriales sometidos a régimen funcional que desarrollen sus actividades exclusivamente en el seno de las Administraciones Públicas.

Artículo 4º.- Ámbito Territorial.

1. El ámbito territorial del Colegio se corresponderá con el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Colegio contará con las siguientes Delegaciones Provinciales:

- a) Delegación Provincial de Badajoz.
- b) Delegación Provincial de Cáceres.

Artículo 5º.- Capitalidad y Domicilio.

1. La capitalidad será compartida de manera indistinta entre Badajoz y Cáceres.

2. El domicilio del Colegio, consecuencia de lo anterior, estará en las ciudades de Badajoz y Cáceres, en los domicilios de las Delegaciones respectivas.

CAPÍTULO II.- FINES, FUNCIONES Y FACULTADES DEL COLEGIO.

Artículo 6º.- Fines y funciones.

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura tendrá los fines propios de estos órganos corporativos profesionales, y, como finalidad última, la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular, a título enunciativo y no limitativo, tendrá los siguientes fines esenciales:

a) Ordenar, en su ámbito territorial, de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General, el ejercicio de la profesión de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de la sociedad en general.

b) Ostentar en su ámbito territorial la representación exclusiva de la profesión y la defensa de la misma de conformidad con lo que dispone el artículo 36º de la Constitución Española, la Ley de Colegios Profesionales del Estado y, en su caso, de la Comunidad Autónoma, el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico, ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales generales.

c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

2. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura tendrá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

a) Organizar y desarrollar, en su caso, la previsión social entre los Ingenieros industriales colegiados en su ámbito territorial. Si la Entidad, que con tal fin se cree, depende del Colegio, le corresponderá, en este aspecto, administrar los fondos que por el concepto de previsión social se recauden, independizándolos de aquellos otros ingresos que tenga el Colegio para otros fines.

b) Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las distintas Administraciones Públicas y asesorar a Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, personas o Entidades públicas o privadas y a sus mismos colegiados, emitiendo informes, elaborando estadísticas, resolviendo consultas o actuando en arbitrajes técnicos y económicos a instancia de las partes.

c) Velar para que ninguna persona realice actos propios de la profesión de Ingeniero Industrial sin poseer el correspondiente título académico o sin que pueda acreditar su pertenencia al Colegio.

d) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

e) Cooperar con la Administración de Justicia y demás Organismos Oficiales o particulares en la designación de Ingenieros Industriales que hayan de intervenir como peritos en los asuntos judiciales y otros, realizando informes, dictámenes, tasaciones u otras actividades profesionales, a cuyos efectos se facilitarán periódicamente a tales Organismos, listas de los colegiados, de conformidad con lo que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás Leyes y reglamentos que las desarrollen, y en consonancia con los ámbitos competenciales que hubieren sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión.

g) Informar en las modificaciones de la legislación vigente en cuanto se relacione con la profesión de Ingeniero Industrial.

h) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, a cuyos efectos el Colegio elevará al Consejo General cuantas sugerencias estimen oportunas en relación con la perfección y regulación de los servicios que puedan prestar los Ingenieros Industriales, tanto a las Corporaciones Oficiales como a las Entidades y particulares.

i) Impulsar la formación, principalmente técnica, de sus colegiados.

j) Fomentar y ayudar, por los procedimientos que en cada caso entiendan más pertinentes, a aquellas instituciones, oficiales o particulares, que traten de incrementar el desarrollo de la industria.

k) Mantener una colaboración institucional, sin que ello signifique participación vinculante, en la elaboración de los planes de estudio, y estar al corriente de la actividad de los centros docentes en la formación de los alumnos de Ingeniería Industrial.

Artículo 7º.- Facultades del Colegio.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio tendrá las siguientes facultades:

a) Ejercitar ante los Tribunales de Justicia las acciones procedentes contra quienes ejerzan la profesión de Ingeniero Industrial sin cumplir los requisitos legales necesarios a tal ejercicio.

b) Ejercer la potestad disciplinaria por las faltas que cometan los colegiados en el orden colegial y profesional.

c) Comparecer ante los Tribunales de Justicia en defensa de los colegiados o a requerimiento de entidades oficiales o particulares, siempre que se diriman cuestiones de interés profesional.

d) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos Generales.

e) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General.

f) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

g) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los órganos de gobierno del Colegio.

h) Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en materia de su competencia y estar representados en los Consejos Sociales y en los Patronatos Universitarios.

i) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados y resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

j) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural y otros análogos, proveyendo a su sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

k) Organizar un servicio de información sobre puestos de trabajo apropiados a Ingenieros Industriales.

l) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos del Colegio, así como los acuerdos y decisiones adoptadas por los Órganos colegiales, en materia de su competencia.

m) Cualesquiera otras funciones que acuerde la Junta General o la Junta de Gobierno, siempre que guarden relación con la profesión y no se opongan a las disposiciones legales.

Artículo 8º.- Visado.

1. El visado colegial garantiza la identidad, la titulación y la habilitación del profesional que suscribe el trabajo. Asimismo acredita la autenticación, el registro, la corrección formal de presentación de los documentos y que se ha contemplado la normativa aplicable, pero no sanciona el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

Igualmente deberá incluir aquellos aspectos que la Administración General del Estado o la Comunidad Autónoma de Extremadura encomiende al Colegio, siempre dentro del ordenamiento del ejercicio de la profesión.

El Colegio definirá el contenido administrativo del visado de cada tipo de trabajo, así como la cuota derivada del visado correspondiente —definida en el art.47.1.b de los presentes Estatutos— de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General, a fin de armonizar el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado.

2. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

3. Los documentos, firmados por Ingeniero Industrial, que deban de surtir efectos administrativos en el ámbito territorial de la C.A. de Extremadura, habrán de ser visados por este Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

A estos efectos, los colegiados habrán de someter previamente, al Colegio en donde obligatoriamente les corresponda estar colegiados, la documentación profesional que deba surtir efectos administrativos.

Los trabajos realizados por Ingenieros inscritos en otros Colegios y que deban ser visados en este Colegio Regional, deberán someterse a la normativa del mismo.

En el caso de que el Colegio al que deba someterse el visado no sea coincidente con el de la colegiación obligatoria, le corresponderá a aquél percibir por el visado el 70% de la cuota derivada del visado que tenga establecida y a éste, en concepto de reconocimiento de la firma y de la habilitación de su colegiado, el 30% de la cuota derivada del visado establecida por el tipo de trabajo, liquidando, cada Colegio directamente, la parte correspondiente.

4. El Colegio podrá establecer visados de acreditación, en los que se garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

TÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

Artículo 9º.- Colegiación.

1. Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial con domicilio único o principal en el ámbito territorial de la C.A. de Extremadura, hallarse incorporado a este Colegio, bastando con ello para ejercer la profesión en todo el territorio español.

Todos los Ingenieros Industriales que residan dentro del ámbito territorial de este Colegio podrán colegiarse, como miembros de pleno derecho aunque no ejerzan la profesión.

Podrán colegiarse, asimismo, como miembros de pleno derecho los Ingenieros Industriales que, estando exceptuados de la colegiación obligatoria por ejercer solamente funciones y realizar trabajos correspondientes a los Cuerpos existentes en la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, residan dentro del ámbito territorial del Colegio. Podrán asimismo colegiarse con carácter voluntario los Ingenieros Industriales que residan fuera del ámbito territorial del Colegio. Cuando un Colegiado pase a residir fuera del ámbito territorial del Colegio y desee seguir perteneciendo al mismo, se le considerará a todos los efectos como Colegiado voluntario.

Los colegiados pertenecerán a la Delegación Provincial en la que tengan su domicilio profesional principal.

2. Cuando un colegiado de este Colegio de Ingenieros Industriales de Extremadura ejerza la profesión en un territorio distinto, deberá comunicar a través de este Colegio, y en las condiciones que se establezcan, las actuaciones que vaya a realizar, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en cuyo ámbito territorial se actúe.

3. Para inscribirse en el Colegio, los Ingenieros Industriales presentarán debidamente cumplimentado el impreso de solicitud facilitado por la Secretaría, acompañado de la documentación que acredite que está en posesión del título o en situación de instar su expedición, así como el resto de documentación fijada por los órganos de Gobierno. Cuando el Ingeniero Industrial que solicita la inscripción proceda de otro Colegio, deberá presentar certificación acreditativa de tal extremo.

Las solicitudes y documentos de inscripción se presentarán en cualquiera de las Delegaciones Provinciales.

En el caso de los Ingenieros de Segundo Ciclo comprendidos en el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 3º habrán de acreditar, además, que se cumplen el resto de requisitos exigidos para su incorporación a este Colegio.

4. Corresponde a la Junta de Gobierno la aceptación definitiva de las solicitudes de inscripción.

La aceptación o denegación de una solicitud de colegiación deberá comunicarse al interesado en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de entrada en el Registro de la Delegación Provincial. En los supuestos en que las solicitudes cursadas fueran incompletas o carecieran de algún requisito formal, se concederá al solicitante un plazo de diez días para su subsanación, archivándose la solicitud en el caso de no proceder a la subsanación requerida.

La aceptación de la solicitud producirá la incorporación del solicitante al Colegio, adquiriendo los derechos y obligaciones que se señalan en los artículos siguientes.

En el caso de denegación de una solicitud de inscripción, se hará constar en la comunicación las razones que la han motivado, que deberán fundarse en el incumplimiento de preceptos legales o estatutarios.

Comunicado al interesado el acuerdo denegatorio podrá recurrir ante el Consejo General de Colegios.

5. Serán motivos de denegación:

- a) La no posesión de título suficiente.
- b) La falta de autenticidad de los documentos y veracidad de los datos.
- c) El encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio de la profesión.
- d) La inhabilitación judicial para el ejercicio de la profesión.

Artículo 10º.- Derechos de los Colegiados.

Los colegiados gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión en todo el territorio nacional, comunicando en su caso a través de este Colegio las actuaciones profesionales que lleven a cabo fuera del ámbito territorial de éste, en los términos previstos en el art. 9.2.
- b) Participar siempre que no perjudiquen los derechos de los demás, en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos.
- c) Tomar parte en las votaciones y deliberaciones que se prevean en estos Estatutos y, en concreto, asistir con voz y voto a las Juntas Generales y Asambleas Provinciales del Colegio.
- d) Llevar a cabo los proyectos, dictámenes y peritaciones, valoraciones u otros trabajos que sean solicitados al Colegio por entidades particulares y que les correspondan por tamos previamente establecidos.
- e) Participar en el Gobierno del Colegio a través de la Junta General, de la Asamblea Provincial y de la elección de sus cargos directivos.
- f) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones, proposiciones o enmiendas, y ejercer el derecho de recurso contra las resoluciones y acuerdos colegiales.
- g) Participar plena y activamente en las actividades del Colegio, una vez cumplidas las condiciones que a este respecto se establezcan, y recibir información adecuada sobre la marcha y funcionamiento del Colegio.
- h) El derecho al visado oficial o reconocimiento de firma, según los casos, de documentos profesionales, proyectos, contratos de trabajo, etc., aunque no sean de carácter oficial.
- i) Recabar el amparo de la Junta de Gobierno cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses de profesional o de colegiado, o los del Colegio.
- j) Ser elector y elegible para los cargos de la Junta de Gobierno y las Juntas Provinciales.
- k) Solicitar su inscripción en los tramos para los trabajos solicitados al Colegio por entidades públicas, juzgados o particulares a que se refiere el apartado d) de este Artículo y que se regirán por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno.
- l) Solicitar al Colegio el cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales en los casos en que el Colegio

tenga creados los servicios adecuados, en las condiciones que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 11°.- Obligaciones de los Colegiados.

Son obligaciones de los Colegiados:

- a) Cumplir estrictamente cuantas prescripciones contienen estos Estatutos, así como los acuerdos que se adopten por el Colegio.
- b) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio todos los hechos que puedan atentar a la profesión y que puedan determinar su intervención.
- c) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados para el sostenimiento del Colegio y para el desarrollo de la previsión y de los demás fines que se encomienden al mismo.
- d) Asistir a los actos corporativos.
- e) Cumplir, con respecto a los órganos de Gobierno del Colegio y de los Ingenieros Colegiados, los deberes de disciplina y armonía profesional.
- f) Presentar a legalización y visado sus trabajos profesionales.
- g) Cumplir las normas de ética profesional y poner en conocimiento de la Junta de Gobierno aquellos casos en que se consideren violadas estas normas.

Artículo 12° - Suspensión de derechos.

1. Los Colegiados que dejasen de satisfacer los derechos y las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por el Colegio, por un plazo de seis meses, quedarán en suspenso como Colegiados, perdiendo todos los derechos que como tales podrían corresponderles, hasta tanto no satisfagan dichos derechos y cuotas y las sucesivas que se hayan cobrado a los demás Colegiados durante el tiempo de suspensión.

En todo caso, la Junta de Gobierno, dando audiencia al Colegiado interesado, en virtud de la explicación justificativa del mismo, podrá ampliar el mencionado plazo.

2. La suspensión de derechos podrá también acordarse como sanción disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el Título VI de estos Estatutos.

3. La suspensión de derechos será comunicada al Colegiado afectado mediante escrito, con acuse de recibo, remitido a su domicilio profesional principal, con indicación expresa de la fecha de comienzo de la misma.

Artículo 13°.- Pérdida de la Condición de Colegiado.

1. La pérdida de la condición de Colegiado podrá producirse:

- a) Por petición propia, solicitada por escrito al Decano del Colegio, siempre que no se tengan obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.
- b) Por fallecimiento o incapacitación.
- c) Por suspensión de los derechos, conforme al artículo anterior, transcurridos cuatro meses a partir de la fecha de comunicación de la suspensión sin que el Colegiado haya satisfecho los deberes y cuotas pendientes que motivaron aquélla.
- d) Por sanción disciplinaria que lleve aparejada la expulsión del Colegio, recaída conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.
- e) Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

TÍTULO III.

ESTRUCTURA DEL COLEGIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14°.- Estructura del Colegio.

1. El Colegio se estructura en dos niveles:

- Una estructura regional.
- Una estructura provincial. Cada provincia será sede de una Delegación del Colegio.

2. Los Órganos del Colegio se configuran asimismo en los niveles en que se estructura el Colegio.

Artículo 15°.- Órganos del Colegio.

El Colegio tiene la siguiente estructura orgánica:

a) Órganos Regionales:

— Junta General, que constituye el órgano de soberanía superior del Colegio.

— Junta de Gobierno, que constituye el órgano de administración y representatividad superior del Colegio.

b) Órganos Provinciales:

— Asambleas Provinciales.

— Juntas Provinciales.

2. Tanto la Junta de Gobierno como las Juntas Provinciales podrán constituir una Comisión permanente y las comisiones delegadas que juzguen convenientes, dependientes siempre del órgano que las creó.

CAPÍTULO 11. - ÓRGANOS REGIONALES DEL COLEGIO

Artículo 16º.- Junta General.

1. La Junta General del Colegio es el órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio.

2. Todos los Colegiados, así como la Junta de Gobierno y Juntas Provinciales, estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos que aquella adopte, siempre que dichos acuerdos se adopten válidamente dentro de las competencias que por Ley y estatutariamente le corresponde.

Artículo 17º.- Funciones de la Junta General.

Corresponde en exclusiva a la Junta General:

a) El estudio y toma de posición, en su caso, de las propuestas del Consejo General sobre los Estatutos Generales y su modificación.

b) El estudio y comunicación al Consejo General de las mismas propuestas cuando se formulen por el propio Colegio.

c) La aprobación de los Estatutos del Colegio, así como sus modificaciones.

d) La aprobación de los presupuestos y de las cuentas anuales del Colegio.

e) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

f) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias que los colegiados deban aportar al Colegio.

g) La autorización a percibir recursos extraordinarios de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos.

h) La autorización para enajenar o gravar los bienes y derechos del Colegio.

i) La delegación de funciones a las Juntas Provinciales, además de las propias específicas de las mismas.

j) Cuantos asuntos se sometan a la Junta General a propuesta de la de Gobierno, o de un grupo de colegiados igual o superior al 10% del censo.

Artículo 18º.- Reuniones de la Junta General.

1. A la Junta General serán convocados por escrito todos los colegiados con quince días de antelación, como mínimo, indicando el lugar y la fecha de la reunión, las circunstancias tanto de la primera como de la segunda convocatoria e incluyendo el orden del día, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el mismo. La convocatoria habrá de hacerla el Secretario de la Junta de Gobierno, por orden del Decano. La documentación de cada uno de los puntos del orden del día estará a disposición de todos los colegiados, para su consulta en las sedes del Colegio.

2. La Junta General se constituirá, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno del total de colegiados, presentes o representados, y, en segunda convocatoria, celebrada media hora después de la primera, cualquiera que fuese el número de asistentes.

3. Los acuerdos de la Junta General serán adoptados por mayoría de votos, presentes y representados, salvo los casos en que los Estatutos del Colegio exijan un quórum determinado. El Decano, o en su defecto el Vicedecano, podrá dirimir en caso de empate con voto de calidad.

4. Será posible la representación de un colegiado por otro mediante la delegación de voto. La delegación de voto deberá hacerse por escrito y con carácter especial para cada convocatoria. Cada colegiado podrá asumir un máximo de tres delegaciones.

Artículo 19º.- Juntas Generales Ordinarias.

Se celebrarán durante el año, por lo menos, dos Juntas Ordinarias: Una en los meses de noviembre o diciembre, para la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente, y, en su caso, renovación de cargos, y otra en los meses de marzo a abril, para aprobación de cuentas del ejercicio anterior; en ambas se dará información general sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos. Serán presididas por el Decano del Colegio y actuará de Secretario el que lo sea también de éste, quien levantará acta de la reunión.

Artículo 20º.- Juntas Generales Extraordinarias.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria decidida por la Junta de Gobierno, a iniciativa de ésta o del 10% de los colegiados. Igualmente, será presidida por el Decano del Colegio y actuará de Secretario el que lo sea también de éste, quien levantará acta de la reunión.

Artículo 21º.- La Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano rector del Colegio a nivel regional, ejecutivo de la voluntad de la Junta General.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación de los colegiados, de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos.

El número de miembros de la misma será de diez, cinco por cada provincia, siendo elegidos por un mandato de seis años, y estará compuesta de la siguiente manera:

Decano

Vicedecano

Secretario

Vicesecretario

Interventor

Viceinterventor

Tesorero

Vicetesorero

Dos vocales, uno de cada provincia.

Los cargos de Decano, Secretario, Tesorero e Interventor, serán ostentados necesariamente por colegiados de una misma provincia durante tres años, ocupando los colegiados de la otra durante dicho periodo, los cargos de Vicedecano, Vicesecretario, Vicetesorero y Viceinterventor.

La Junta de Gobierno se renovará por mitades. Cada tres años, se renovarán los cinco cargos de la provincia donde resida el Decano y, coincidiendo con el cumplimiento del mandato de los cargos de dicha provincia, el Vicedecano, el Vicesecretario, Vicetesorero y el Viceinterventor pasarán a desempeñar los cargos de Decano, Secretario, Tesorero e Interventor, respectivamente, hasta el cumplimiento de su mandato.

Los colegiados sólo podrán ocupar el mismo cargo de la Junta de Gobierno durante dos mandatos consecutivos, excepto quien haya ocupado el cargo de Decano o Vicedecano durante dos mandatos consecutivos, que no podrá ocupar ningún cargo en el mandato inmediatamente posterior.

Artículo 22º.- Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que de manera expresa no corresponda a la Junta General.

b) La representación judicial y extrajudicial del Colegio.

c) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.

d) La designación de las comisiones y ponencias encargadas de preparar dictámenes, informes o estudios o de dictar laudos o arbitrajes, así como el establecimiento de los correspondientes turnos de colegiados.

e) La formación del presupuesto y de las cuentas y cuanto concierne a la gestión económica.

f) La aprobación de las operaciones financieras con entidades de crédito que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento del Colegio.

g) La admisión de nuevos colegiados.

h) La preparación de las Juntas Generales, la ejecución de sus acuerdos la gestión de los cometidos encargados por aquellas.

i) La designación de los miembros de la Junta que, además del Decano, hayan de formar parte del Pleno del Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales.

j) La remisión al Consejo General de la información necesaria para el correcto funcionamiento de este Organismo.

k) La elevación al Consejo General de todos los recursos que se planteen sobre materias que afecten a otros Colegios, o que se refieran a conflictos con otros Colegios o con colegiados de éstos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de aquel Organismo, así como los recursos que planteen los colegiados contra los acuerdos adoptados por la Junta General.

l) Plantear al Consejo cuantos asuntos sean competencia de este Organismo.

m) La contratación del personal necesario para la buena marcha de los servicios colegiales, así como el control sobre el ejercicio de su labor.

n) El ejercicio de las funciones disciplinarias reguladas en estos Estatutos.

ñ) Delegar temporalmente, cuando lo estime necesario o conveniente, en las Juntas Provinciales las competencias que estime necesarias, con independencia de las que hayan sido delegadas con carácter permanente por mandato de la Junta General.

o) La interpretación y aplicación de los presentes Estatutos, y el establecimiento de las normas de funcionamiento que no hubieran quedado suficientemente explícitas en los mismos.

p) Convocar premios o distinciones en los ámbitos y condiciones que se estimen convenientes.

q) Todas las demás atribuciones que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 23°.- Reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá obligatoriamente, como mínimo, cada tres meses y siempre que la convoque el Decano, o en su defecto, el Vicedecano, o lo solicite la tercera parte de sus componentes.

La convocatoria se hará con una antelación mínima de cinco días, salvo en los casos en que el Decano, o en su defecto, el Vicedecano, determine que la reunión tiene carácter de urgencia.

Siempre se convocará por escrito, incluyendo el orden del día y las circunstancias de la primera y de la segunda convocatoria, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo por razones de urgencia, requiriéndose para ello que se acuerde por unanimidad de los miembros asistentes.

La Junta de Gobierno se constituirá, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes y, en segunda convocatoria, celebrada media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. El Decano o, en su defecto, el Vicedecano dirimirá en caso de empate con voto de calidad.

Artículo 24°.- Comisiones Delegadas.

Por razones de eficacia y de gestión, la Junta de Gobierno podrá constituir cuantas Comisiones Delegadas juzgue conveniente, asumiendo la responsabilidad de los acuerdos que éstas adopten, si se les otorga carácter ejecutivo. Entre estas Comisiones se incluirá la Comisión Permanente, en caso de existir.

Artículo 25°.- Decano.

Corresponde al Decano, o en su defecto al Vicedecano, la presidencia y representación oficial y asimismo ostentará el ejercicio de la capacidad de obrar de la Corporación en todas sus relaciones con las autoridades, Corporaciones, Tribunales y particulares, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda la Junta de Gobierno encomendar dichas funciones a determinados colegiados o a Comisiones constituidas al efecto.

El Decano, o en su defecto el Vicedecano, ostentará la presidencia de la Junta de Gobierno y de la General, fijará el orden del día de una y otra y dirigirá las deliberaciones.

El Decano, o en su defecto el Vicedecano, autorizará con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio y ordenará los pagos, bien directamente o bien por apoderamiento a

otras personas con poder especial al efecto otorgado con arreglo a las leyes, con autorización del Interventor y el Tesorero.

El Decano, o en su defecto el Vicedecano, presidirá cualquier reunión colegial a la que asista y dirigirá las deliberaciones de las mismas.

Artículo 26°.- Vicedecano

El Vicedecano suplirá al Decano por ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida a éste último el ejercicio de su cargo.

En caso de quedar vacante el Decanato, el Vicedecano asumirá sus funciones hasta que reglamentariamente se cubra el cargo.

Artículo 27°.- Secretario, Interventor y Tesorero del Colegio.

1. Compete al Secretario:

a) Convocar las sesiones de las Juntas Generales y de Gobierno, que ordene el Decano o Vicedecano, en su caso.

b) Redactar las actas de las Juntas y expedir las certificaciones y documentos del Colegio.

c) Mantener actualizada la relación de Colegiados.

d) Custodiar toda la documentación de Secretaría y sellos del Colegio.

e) Redactar la memoria anual del Colegio.

f) Dar curso, en el plazo más breve posible, a las instancias que se presenten.

g) Llevar un libro de inventario del Colegio.

h) Las demás atribuciones inherentes al cargo.

2. Compete al Interventor:

a) Intervenir las cuentas y gastos del Fondo Regional.

b) Efectuar un balance de situación trimestral, y presentar el correspondiente informe a la Junta de Gobierno.

c) Cuidar que se lleve, bajo su directa inspección, el sistema contable preciso y formular el balance general del ejercicio, y las cuentas anuales, informando a la Junta de Gobierno.

d) Elaborar y presentar, junto con el Decano, a la Junta de Gobierno, el presupuesto anual, para su presentación ulterior a la Junta General.

- e) Recoger y presentar a la Junta de Gobierno los presupuestos anuales de las Delegaciones Provinciales.
- f) Conocer, a efectos de informar a la Junta de Gobierno, las cuentas correspondientes a las Delegaciones Provinciales.
- g) Elaborar el balance general del ejercicio y cuentas anuales.
- h) Solicitar anualmente las cuentas de ingresos y gastos de las Delegaciones, pudiendo en cualquier momento hacer una inspección de las mencionadas cuentas.
- i) Las demás atribuciones inherentes al cargo.

3. Compete al Tesorero:

- a) Efectuar los cobros de las cuotas de los Colegiados y los cobros de los porcentajes que aporten las Delegaciones Provinciales.
- b) Llevar el libro de Caja que la Junta de Gobierno estime conveniente para el buen orden de la Tesorería.
- c) Tener bajo custodia los fondos de la Junta de Gobierno, hasta su ingreso en establecimientos bancarios.
- d) Realizar los pagos que corresponden a la Junta de Gobierno, con el V.º B.º del Interventor.
- e) Las demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 28º.- Carácter del desempeño de cargos.

El ejercicio de los cargos o funciones desempeñados por los miembros de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas, en su caso, lo será a título gratuito, aunque no oneroso.

Artículo 29º.- Actas.

Las Actas de las Juntas, tanto Generales como de Gobierno, se podrán aprobar: al finalizar cada sesión, en la reunión siguiente del mismo Órgano o mediante la designación de dos interventores en cada sesión, con facultades para llevar a cabo la aprobación de las mismas en un plazo no superior a 15 días hábiles siguientes a su celebración. Efectuada su aprobación, se trasladará posteriormente al Libro de Actas oficial del Colegio.

Los acuerdos de ejecución urgente, deberán redactarse al final de la reunión en que se tomen, ser sometidos a la Junta y, si dicha redacción es aprobada, será certificada por el Secretario con el visto bueno del Decano para que la citada ejecución pueda llevarse a cabo. Dicha redacción será trasladada al Acta.

Artículo 30º.- Impugnación de los Acuerdos.

Los acuerdos adoptados por las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como los adoptados por la Junta de Gobierno, serán recurribles ante el Consejo General, cuando la legislación autonómica correspondiente no establezca un régimen de impugnación distinto. Agotados los recursos corporativos, los acuerdos serán recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS PROVINCIALES

Artículo 31º.- Asambleas Provinciales.

Las Asambleas Provinciales son los órganos de expresión de la voluntad de los Colegiados pertenecientes a cada provincia, en las materias de su competencia, de acuerdo con los presentes Estatutos, y en aquellas delegadas por la Junta General del Colegio.

Artículo 32º.- Funciones de las Asambleas Provinciales.

- a) La aprobación de los presupuestos de gestión de la Delegación a propuesta de la Junta Provincial, teniendo en cuenta la asignación prevista de los ingresos que haga la Junta de Gobierno, y su posterior envío a ésta.
- b) La aprobación o censura, en su caso, de la gestión de la Junta Provincial.
- c) El estudio y aprobación, en su caso, de propuestas a dirigir a la Junta de Gobierno, para su presentación a la Junta General, en materia corporativa provincial y regional de cualquier carácter.
- d) Cuantas funciones le sean delegadas por la Junta General.

Artículo 33º.- Constitución de las Asambleas Provinciales.

1. Tendrán derecho a participar en la Asamblea Provincial, con voz y voto, todos los colegiados inscritos en la provincia respectiva. Tendrán derecho a participar, con voz, todos los miembros del Colegio pertenecientes a la otra provincia.
2. Los Colegiados podrán hacerse representar en la Asamblea Provincial por medio de otro Colegiado, con el límite previsto en el párrafo 4º del art. 18.
3. Los acuerdos se someterán a los mismos requisitos para su adopción y validez que los previstos para los de la Junta General.
4. La Asamblea Provincial será presidida por quien ostente el cargo de Decano o Vicedecano de la respectiva provincia, o quien

reglamentariamente le sustituya y actuará de Secretario el de la Junta Provincial.

Artículo 34º.- Asambleas Provinciales Ordinarias y Extraordinarias.

1. La Asamblea Provincial se reunirá con carácter ordinario dos veces al año: una en los meses de noviembre o diciembre, con posterioridad a la correspondiente reunión de la Junta General, para la aprobación del Presupuesto de la respectiva provincia, lectura y aprobación de la Memoria anual y estudio y aprobación, si procede, de las propuestas corporativas de la Delegación a la Junta General; y otra en marzo o abril para la aprobación de las cuentas del año anterior, información general de la marcha de la Delegación y estudio y aprobación, si procede, de las propuestas corporativas a la Junta General.

2. La Asamblea Provincial se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque la Junta Provincial por propia iniciativa o por haberlo solicitado un número de Colegiados de la provincia respectiva superior al 20 por ciento de la totalidad.

3. Las convocatorias se regulan de igual manera que las de las Juntas Generales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º, en los puntos que le conciernen.

4. La celebración de las Asambleas Provinciales se regirá igualmente por las normas previstas en el artículo 18º para las Juntas Generales, en cuanto no resulte incompatible.

Artículo 35º. Las Juntas Provinciales.

Las Juntas Provinciales son los órganos ejecutivos a nivel provincial, ostentando la representación delegada, en su ámbito territorial, de la Junta de Gobierno.

Se constituirán dos Juntas Provinciales, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Artículo 36º- Competencias de las Juntas Provinciales.

Corresponde a las Juntas Provinciales la dirección y administración de los asuntos del Colegio en las provincias respectivas, que no sean competencia de la Junta de Gobierno.

De modo especial corresponde a las Juntas Provinciales, dentro de sus respectivas demarcaciones:

a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos en la provincia, así como de las normas de ética profesional.

b) La elaboración de su presupuesto de gestión, de las cuentas y cuanto concierne a la gestión económica de la respectiva Delegación,

teniendo en cuenta la asignación prevista de los ingresos que haga la Junta de Gobierno a cada Delegación.

c) La designación de las Comisiones y Ponencias encargadas de colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la Delegación.

d) La elaboración de propuestas a presentar a la Asamblea Provincial y a la Junta de Gobierno.

e) El desempeño de todas aquellas funciones delegadas temporalmente por la Junta de Gobierno y/o de forma permanente por la Junta General.

Artículo 37.- Composición de las Juntas Provinciales.

Las Juntas Provinciales estarán integradas por los miembros de la Junta de Gobierno de la respectiva provincia.

Serán presididas por quienes ostenten los cargos de Decano o Vicedecano y actuarán como Secretario, Interventor, Tesorero y Vocal quienes ostenten los cargos de Secretario o Vicesecretario, Interventor o Viceinterventor, Tesorero o Vicetesorero y Vocal en la Junta de Gobierno.

Serán de aplicación a las Juntas Provinciales las normas establecidas en los presentes estatutos para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Junta General, en todo lo que no sea incompatible con su propia configuración.

TÍTULO IV

NORMAS ELECTORALES

JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 38º.- Cargos elegibles.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio serán cubiertos mediante elección directa, libre y secreta de los Colegiados pertenecientes a la Delegación que renueve sus cargos, debidamente convocada al efecto, en los términos que a continuación se establecen.

2. Serán cargos elegibles en cada periodo electoral:

a) Los cargos que hayan de renovarse por cumplimiento estatutario.

b) Los cargos que se hayan cubierto por elección anticipada extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 39.

3. Los cargos que queden vacantes, salvo lo especificado en el artículo 39.2 serán cubiertos por designación de la Junta de

Gobierno, y deberán ser ratificados en la primera Junta General que se celebre.

Artículo 39°.- Elecciones Ordinarias y Extraordinarias, Convocatoria y Periodo Electoral.

1. Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para cubrir los cargos elegibles reseñados en el punto 2 del artículo anterior.

A dichos efectos, la Junta de Gobierno comunicará a todos los Colegiados, antes del día 30 de septiembre de los años electorales, la apertura del periodo electoral, haciendo constar en la comunicación los cargos elegibles en dicho periodo, con especificación de los comprendidos en cada uno de los apartados a) y b) del punto 2 del Artículo anterior y, en su caso, del apdo. c) del mismo artículo.

Dicha comunicación, y así se hará constar en la misma, abre el plazo de presentación de candidaturas, que terminará a las 20 horas del día 15 de octubre o del día laborable inmediatamente posterior, de ser aquél festivo.

El sábado se considerará festivo a estos efectos.

2. La Junta de Gobierno convocará elecciones extraordinarias para cubrir los cargos vacantes siempre que falte más de un año para el cumplimiento del mandato de los mismos, en los siguientes casos:

a) Cuando queden vacantes los cargos de Decano o Vicedecano.

b) Cuando queden vacantes simultáneamente más de dos miembros de la Junta de Gobierno. Los colegiados elegidos lo serán por el periodo para el que fue elegido el miembro al que sustituye.

3. Si algún miembro de la Junta de Gobierno optara a ser candidato a Decano o Vicedecano en una elección extraordinaria deberá dimitir de su cargo antes de la convocatoria de la misma, siendo cubierto su cargo en la misma elección.

4. Las elecciones extraordinaria se regirán de igual manera que las ordinaria, excepto en lo que se refiere a la fecha de apertura del periodo electoral.

Artículo 40°.- Electores. Lista Electoral.

Serán electores todos los colegiados pertenecientes a la Delegación que renueve sus cargos, y que se encuentren en el ejercicio de sus derechos en el periodo electoral.

Para ejercer el citado derecho será requisito indispensable figurar en la lista electoral del Colegio.

Artículo 41°.- Candidatos. Presentación y Proclamación.

1. Todos los Colegiados que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos podrán ser candidatos a los cargos que hayan de renovarse en su provincia, dentro del periodo electoral abierto.

2. La elección se hará por candidatura según listas cerradas, que incluyan necesariamente la totalidad de los cargos a elegir en cada provincia y el nombre del colegiado propuesto para cada cargo. Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura.

3. Cada candidatura se presentará mediante propuesta que contendrá la firma de aceptación de los candidatos.

4. La Junta de Gobierno aceptará y proclamará las candidaturas siempre que las propuestas correspondientes cumplan las condiciones que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 42°.- Convocatoria de votación. Propaganda Electoral. Papeletas.

1. Antes del 30 de octubre se comunicará por escrito a todos los colegiados las candidaturas aceptadas y proclamadas, con inclusión de las mismas y la convocatoria a la votación para una fecha concreta de la segunda quincena del siguiente mes de noviembre, con indicación de horario durante el que permanecerán constituidas las mesas electorales en las respectivas Delegaciones del Colegio.

Un ejemplar de la comunicación se insertará en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial.

En el caso de que fuera aceptada y proclamada una sola candidatura, se hará constar así en la comunicación a los Colegiados, quedando proclamada electa automáticamente.

2. Todas las candidaturas que elaboren programa electoral y deseen darlo a conocer, lo harán necesariamente a través del Colegio, que lo remitirá, a cargo del Colegio, a todos los colegiados.

Un ejemplar de cada programa electoral recibido se insertará en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial.

3. En la misma comunicación reseñada en el punto 1 del presente artículo se incluirá una papeleta o papeletas de votación tipo, en las que quedarán claramente definidos los diferentes puestos a cubrir.

En la comunicación se indicará que la votación se hará según candidaturas o listas cerradas, por lo que, al votar, la papeleta irá completa, con la totalidad de puestos cubiertos con los nombres de la candidatura que elija y necesariamente los nombres y puestos, según se encuentren en la candidatura que votan.

Las papeletas irán acompañadas del sobre necesario para el caso de que el elector utilice el correo como procedimiento de votación.

Artículo 43º.- Mesas Electorales.

1. Para la votación se constituirá una mesa electoral en cada Delegación Provincial en la que corresponda renovar los cargos.

2. Cada mesa electoral estará compuesta por un Presidente y dos vocales.

La Junta de Gobierno nombrará al presidente de cada mesa.

Las respectivas Juntas Provinciales nombrarán los dos vocales que actuarán en las mesas correspondientes. Tanto la Junta de Gobierno como las Juntas Provinciales nombrarán los suplentes necesarios para garantizar que las mesas se encuentren completas ante cualquier eventualidad.

Cada candidatura tendrá derecho a nombrar un Interventor en cada mesa que podrá presenciar en su totalidad el transcurso de la votación y escrutinio, con derecho a hacer constar en las actas que se levanten de la votación y escrutinio cualquier anomalía que estime se haya producido. En todo caso, los Interventores acreditados figurarán en las actas y firmarán las mismas conjuntamente con los miembros de las mesas.

No podrán formar parte de las mesas electorales los candidatos.

3. A los designados para formar parte de las mesas electorales habrá de serles notificado este hecho con diez días de antelación como mínimo a la celebración de las elecciones.

La asistencia a las mesas como componentes de las mismas será deber inexcusable, salvo causa de fuerza mayor que se comunicará a las respectivas Juntas Provinciales.

4. Las mesas deberán estar constituidas permanentemente durante el plazo fijado para la votación. Se permitirá la ausencia temporal de cualquiera de los miembros de la mesa, pero siempre estarán presentes en la misma dos miembros como mínimo.

En caso de ausencia temporal del Presidente, éste designará de entre los miembros de la mesa el que haya de reemplazarle provisionalmente.

Artículo 44º.- Lugar y forma de votación. Escrutinio de votos y actos.

1. Cada elector sólo podrá emitir su voto en la mesa constituida en los locales de la Delegación a la que pertenece.

2. La votación se podrá realizar de dos formas:

a) Personalmente, emitiendo el voto en la mesa constituida en los locales de la Delegación respectiva.

b) Enviando el voto a la Delegación respectiva por correo o por cualquier otro medio. Los votos así enviados se admitirán solamente hasta la hora señalada para el término de la votación.

3. Los Colegiados que voten personalmente entregarán la papeleta, en el interior de un sobre proporcionado por el Colegio, al Presidente de la mesa que la depositará inmediatamente en la urna, previa identificación del votante y comprobación de que su nombre figura en la lista de electores pertenecientes a la respectiva provincia y no ha emitido con anterioridad su voto.

4. La votación por correo se hará de la siguiente forma:

El sobre con la papeleta del voto deberá ir dentro de otro sobre, también proporcionado por el Colegio, en cuyo reverso firmará el Colegiado cruzando las líneas de cierre.

Dentro de este otro sobre, además del sobre con la papeleta deberá ir una fotocopia del D.N.I. Todo ello se remitirá al Presidente de la mesa, al domicilio de la Delegación correspondiente.

Los votos recibidos con anterioridad al día de la votación, serán custodiados por el Secretario de la Delegación respectiva, previo registro de entrada.

5. Terminada la votación, la mesa procederá al escrutinio de los votos emitidos.

El escrutinio será público y deberá celebrarse sin interrupción inmediatamente acabada la votación.

6. Se declararán nulas las papeletas que no se ajusten al modelo confeccionado por el Colegio para la elección o no cumplan con lo dispuesto en estas normas electorales.

Las dudas sobre la validez o nulidad de un voto serán resueltas, de forma inmediata, por la mesa electoral.

7. Una vez terminado el escrutinio, se levantará acta del mismo, se destruirán las papeletas y se harán públicos los resultados.

El acta, por duplicado, será firmada por el Presidente y los demás miembros de la mesa pudiendo hacerlo asimismo los interventores de las distintas candidaturas.

Un ejemplar del acta se elevará a la Junta de Gobierno del Colegio para que proceda a la proclamación de las candidaturas elegidas.

El otro ejemplar quedará en poder de la Delegación respectiva.

8. Dentro de las 48 horas siguientes a la finalización de la votación, se reunirá la Junta de Gobierno con la asistencia de los Presidentes de las mesas electorales, y proclamarán la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.

Podrán asistir con pleno derecho los Interventores nombrados por cada candidatura para las mesas electorales.

En los casos de empate, la Junta de Gobierno proclamará la candidatura encabezada por el colegiado de más antigüedad.

De la reunión se levantará acta, por duplicado, en la que se reflejarán el resultado del escrutinio y la proclamación de la candidatura vencedora.

El acta será firmada por los asistentes.

A cada Delegación se remitirá una copia del acta que será expuesta en los respectivos tableros de anuncios.

Artículo 45º.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los candidatos elegidos se efectuará en la Junta General Ordinaria del mes de noviembre o diciembre, en la cual cesarán los miembros de la Junta salientes.

En el caso de elecciones extraordinarias se convocará una Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo máximo de un mes desde la proclamación de la candidatura.

TÍTULO V ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Artículo 46º.- Patrimonio del Colegio.

El Colegio es titular único de la totalidad de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio económico.

Artículo 47º.- Recursos Económicos del Colegio.

I. Los recursos económicos ordinarios del Colegio son:

a) Las cuotas de inscripción en el Colegio.

Cada titulado que solicite su inscripción en el Colegio abonará como derechos de inscripción la cantidad por una sola vez que

fije la Junta General. No se exigirá cuota de inscripción a los Colegiados procedentes de otros Colegios de Ingenieros Industriales.

b) Cuotas colegiales.

Todos los colegiados abonarán como cuota fija la cantidad que señale la Junta General, y como cuota derivada del visado la cantidad que establezca la Junta General por la redacción de anteproyectos y proyectos, direcciones de obras e instalaciones, dictámenes, informes, peritajes, inspecciones, arbitrajes, documentaciones técnico-administrativas y aquellos otros que realicen en razón de su título.

En todo caso, y manteniendo íntegramente sus derechos, no se abonará la cuota fija cuando el Colegiado alcance los sesenta y cinco años.

2. Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

a) Los productos de bienes y derechos que correspondan en propiedad al Colegio.

b) Los derechos que corresponda percibir al Colegio por la legalización, registros, servicios, certificaciones sobre documentos y firmas, relativas a trabajos profesionales de cualquier naturaleza.

c) Los beneficios que se obtuvieran por publicaciones.

d) Aquellos que por acuerdo de la Junta General, se consideren necesarios, se deban a prestaciones de servicios o sean voluntarios.

e) Las subvenciones, donativos, etc., que se le concedan por el Estado, Corporaciones Oficiales, Entidades comerciales o industriales y por particulares.

f) Los bienes muebles o inmuebles que por herencia, donación o cualquier otro título lucrativo u oneroso entren a formar parte del capital de este Colegio.

g) El producto de la enajenación de su Patrimonio, mueble o inmueble, o de sus derechos.

h) Las cuotas extraordinarias que con tal carácter puedan acordarse.

i) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir el Colegio.

3. Para la enajenación de bienes inmuebles y el establecimiento de cuotas extraordinarias será necesaria la previa aprobación de la Junta General.

Artículo 48°.- Disposición de los recursos económicos del Colegio.

1. El Colegio tendrá plena capacidad de disposición sobre la totalidad de los recursos y bienes del Colegio, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos.

2. Las Delegaciones del Colegio gozarán de la autonomía administrativa y facultad de disposición de recursos económicos del Colegio que les dan estos Estatutos y las que le sean conferidas, en cualquier momento, por la Junta General. Sobre los restantes bienes y derechos, incluso los adscritos a las Delegaciones, éstas tendrán tan sólo capacidad de administración y gestión.

3. La capacidad de disposición de los recursos económicos del Colegio se ejercerá dentro de los límites de los presupuestos aprobados para el Colegio y para las Delegaciones, conforme se especifica en estos Estatutos.

Artículo 49°.- Distribución de los recursos económicos.

1. Los recursos económicos del Colegio se distribuirán de la siguiente manera:

a) Fondo Regional.

b) Fondos Provinciales.

2. La Junta de Gobierno administrará el Fondo Regional, que se nutrirá de las cuotas fijas y de las cuotas derivadas de los visados de los colegiados, asignando a las Delegaciones los ingresos que integrarán los Fondos Provinciales, en proporción a los ingresos generados en cada Delegación.

3. Las Juntas Provinciales administrarán los Fondos Provinciales, asignados por la Junta de Gobierno a cada Delegación.

Artículo 50.- Utilización de los recursos económicos.

1. Utilización del Fondo Regional:

El Fondo Regional se distribuirá en base a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal.

b) Previsión Social de los colegiados.

c) Ayudas a Colegiados, en orden a lograr un mayor equilibrio regional.

d) Fomento de actividades relacionadas con la profesión a nivel regional.

e) Todos aquellos gastos derivados de sus actividades normales, y entre otros los siguientes: gastos de representación, actos sociales de carácter regional, comunicaciones a los Colegiados, revistas, publicaciones, donativos, apoyos a los estudiantes de E.T.S. II., etc.

f) Los gastos que se produzcan en la defensa de los colegiados en su actividad profesional.

g) Cobertura de riesgos profesionales.

h) Cualquier otro gasto extraordinario que se produzca o se estime conveniente, previa aprobación en los términos previstos en los presentes Estatutos.

2. Utilización de los Fondos Provinciales.

Los Fondos Provinciales, que estarán integrados por la asignación que realice la Junta Regional del Fondo Regional, se distribuirán en base a los siguientes conceptos:

a) Fomento de actividades relacionadas con la profesión a nivel provincial.

b) Todos aquellos gastos derivados de sus actividades normales.

c) Cualquier otro gasto extraordinario que se produzca o se estime conveniente realizar, previa aprobación en los términos previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 51°.- Presupuesto del Colegio y de las Delegaciones.

1. Tanto el Colegio, como las Delegaciones, formularán, para cada ejercicio económico, un presupuesto en el que se consignarán los ingresos y los gastos previstos.

Entre los gastos figurarán, tanto los que reglamentariamente le correspondan, como aquellos que, en el libre ejercicio de su capacidad, quieran realizar.

2. Corresponde a la Junta General la aprobación del presupuesto del Colegio y a las Asambleas Provinciales la de los presupuestos de sus respectivas Delegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 a. La aprobación de los presupuestos habrá de incluirse en el orden del día correspondiente a la Junta Ordinaria del mes de noviembre o diciembre de cada ejercicio.

3. Tanto el presupuesto de Colegio, como los de las Delegaciones, deberán quedar sujetos a información de todos los Colegiados en los tableros de anuncios de las Delegaciones, durante un plazo no

inferior a diez días, antes de la celebración de la Junta General y de las respectivas Asambleas Provinciales.

4. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

5. Si por cualquier causa al comenzar el ejercicio económico no estuvieran aprobados definitivamente los presupuestos, registrarán interinamente los correspondientes al ejercicio anterior.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52º.- Responsabilidad disciplinaria.

1. Los colegiados están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes colegiales o profesionales.

2. El Colegio, a través de su Junta de Gobierno, o el Consejo General cuando se trate de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, serán los órganos competentes que instruirán el expediente para enjuiciar todos aquellos actos de sus colegiados que estimen constituyan una infracción culpable de los deberes profesionales o colegiales, o que sean contrarios al prestigio de la profesión, al respeto debido a sus compañeros, así como el incumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

3. El expediente se iniciará por acuerdo tomado por mayoría de los componentes del órgano correspondiente, quién designará de entre sus miembros el oportuno Instructor, y en su caso, un Secretario, y se tramitará en la forma prevenida en el artículo 56 de estos Estatutos.

4. En la tramitación de los expedientes sancionadores serán de aplicación las normas estatales o autonómicas reguladoras del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora.

Artículo 53º.- Faltas sancionables.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Serán faltas leves:

a) La negligencia excusable en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos de los órganos del Colegio o del Consejo General.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) Las faltas reiteradas de asistencia o de delegación de la misma, por causa no justificada, a las reuniones de la Junta de

Gobierno, Junta General, Juntas Provinciales y Asambleas Provinciales y la no aceptación injustificada del desempeño de los cargos corporativos que se le encomienden.

d) Los actos leves de indisciplina colegial, en especial en aquellas actividades que la Junta de Gobierno le encomiende y, en general, los demás casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales ocasionados por un descuido excusable y circunstancial.

2.- Serán faltas graves:

a) El incumplimiento doloso de preceptos estatutarios o de acuerdos de los órganos rectores del Colegio o del Consejo General.

b) La desconsideración ofensa grave a compañeros.

c) El encubrimiento de intrusismo profesional de un ingeniero no colegiado.

d) La relación de trabajos que por su índole atenten al prestigio de la profesión.

e) Los actos graves de indisciplina colegial, en especial en aquellas actividades que la Junta de Gobierno o del Pleno del Consejo General, en su caso, le encomiende y, en general, los demás casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales que no hayan sido ocasionados por un descuido excusable y circunstancial.

f) El incumplimiento del deber de aseguramiento cuando así lo exija la legislación vigente.

3.- Serán faltas muy graves:

a) Hechos constitutivos de delito que afecten al decoro o a la ética profesional.

b) El encubrimiento de intrusismo profesional a quién no tenga título de Ingeniero Industrial.

4.- Las faltas leves prescribirán a los seis meses; las faltas graves a los dos años y las faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las faltas se contará desde la fecha de comisión de los hechos que las motivaron.

Artículo 54º.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse a los colegiados serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- a) Apercibimiento privado.
- b) Apercibimiento por oficio con anotación en el expediente personal.

2.- Por faltas graves:

- a) Apercibimiento público, con anotación en el expediente personal.
- b) Suspensión del ejercicio profesional hasta seis meses.
- c) Suspensión del ejercicio del cargo hasta seis meses.

3.- Por faltas muy graves:

- a) Suspensión o inhabilitación para cargos hasta dos años.
- b) Suspensión del ejercicio profesional hasta dos años.
- c) Expulsión del Colegio o, en su caso, del Consejo General.

Artículo 55°.- Rehabilitación y cancelación de antecedentes.

1.- Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal y, en su caso, la rehabilitación, en los siguientes plazos cortados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuese por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuese por falta grave, a los dos años.
- c) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.
- d) Si hubiese consistido en expulsión, el plazo será de cinco años.

2.- Los trámites de la cancelación de antecedentes y rehabilitación se llevarán a cabo de igual forma que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas y con iguales recursos.

Artículo 56°.- Tramitación del expediente.

1. Todas las sanciones requieren la previa instrucción del expediente, con audiencia del interesado o interesados.

2. A dicho efecto, adoptado el acuerdo de incoación de expediente sancionador y designado el instructor conforme a lo dispuesto en el artículo 52, se procederá a llevar a cabo las actuaciones necesarias, y la práctica de aquellas pruebas que conduzcan esclarecimiento de los hechos, formulándose, si procede, pliego de cargos en el que se expondrán, con claridad, los hechos imputados susceptibles de integrar falta sancionable,

la falta o faltas tipificadas, supuestamente cometidas, las sanciones concretas que, en su caso, se pudieran imponer, así como la identidad del Instructor, del Secretario, en su caso, y del órgano competente para imponer la sanción junto con la norma que atribuye tal competencia.

3. El pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan contestarlo, solicitar la práctica de las pruebas que estimen convenientes, o, en su caso, formulen recusación del Instructor.

4. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

5. La propuesta de resolución se remitirá al órgano que acordó la instrucción del expediente para que adopte la resolución que proceda, que deberá ser tomada por mayoría absoluta. La resolución definitiva que se adopte deberá ser en todo caso motivada y deberá indicar claramente los medios de impugnación de que pueden disponer los interesados.

Artículo 57°.- Recursos.

Contra las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno procederá recurso de alzada ante el Consejo General, que podrá interponerse en el plazo de un mes, y en el supuesto de efectuarse la referida interposición ante la Junta de Gobierno, ésta última deberá remitir, en el plazo de diez días, el recurso al Consejo, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente. Su resolución agotará la vía corporativa, quedando expedita la jurisdicción contencioso-administrativa, previa interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición.

Las sanciones impuestas por el Consejo General ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, bien directamente o previa interposición del recurso potestativo de reposición.

TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58°.- Empleados y asesores.

1. Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios del Colegio, la Junta de Gobierno podrá acordar la contrata-

ción del personal técnico, administrativo y subalterno que estime necesario.

2. La contratación de personal se realizará por concurso convocado por la Junta de Gobierno.

3. Las condiciones de trabajo del personal y el salario correspondiente se fijarán de acuerdo con las normas laborales vigentes.

4. El Colegio podrá convenir con profesionales de cada especialidad el asesoramiento permanente jurídico, fiscal, económico o de cualquier otro tipo que estime oportuno.

Artículo 59º.- Director de Gestión.

El Colegio podrá nombrar un Director de Gestión, encargándose de la gestión y administración de los asuntos colegiales, así como de la ejecución de los acuerdos de sus órganos.

Artículo 60º.- Disolución.

El Colegio podrá disolverse cuando así lo acuerden las tres cuartas partes de los colegiados por votación directa en Junta General, convocada especialmente para este objeto, de conformidad con la legislación vigente y previa audiencia del Consejo General.

Artículo 61º.- Disposiciones Transitorias.

Los presentes Estatutos serán sometidos al refrendo de los colegiados, a cuyo efecto la Junta de Gobierno convocará Junta General extraordinaria. Posteriormente serán elevados al Consejo General para su aprobación.

Una vez aprobados los mismos por la Administración correspondiente y en el plazo máximo de un mes, se procederá a la convocatoria de elecciones para la designación de la nueva Junta de Gobierno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Estatutos, y con carácter excepcional, el periodo del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno elegido en estas primeras elecciones será el siguiente.

— Decano, Secretario, Tesorero, Interventor y Vocal: tres años; más el periodo que medie hasta la fecha de la siguiente convocatoria estatutaria ordinaria.

— Vicedecano, Vicesecretario, Vicetesorero, Viceinterventor y Vocal: seis años más el mismo periodo anterior.

En la propia convocatoria se hará constar esta circunstancia.

En esta convocatoria los cargos de Decano, Secretario, Tesorero, Interventor y vocal corresponderán a la provincia de Cáceres.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56